

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, tres minutos, del día **24 de junio de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 9583/2026. Abono Horas Nocturnas, del trabajador laboral D. ***** (Abril)
Punto 3º	Expte. 3284/2026. Ayuda a la formación a *****
Punto 4º	Expte. 10244/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 5º	Expte. 9958/2026. Propuesta de rectificación de errores en reconocimiento de obligaciones.
Punto 6º	Expte. 10876/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 7º	Expte. 2695/2026. Recurso de Reposición, imposición de una sanción a D. *****, por importe de 750 euros por la comisión de una infracción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
Punto 8º	Expte. 9805/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc..., que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada Juegos del Verano 2026.
Punto 9º	Expte. 3432/2026. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, expediente, etc.. de la obra Rehabilitación de los vasos internos de la Piscina Municipal del Complejo Deportivo David Jiménez Silva
Punto 10º	Expte. 1766/2026. Propuesta para adjudicar el contrato del Suministro de equipamientos varios para oficina de turismo en la Avda de La Constitución, Mogán- T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo, a la entidad PANEL STANDARD, S.L.
Punto 11º	Expte. 1608/2025. Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), adjudicado a la entidad URBAN 2020, S.L.
Punto 12º	Expte. 11675/2024. Propuesta para iniciar el expediente para la ampliación de plazo del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.
Punto 13º	Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Edificio de 23 viviendas en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.
Punto 14º	Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "Edificio de 23 viviendas en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.
Punto 15º	Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Obras de la actuación "Edificio de 23 viviendas en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

- Punto 16º Expte. 1171/2026. Propuesta aprobación sustitución de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación :Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 - Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) -T. M. de Mogán y adjudicada a la empresa IMESAPI, S.A. (Ref.: 26-OBR-26).
- Punto 17º Expte. 9759/2025. Propuesta autorización modificación de proyecto de la obra Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE I Rehabilitación - T. M. de Mogán -, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): (Ref. 25-OBR-25)
- Punto 18º Expte. 1505/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la resolución judicial recaída en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias por importe de 500 euros..
- Punto 19º Expte. 3827/2026. Modificación de tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años?.
- Punto 20º Expte. 9438/2026. Subvención nominativa CD Veredas Ataura, año 2026 (MOGÁN 21/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
- Punto 21º Expte. 10331/2026. Subvención nominativa Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 22/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa
- Punto 22º Asuntos de urgencia.
- Punto 22.1º Expte. 6588/2022. Propuesta para tomar conocimiento Dictamen 224/2026 del Consejo Consultivo de Canarias y dar trámite de vista y audiencia a la entidad ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.
- Punto 22.2º Expte. 12659/2024. Propuesta aprobación de la descomposición de la « Unidad 12.11 CO5.11 : Partida alzada a justificar para imprevistos de instalaciones » del proyecto Asfaltados en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio de Padua, Mogán T. M. de Mogán ; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 202 5 (2 5.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 17 de junio de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 9583/2026. Abono Horas Nocturnas, del trabajador laboral D. *** (Abril).****PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-316.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-316, de fecha 16 de Junio y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Jornada Laboral Nocturnas de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Abril 2026).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

M.^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de nocturnos firmados por D. Francisco Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y V.^a B.^o de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13/05/2026 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

D. ***** :

NOCTURNAS:

Jueves 16-04-26 en horario de: (05,00 a 07,30 horas)

Realizando funciones : vaciar el depósito de hornillo para su limpieza.-

Miércoles 29-04-2026 en horario de: (05,00 a 07,30 horas)

Realizando funciones : Vaciar el depósito de Veneguera para su limpieza.-

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**"

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 10/06/2026 y CSV n.º. ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 16/06/2026 y CSV n. ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizadas, nocturnas, a D. ***** , Oficial 1ª Mantenimiento, por un importe de 55,16 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada laboral, nocturnas, durante los días 16 y 29 de Abril de 2026, cuyo importe asciende a la cantidad de **55,16 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (nocturna), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 20,60 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada laboral, nocturnas, durante los días 16 y 29 de Abril de 2026, cuyo importe asciende a la cantidad de **55,16 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (nocturna), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 20,60 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 3284/2026. Ayuda a la formación a ***.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, según Decreto n.º 2023/3383, de 21 de junio de 2023, visto el informe de **doña Lorena Pérez Trujillo**, Funcionaria Municipal, Responsable del Servicio de Recursos Humanos según Decreto 5166/2023, de 19 de septiembre, en relación con la solicitud de abono en concepto de ayuda a la formación, de *****, de fecha 17 de junio de 2026 y con CSV: *****, que literalmente dice:

*“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Responsable del Servicio de Recursos Humanos según Decreto 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el escrito con RE n.º 2026/2966, de fecha 10/02/2026, de D. *****, en virtud del cual solicita, en síntesis, autorización para la realización de la formación VII Edición Procesal Laboral (Aula práctica laboral Alonso Olea) impartida por el Colegio de Graduados Sociales, y*

***RESULTANDO**, que con RE n.º 2026/2967, de fecha 10/02/2026, el interesado aporta al expediente en trámite el programa correspondiente a la acción formativa.*

RESULTANDO**, que consta en el expediente autorización para la realización del curso solicitado de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde con competencias en materia de recursos humanos, de fecha 25/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV) n.º **, de cuya literalidad se desprende lo siguiente: «() Por parte de este Teniente de Alcalde se autoriza la realización del curso solicitado, autorizando las salidas anticipadas a su jornada de trabajo para poder llegar a tiempo a dicha acción formativa, y que por parte del Servicio de RRHH de este Ayuntamiento se lleven a cabo los trámites necesarios para el abono del coste de dicho curso, una vez y justifique el abono del mismo y acredite la asistencia, considerando que los conocimientos adquiridos revertirán en esta administración.»*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que con RE n.º 2026/6126, de fecha 09/03/2026, el Sr. Álamo aporta la factura correspondiente al abono de la citada acción formativa, por un importe total de **200,00 €** (doscientos euros).

RESULTANDO, que con RE n.º 2026/13303, de fecha 02/06/2026, el interesado aporta diploma acreditativo de haber superado con evaluación positiva el VII curso práctico procesal laboral Alonso Olea.

RESULTANDO, que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de junio de 2026 (CSV n.º *****), que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026 - -920.16200, referencia 2026.2.0008250.000 denominada "ADÓN GENERAL; FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, por importe de 200,00 euros, con el fin de atender, entre otras, alas obligaciones económicas objeto del presente expediente.

CONSIDERANDO, que el artículo 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en cuanto a los derechos individuales de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, dispone que los mismos tienen derecho, entre otros: "A la formación continuada y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.". Asimismo, el artículo 54.8 de esta norma, identifica, dentro de los principios de conducta, el deber de los empleados públicos a mantener actualizada su formación y cualificación.

A mayor abundamiento, el artículo 11.7. **Formación Profesional**, del vigente **Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mogán**, literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

CONSIDERANDO, que el presente caso la materia impartida en el curso para el que se ha solicitado asistencia guarda relación con el objeto y la actividad desarrollada por el empleado solicitante, resultando de interés para el adecuado desempeño de las funciones que tiene encomendadas en este Ayuntamiento, y constando en el expediente la documentación justificativa necesario, por lo que se estima, por quien suscribe, que procede el abono de la ayuda a la formación solicitada, por importe de 200,00 € (doscientos euros), de conformidad con la factura aportada por el interesado.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de abono de la cantidad de 200,00 € (doscientos euros), en concepto de ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mogán, a favor de D. ***; funcionario de este ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-920.16200, referencia 2026.2.0008250.000 denominada "ADÓN GENERAL; FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a la Junta de Personal, así como al Comité de Empresa, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de abono de la cantidad de 200,00 € (doscientos euros), en concepto de ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mogán, a favor de D. ***; funcionario de este ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-920.16200, referencia 2026.2.0008250.000 denominada "ADÓN GENERAL; FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a la Junta de Personal, así como al Comité de Empresa, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 10244/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://e006754aa90013009a907ea074060a194/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

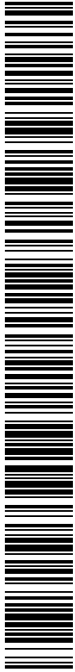


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002254	LOB1261000002552	4.815,00 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Expte. 6884/2026. PRESTACION DE SERVICIO DURANTE LA TORMENTA THERESSE_REF. JEHC/yos. 21/05/26	SERVICIOS PUBLICOS
20260001588	6812026	257,50 €	TRANSPORTES Y GRUAS SANCHEZ CANARIAS, S.L.	Expte. 5918/2026. Servicio de maquinaria con maquinista para tareas de mantenimiento en el Barranco de Arguineguín tras el paso de la borrasca Therese (contratación de emergencia según Decreto 1593/2026). 10/04/26	SERVICIOS PUBLICOS
20260002571	FV12611563	209,56 €	CAVAS CATALANAS, S L	Expte. 298/2026. Productos de limpieza. Agencia de Desarrollo Local. PFAE K-marer@s No Exp: 83/1/2024-1104191143 No. 04/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002662	98604	787,67 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO MUJER PEOPLE #11310 (EL C 16/21/27/40/32). Pfae Restauración. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002663	98606	80,19 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. SERVILLETAS SATEN BLANCO 50x50 VR.. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002671	98605	46,74 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. BLUSA SRA MC CAMISERO ALAMEDA 937138. Pfae Restauración. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002675	102224	57,39 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO CAB. 100% ALG.SPRING11362 M/C. Pfae Restauración. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002676	111605	26,88 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO CAB. 100% ALG.SPRING11362 M/C. Pfae Restauración. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría



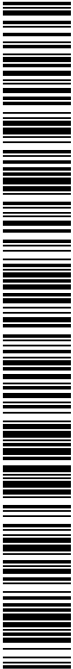
0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002584	TA-024535	51,36 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 867/2026. N°. 85/1/2024-1104191143, Sello Printy 4926. Trodat. PFAE-LIMPIEZA INTEGRAL 03/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002611	FVR403775	221,32 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	Expte. 499/2026. Expediente 89/1/2024-1104191143. Productos de limpieza. 01/05 al 30/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002514	A26004045	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127102337M - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MAREROS. EXPEDIENTE: 83/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002515	A26004046	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO/AEDL. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002516	A26004047	36,38 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC258. N Serie: A7R0127011275 - PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA. EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002517	L26003573	48,97 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002518	L26003574	11,02 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. A798127102337M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6136 Datos inst.: PFAE K- MAREROS - MAÑANA. Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002521	L26003577	139,99 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. A7R0127011275 Modelo: FTDIC258- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+258 ID: 987 Datos inst.: PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA C/ JACOMAR, 13. EL TIMONEL. Período contadores: 29/04/2026 - 29/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002535	2600794	138,01 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	Expte. 6328/2026. ESTANTERIA METALICA 180X100X40. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002528	26007911	600,00 €	MAQUINARIA Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L	Expte. 6547/2026. Nº EXPEDIENTE: 85/1/2024 - 1104191143. Maquinaria de Limpieza. Pfae limpieza integral. 18/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260001462	A4-00009-20252	1.019,57 €	SEGURA NAVARRO, JULIA DEL CARMEN	Expte. 7420/2023. Compaventa inmueble. 26/12/2024	PATRIMONIO	
20260002616	74451	4.808,66 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicios de grúa. May 26	POLICIA LOCAL	
20260002648	2026-ACC-6167	695,50 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 9013/2026. Servicio artístico actuación Javi Cedrés el 13 de junio en la Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026	FESTEJOS	



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

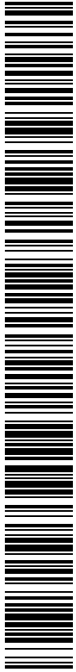


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002493	23332026	106,01 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de Limpieza. ALBARÁN: 01/0000010878. May 26	COMPRAS	
20260002610	Emit-263	400,00 €	AGRUPACION FOLKLORICA LA VILLA DE AGUIMES	Expte. 9256/2026. Actuación de la Asoc. Agrup. Folc. "La Villa" de Agüimes en la romería-ofrenda de San Antonio el Chico, celebrado el 6 de junio en Mogán. Proyecto fiestas patronales 2026.	CULTURA	
20260002536	2026//5162-1	1.419,58 €	AGUACANA S.A	Expte. 22596/2025. FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. - Antigua Oficina de Cruz Roja. 28/05/26	COMPRAS	
20260002589	Emit 14	5.992,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON HINCHABLES Y MONITORES PARA LUDOPARQUE INFANTIL Y JUVENIL Y ACUÁTICO DE LAS FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2026 CONSISTENTE EN: DOBLE TOBOGÁN LEGO, PISTA LEGO, SÚPER MARIO, MINIÓN. 11/06/26	FESTEJOS	
20260002673	0032026	1.600,00 €	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	Expte. 10022/2026. Actuacion charanga 2 horas rama san antonio 13 junio 2026.	FESTEJOS	
20260001537	INV/2026/03/0320	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERV. PLATAFORMA TIC DEL AYTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Mantenimiento perfectivo. Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. Feb 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001538	INV/2026/03/0321	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERV. PLATAFORMA TIC DEL AYTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Mantenimiento perfectivo. Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. Mar 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001571	INV/2026/03/0319	2.266,00 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo, correctivo, perfectivo y Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. 15/01 al 31/01/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002559	INV/2026/05/0379	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado. May 26.	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002615	Emit-06	1.091,40 €	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 8231/2026. EVENTO: CONCIERTO MESTISAY/ PARQUE NICOLÁS QUESADA-MOGÁN/ 14.05.26	CULTURA
20260002680	20263	2.914,68 €	BRITO DIAZ, RUBEN JACOB	Expte. 9327/2026. Suministro de catering para eventos protocolarios: Pregón y desayuno Día de San Antonio 2026. CPV del contrato: 55521000-8. 13/06/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría

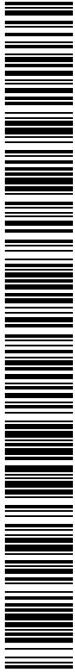


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002498	Emit-23	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023. ALQUILER BIBLIOTECA. REF.CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG. May 26	PATRIMONIO
20260002660	128-20261667	4.066,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 9249/2026. Por los servicios artísticos de la Orquesta La Mekánica by Tamarindos el día 13 de junio en el escenario del Eucalipto Gordo dentro de la programación de las Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales	FESTEJOS
20260002577	202634	2.247,00 €	CARBALLO MARRERO, NESTOR	9183/2026. ACTUACION GRUPO ARENA DIA 6 DE JUNIO DE 2026 CON SONIDO. 06/06/26	FESTEJOS
20260002473	SU9104104043245	95,38 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA S/GAS GARRAFA 5L VITALIA. 28/05/26	CULTURA
20260002242	VCAN26-0049	193.050,68 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 18320/2025. Servicio de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán. Hito 1. 27/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002407	VCAN26-0056	17.770,88 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 18320/2025. Servicio de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán. May 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002574	Emit-313	3.779,38 €	CENTRO VETERINARIO CANIA	Expte. 6013/2026. Contrato menor: MANTENIMIENTO K-9, PLAN DE SALUD AÑO 2026.	POLICIA LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002450	E-11248-01-00000626F	7.559,56 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. May 26	REGIMEN INTERIOR
20260002505	2026-0040	235,40 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 7394/2026. Técnico para la gala contra el acoso escolar. 21 de mayo de 16:00 a 20:00h.	EDUCACION
20260002681	FAC2026A59	4.066,00 €	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Expte. 9242/2026. CONCEJALIA DE FESTEJOS ASUNTO: "SERVICIOS ARTISTICOS DE LA ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO" PARA LA VERBENA DE AMANECIDA. 13/06/26	FESTEJOS
20260001567	442260000110	303,10 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. PECHUGA DE PAVO RICURA. Feb 26	ESCUELAS INFANTILES
20260002569	FF-262614	15.378,93 €	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	Expte. 8578/2026. MTR.TUBO PP-R NEGRA WATERTEC-UV 90 PN-20. 10/06/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002560	26SM1199/1001289	168.020,45 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN MAYO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. May 26	JARDINES

Unidad administrativa de Secretaría

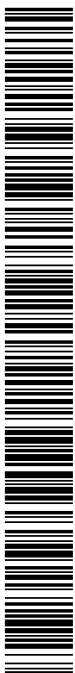


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002657	2026-0135	16.028,60 €	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	Expte. 9860/2026. Actuación musical "Coti". 12/06/26	FESTEJOS
20260002658	2026-0136	10.052,65 €	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	Expte. 9833/2026. Servicio de producción, regiduría, dietas y alojamiento. 12/06/26	FESTEJOS
20260002573	VI 2601	15.953,70 €	GARCIA AFONSO, PABLO	Expte. 8375/2026. Cubetas de 5 metros cúbicos. 09/06/26	PARQUE MOVIL
20260002321	F-0710526	583,15 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 8551/2026. Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.	PARTICIPACION CIUDADANA
20260002679	Emit-26079	1.147,39 €	HERNANDEZ SEGURA, DORAMAS	Expte. 8074/2026 - CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA FABRICACIÓN DE ROSARIO EN MADERA DE AGUACATERO DE MOGAN, CON MOTIVO DE LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV. 03/06/26	TURISMO
20260001764	35112026F000001902	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349661 / Matr.: 5559-CVF. 17/04/26	PARQUE MOVIL
20260001765	35112026F000001914	51,55 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349737 / Matr.: GC-01158-VE. 20/04/26	PARQUE MOVIL
20260002092	35112026F000002103	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000350813 / Matr.: GC-5551-AX. 05/05/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002113	35112026F000002239	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351520 / Matr.: GC-6553-AJ. 13/05/26	PARQUE MOVIL
20260002114	35112026F000002240	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351495 / Matr.: GC-1255-BB. 13/05/26	PARQUE MOVIL
20260002149	35112026F000002313	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351898 / Matr.: 4380-JXG. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002157	35112026F000002330	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352004 / Matr.: 4522-BJH. 19/05/26	PARQUE MOVIL
20260002248	35112026F000002359	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352211 / Matr.: 1293-FLG. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002299	35112026F000002430	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352601 / Matr.: 7964-DRK. 26/05/26	PARQUE MOVIL
20260002328	35112026F000002456	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352738 / Matr.: 5097-KKD. 27/05/26	PARQUE MOVIL
20260002343	35112026F000002474	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352818 / Matr.: GC-4364-CG. 28/05/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría

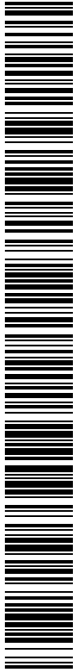


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002344	35112026F000002481	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352856 / Matr.: 7971-DRK. 28/05/26	PARQUE MOVIL
20260002428	35112026F000002494	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352818 / Matr.: GC-4364-CG. 28/05/26	PARQUE MOVIL
20260002429	35112026F000002504	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352982 / Matr.: 2947-BNF. 29/05/26	PARQUE MOVIL
20260002464	35112026F000002565	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353342 / Matr.: 1990-BNN. 03/06/26	PARQUE MOVIL
20260002465	35112026F000002573	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353371 / Matr.: 2946-BNF. 03/06/26	PARQUE MOVIL
20260002668	35112026F000002593	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353480 / Matr.: 1241-DSK. 04/06/26	PARQUE MOVIL
20260002669	35112026F000002684	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000354014 / Matr.: GC-2390-AV. 04/06/26	PARQUE MOVIL
20260002670	35112026F000002686	51,55 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000354018 / Matr.: 8988-DPY. 04/06/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002582	RECT Emit-1831	625,15 €	LX SERVICIOS S.L.	Expte. 9342/2026. HORAS DE VIGILANCIA DE INFRAESTRUCTURAS INSTALADAS DURANTE LA VISITA AL MUELLE DE ARGUINEGUIN DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIV DESDE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10-06-2026 HASTA LAS 05:30 HORAS DEL DÍA 11-06-2026.	TURISMO
20260002661	2026100008140.0	1.063,88 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 9972/2026. VALLA NARANJA DE PUBLICO. 10/06 al 11/06/26	TURISMO
20260002678	2025026052	1.819,00 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 8721/2026. POR SERVICIO ARTISTICO SESIONES DJS AYSHO Y PROMASTER EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO PROYECTO FISESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO 2026. 13/06/26	FESTEJOS
20260002526	O000457/2026	440,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 627/2026. FINISHER WHEY PROTEIN VAINILLA 500 - 1232809/1. Feb 26	SERVICIOS SOCIALES
20260002279	A2026021	5.243,00 €	PROICAN ESTUDIO DE INGENIERIA S.L	Expte. 1601/2026. Redacción del Proyecto de: Estación Transformadora y Línea de Media Tensión para Edificio de 23 Viviendas (VPO) en C/La Cardonera, 18, Veneguera. 22/05/26	OBRAS PUBLICAS
20260002651	FACTURA53	1.700,00 €	RAMOS SEGURA, JUAN FRANCISCO	Expte. 8612/2026. SUMINISTRO DE FLORES PARA DECORACION IGLESIA Y TRONO DE SAN ANTONIO, RAMO PARA PREGON Y CESTA DE FLORES PARA OFRENDA DE ROMERIA, FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO 2026. 15/06/26	FESTEJOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

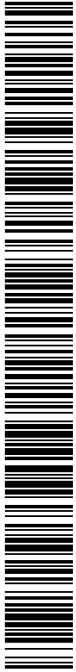


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002665	SA9	15.087,00 €	ROCMAN PRODUCCIONES S.L	Expte. 9888/2026. Servicios artísticos por actuaciones de las Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS : LOS SALVAPANTALLAS, EL ÚLTIMO QUE CIERRE , LOS LOLAS. 14/06/26	FESTEJOS
20260002682	00232026	490,00 €	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Expte. 7621/2026. SERVICIOS SANITARIOS - Trámite: Contrato menor Servicios sanitarios en el Festival de Folklore en Veneguera 2026. 15 y 16 de mayo de 2026. Unidad administrativa de Cultura	CULTURA
20260002683	00242026	420,00 €	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Expte. 8552/2026. SERVICIOS SANITARIOS - Trámite: Contrato menor Servicios sanitarios ambulancia cobertura en actos durante la celebración del Día de Canarias. Proyecto Día de Canarias 2026. 29/05/26. Unidad administrativa de Cultura.	CULTURA
20260002688	2026TS24	2.386,10 €	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 8461/2026. Servicios de vigilancia durante las Fiestas de San Antonio el Chico. Fiestas Patronales de San Antonio 2026: Plaza Sarmiento y Coto: 2 Vigilantes, sin arma, desde las 10:00 h. del 06/06/26 a las 05:00 h. del 07/06/26	FESTEJOS
20260002664	Emit-00078-26	2.760,11 €	TRAQUINANDO, S.L.	Expte. 8501/2026. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de: Equipamiento Layher para Escenario 8,28x8,28 en mogán Pueblo, con faldón y escanera lateral. CONCEPTO: ESCENARIO FIESTAS SAN ANTONIO "EL CHICO" 13/06/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría



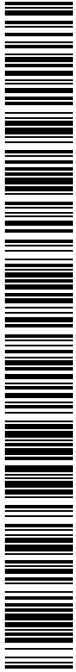
0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002353	2026082026	1.391,00 €	VALLIZ 2016 SL	Expte. 4371/2026. Talleres Arte con Degustación 3 sesiones. 19/05/26	PARTICIPACION CIUDADANA	
20260002423	EMV26/16	4.097,00 €	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023 SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL. May 26	EDUCACION	
20260002691	E26-5	1.471,25 €	ZAPPITO ANIMACIONES GESTIÓN DE EVENTOS S.L.	Expte. 9913/2026. "Servicio artístico animación con payaso Zapitto y talleres. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026.	FESTEJOS	
20260002546	SF 2026062	16.133,47 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025 FTRA 2026-062 LIMPIEZA MAYO 26	REGIMEN INTERIOR	
20260002547	SF 2026063	11.940,99 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025 FTRA 2026-063 ASESORIA JCA MAYO	ASESORIA JURIDICA	
20260002548	SF 2026064	14.164,12 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025 FTRA 2026-064 FONTANEROS MAYO 26	SERVICIO DE AGUAS	
20260002550	SF 2026066	121.423,71 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025 FTRA 2026-066 SERVICIO DE TEMPORADA MAYO 26	PLAYAS	
20260002551	SF 2026068	36.883,10 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025 FTRA 2026-068 EEAA_MAYO 26	ESCUELAS ARTISITICAS	
20260002554	SF 2026071	3.257,25 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025 FTRA 2026-071 JUVENTUD MAYO 2026	JUVENTUD	
20260002555	SF 2026072	14.633,28 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357-2025 FTRA 2026-072 PRENSA y RADIO TV MAYO 26	GABINETE DE PRENSA	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002556	SF 2026073	23.915,38 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025 FTRA 2026-073 ESCUELA INFANTIL MAYO26	ESCUELAS INFANTILES	
20260002557	SF 2026074	107.974,85 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360-2025 FTRA 2026-074 DEPORTES MAYO 2026	DEPORTES	
20260002558	SF 2026075	140.736,88 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026 FTRA 2026-075 RECAUDACION MAYO 2026	TESORERIA	
20260002579	23/A536	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Oct 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002530	0FV26-0609	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. May 26. ISP	ASESORIA JURIDICA	
20260002529	FVREGFV26050691	1.393,36 €	IZERTIS SA	Expte. 1880/2026. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. 08/05 al 31/05/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002539	Liq. com. 2026 05 ord.217	24,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.04.26 al 15.05.26)	TESORERIA	
20260002540	Liq. com. 2026 05 ord.234	53,20 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.04.26 al 15.05.26)	TESORERIA	
20260002541	May.2026	968,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. mens.TPV 05/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA	

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002542	Z40000093802766392026-06	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (30.04.26 al 01.06.2026)	TESORERIA
20260002543	0182F260697A00421951	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. mto. TPV 05/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260002363	Comis. Dom.ord. 203 MAY-26	2.741,80 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic. recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 05 al 30 05 26)	TESORERIA
20260002590	Com. transf Ext nº May.1	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.1 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002591	Com. transf Ext nº May.2	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.2 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002592	Com. transf. Ext. nº May.3	15,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.3 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002593	Com. transf ext nº May.4	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.4 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002545	MAYO-2026	67,75 €	CAJASIETE, S.C.C.	LIQ. MENS COMERCIOS TPV CAJASIETE MAY.26 ord.225	TESORERIA
20260002364	Com.TPV MAY.26 ord.204	126,92 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.204	TESORERIA
20260002365	Com.Mto.TPV May.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.204	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002366	Tarifa Plana TPV May.26 ord.207	55,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV May.26 ord.207	TESORERIA	
20260002594	Com.Mto.TPV May.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.207	TESORERIA	
20260002595	Com.TPV MAY.26 ord.207	1.717,11 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.207	TESORERIA	
20260002596	Com.Mto.TPV May.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.230	TESORERIA	
20260002597	Com.TPV MAY.26 ord.230	70,92 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.230	TESORERIA	
20260002544	1014590590-92	1.855,04 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 2904/2026. Venta de Agua. ABASTOMOGAN. 28/02 al 31/03/26	SERVICIO DE AGUAS	
	Total.-	1.045.748,79 €				

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001201	Ayto-20253	4.986,20 €	ALZOLA DOMINGUEZ, LUCAS	Expte. 21077/2025. Impresión y comercialización de folletos y guías tamaño bolsillo. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por PRTR - Fondos Next Generation. 28/02 al 10/03/26	FONDOS EUROPEOS
20260002389	Rect-Ayto-20254	4.986,20 €	ALZOLA DOMINGUEZ, LUCAS	Expte. 21077/2025. Impresión y comercialización de folletos y guías tamaño bolsillo. Plan de Sostenibilidad Turística Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado PRTR Fondos Next Generation a través Plan erritorial Sostenibilidad Turística. 01/06/26	FONDOS EUROPEOS
20260002067	S0611_2026	6.013,08 €	ASTROEDUCA S.L.U	Expte. 3343/2026. "Mesas interpretativas, marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por PRTR - Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística. 10/03 al 31/05/26	FONDOS EUROPEOS
	Total.-	15.985,48 €			

3.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto n.º 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002532	202636	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. (. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN. Abr 26	OBRAS PUBLICAS
20260002533	202637	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. Abr 26	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	20.850,72 €			

4.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *"El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."*

II

Unidad administrativa de Secretaría

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *"2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *"La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

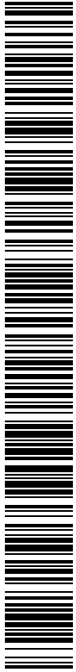
PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

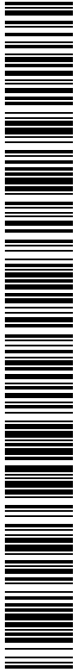


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002254	LOB1261000002552	4.815,00 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Expte. 6884/2026. PRESTACION DE SERVICIO DURANTE LA TORMENTA THERESSE_REF. JEHC/yos. 21/05/26	SERVICIOS PUBLICOS
20260001588	6812026	257,50 €	TRANSPORTES Y GRUAS SANCHEZ CANARIAS, S.L.	Expte. 5918/2026. Servicio de maquinaria con maquinista para tareas de mantenimiento en el Barranco de Arguineguín tras el paso de la borrasca Therese (contratación de emergencia según Decreto 1593/2026). 10/04/26	SERVICIOS PUBLICOS
20260002571	FV12611563	209,56 €	CAVAS CATALANAS, S L	Expte. 298/2026. Productos de limpieza. Agencia de Desarrollo Local. PFAE K-marer@s No Exp: 83/1/2024-1104191143 No. 04/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002662	98604	787,67 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO MUJER PEOPLE #11310 (EL C 16/21/27/40/32). Pfae Restauración. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002663	98606	80,19 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. SERVILLETAS SATEN BLANCO 50x50 VR.. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002671	98605	46,74 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. BLUSA SRA MC CAMISERO ALAMEDA 937138. Pfae Restauración. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002675	102224	57,39 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO CAB. 100% ALG.SPRING11362 M/C. Pfae Restauración. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002676	111605	26,88 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 495/2026. POLO CAB. 100% ALG.SPRING11362 M/C. Pfae Restauración. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

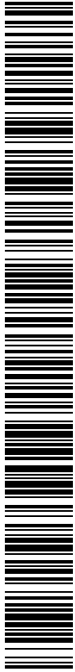


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002584	TA-024535	51,36 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 867/2026. N°. 85/1/2024-1104191143, Sello Printy 4926. Trodat. PFAE-LIMPIEZA INTEGRAL 03/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002611	FVR403775	221,32 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	Expte. 499/2026. Expediente 89/1/2024-1104191143. Productos de limpieza. 01/05 al 30/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002514	A26004045	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127102337M - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MAREROS. EXPEDIENTE: 83/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002515	A26004046	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO/AEDL. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002516	A26004047	36,38 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC258. N Serie: A7R0127011275 - PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA. EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002517	L26003573	48,97 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002518	L26003574	11,02 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. A798127102337M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6136 Datos inst.: PFAE K- MAREROS - MAÑANA. Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002521	L26003577	139,99 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. A7R0127011275 Modelo: FTDIC258- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+258 ID: 987 Datos inst.: PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA C/ JACOMAR, 13. EL TIMONEL. Período contadores: 29/04/2026 - 29/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002535	2600794	138,01 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	Expte. 6328/2026. ESTANTERIA METALICA 180X100X40. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260002528	26007911	600,00 €	MAQUINARIA Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L	Expte. 6547/2026. Nº EXPEDIENTE: 85/1/2024 - 1104191143. Maquinaria de Limpieza. Pfae limpieza integral. 18/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
20260001462	A4-00009-20252	1.019,57 €	SEGURA NAVARRO, JULIA DEL CARMEN	Expte. 7420/2023. Compaventa inmueble. 26/12/2024	PATRIMONIO	
20260002616	74451	4.808,66 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicios de grúa. May 26	POLICIA LOCAL	
20260002648	2026-ACC-6167	695,50 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 9013/2026. Servicio artístico actuación Javi Cedrés el 13 de junio en la Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026	FESTEJOS	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

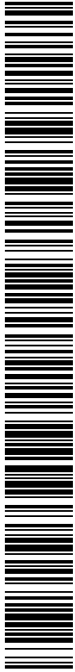


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002493	23332026	106,01 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de Limpieza. ALBARÁN: 01/0000010878. May 26	COMPRAS	
20260002610	Emit-263	400,00 €	AGRUPACION FOLKLORICA LA VILLA DE AGUIMES	Expte. 9256/2026. Actuación de la Asoc. Agrup. Folc. "La Villa" de Agüimes en la romería-ofrenda de San Antonio el Chico, celebrado el 6 de junio en Mogán. Proyecto fiestas patronales 2026.	CULTURA	
20260002536	2026//5162-1	1.419,58 €	AGUACANA S.A	Expte. 22596/2025. FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. - Antigua Oficina de Cruz Roja. 28/05/26	COMPRAS	
20260002589	Emit 14	5.992,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON HINCHABLES Y MONITORES PARA LUDOPARQUE INFANTIL Y JUVENIL Y ACUÁTICO DE LAS FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2026 CONSISTENTE EN: DOBLE TOBOGÁN LEGO, PISTA LEGO, SÚPER MARIO, MINIÓN. 11/06/26	FESTEJOS	
20260002673	0032026	1.600,00 €	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	Expte. 10022/2026. Actuacion charanga 2 horas rama san antonio 13 junio 2026.	FESTEJOS	
20260001537	INV/2026/03/0320	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERV. PLATAFORMA TIC DEL AYTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Mantenimiento perfectivo. Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. Feb 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001538	INV/2026/03/0321	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERV. PLATAFORMA TIC DEL AYTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Mantenimiento perfecto. Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. Mar 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001571	INV/2026/03/0319	2.266,00 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado: Mantenimiento preventivo, correctivo, perfecto y Asesoramiento técnico y asistencia en instalaciones. 15/01 al 31/01/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002559	INV/2026/05/0379	4.531,99 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 18231/2025. SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Servicio de administración y mantenimiento prestado. May 26.	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002615	Emit-06	1.091,40 €	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 8231/2026. EVENTO: CONCIERTO MESTISAY/ PARQUE NICOLÁS QUESADA-MOGÁN/ 14.05.26	CULTURA
20260002680	20263	2.914,68 €	BRITO DIAZ, RUBEN JACOB	Expte. 9327/2026. Suministro de catering para eventos protocolarios: Pregón y desayuno Día de San Antonio 2026. CPV del contrato: 55521000-8. 13/06/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría

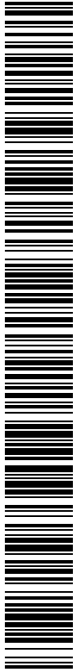


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002498	Emit-23	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023. ALQUILER BIBLIOTECA. REF.CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG. May 26	PATRIMONIO
20260002660	128-20261667	4.066,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 9249/2026. Por los servicios artísticos de la Orquesta La Mekánica by Tamarindos el día 13 de junio en el escenario del Eucalipto Gordo dentro de la programación de las Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales	FESTEJOS
20260002577	202634	2.247,00 €	CARBALLO MARRERO, NESTOR	9183/2026. ACTUACION GRUPO ARENA DIA 6 DE JUNIO DE 2026 CON SONIDO. 06/06/26	FESTEJOS
20260002473	SU9104104043245	95,38 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA S/GAS GARRAFA 5L VITALIA. 28/05/26	CULTURA
20260002242	VCAN26-0049	193.050,68 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 18320/2025. Servicio de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán. Hito 1. 27/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002407	VCAN26-0056	17.770,88 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 18320/2025. Servicio de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán. May 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002574	Emit-313	3.779,38 €	CENTRO VETERINARIO CANIA	Expte. 6013/2026. Contrato menor: MANTENIMIENTO K-9, PLAN DE SALUD AÑO 2026.	POLICIA LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002450	E-11248-01-00000626F	7.559,56 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. May 26	REGIMEN INTERIOR
20260002505	2026-0040	235,40 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 7394/2026. Técnico para la gala contra el acoso escolar. 21 de mayo de 16:00 a 20:00h.	EDUCACION
20260002681	FAC2026A59	4.066,00 €	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Expte. 9242/2026. CONCEJALIA DE FESTEJOS ASUNTO: "SERVICIOS ARTISTICOS DE LA ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO" PARA LA VERBENA DE AMANECIDA. 13/06/26	FESTEJOS
20260001567	442260000110	303,10 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. PECHUGA DE PAVO RICURA. Feb 26	ESCUELAS INFANTILES
20260002569	FF-262614	15.378,93 €	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	Expte. 8578/2026. MTR.TUBO PP-R NEGRA WATERTEC-UV 90 PN-20. 10/06/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002560	26SM1199/1001289	168.020,45 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN MAYO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. May 26	JARDINES

Unidad administrativa de Secretaría

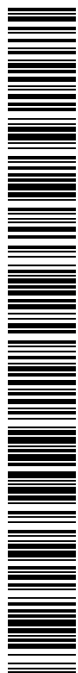


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002657	2026-0135	16.028,60 €	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	Expte. 9860/2026. Actuación musical "Coti". 12/06/26	FESTEJOS
20260002658	2026-0136	10.052,65 €	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	Expte. 9833/2026. Servicio de producción, regiduría, dietas y alojamiento. 12/06/26	FESTEJOS
20260002573	VI 2601	15.953,70 €	GARCIA AFONSO, PABLO	Expte. 8375/2026. Cubetas de 5 metros cúbicos. 09/06/26	PARQUE MOVIL
20260002321	F-0710526	583,15 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 8551/2026. Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.	PARTICIPACION CIUDADANA
20260002679	Emit-26079	1.147,39 €	HERNANDEZ SEGURA, DORAMAS	Expte. 8074/2026 - CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA FABRICACIÓN DE ROSARIO EN MADERA DE AGUACATERO DE MOGAN, CON MOTIVO DE LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV. 03/06/26	TURISMO
20260001764	35112026F000001902	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349661 / Matr.: 5559-CVF. 17/04/26	PARQUE MOVIL
20260001765	35112026F000001914	51,55 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349737 / Matr.: GC-01158-VE. 20/04/26	PARQUE MOVIL
20260002092	35112026F000002103	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000350813 / Matr.: GC-5551-AX. 05/05/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002113	35112026F000002239	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351520 / Matr.: GC-6553-AJ. 13/05/26	PARQUE MOVIL
20260002114	35112026F000002240	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351495 / Matr.: GC-1255-BB. 13/05/26	PARQUE MOVIL
20260002149	35112026F000002313	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000351898 / Matr.: 4380-JXG. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002157	35112026F000002330	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352004 / Matr.: 4522-BJH. 19/05/26	PARQUE MOVIL
20260002248	35112026F000002359	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352211 / Matr.: 1293-FLG. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002299	35112026F000002430	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352601 / Matr.: 7964-DRK. 26/05/26	PARQUE MOVIL
20260002328	35112026F000002456	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352738 / Matr.: 5097-KKD. 27/05/26	PARQUE MOVIL
20260002343	35112026F000002474	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352818 / Matr.: GC-4364-CG. 28/05/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría

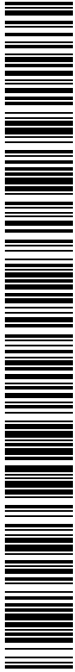


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002344	35112026F000002481	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352856 / Matr.: 7971-DRK. 28/05/26	PARQUE MOVIL
20260002428	35112026F000002494	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352818 / Matr.: GC-4364-CG. 28/05/26	PARQUE MOVIL
20260002429	35112026F000002504	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000352982 / Matr.: 2947-BNF. 29/05/26	PARQUE MOVIL
20260002464	35112026F000002565	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353342 / Matr.: 1990-BNN. 03/06/26	PARQUE MOVIL
20260002465	35112026F000002573	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353371 / Matr.: 2946-BNF. 03/06/26	PARQUE MOVIL
20260002668	35112026F000002593	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000353480 / Matr.: 1241-DSK. 04/06/26	PARQUE MOVIL
20260002669	35112026F000002684	39,28 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000354014 / Matr.: GC-2390-AV. 04/06/26	PARQUE MOVIL
20260002670	35112026F000002686	51,55 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000354018 / Matr.: 8988-DPY. 04/06/26	PARQUE MOVIL

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002582	RECT Emit-1831	625,15 €	LX SERVICIOS S.L.	Expte. 9342/2026. HORAS DE VIGILANCIA DE INFRAESTRUCTURAS INSTALADAS DURANTE LA VISITA AL MUELLE DE ARGUINEGUIN DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIV DESDE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10-06-2026 HASTA LAS 05:30 HORAS DEL DÍA 11-06-2026.	TURISMO
20260002661	2026100008140.0	1.063,88 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 9972/2026. VALLA NARANJA DE PUBLICO. 10/06 al 11/06/26	TURISMO
20260002678	2025026052	1.819,00 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 8721/2026. POR SERVICIO ARTISTICO SESIONES DJS AYSHO Y PROMASTER EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO PROYECTO FISESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO 2026. 13/06/26	FESTEJOS
20260002526	O000457/2026	440,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 627/2026. FINISHER WHEY PROTEIN VAINILLA 500 - 1232809/1. Feb 26	SERVICIOS SOCIALES
20260002279	A2026021	5.243,00 €	PROICAN ESTUDIO DE INGENIERIA S.L	Expte. 1601/2026. Redacción del Proyecto de: Estación Transformadora y Línea de Media Tensión para Edificio de 23 Viviendas (VPO) en C/La Cardonera, 18, Veneguera. 22/05/26	OBRAS PUBLICAS
20260002651	FACTURA53	1.700,00 €	RAMOS SEGURA, JUAN FRANCISCO	Expte. 8612/2026. SUMINISTRO DE FLORES PARA DECORACION IGLESIA Y TRONO DE SAN ANTONIO, RAMO PARA PREGON Y CESTA DE FLORES PARA OFRENDA DE ROMERIA, FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO 2026. 15/06/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría

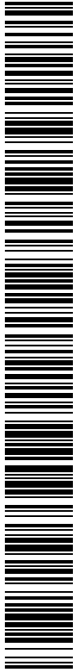


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002665	SA9	15.087,00 €	ROCMAN PRODUCCIONES S.L	Expte. 9888/2026. Servicios artísticos por actuaciones de las Fiestas de San Antonio el Chico. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS : LOS SALVAPANTALLAS, EL ÚLTIMO QUE CIERRE , LOS LOLAS. 14/06/26	FESTEJOS
20260002682	00232026	490,00 €	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Expte. 7621/2026. SERVICIOS SANITARIOS - Trámite: Contrato menor Servicios sanitarios en el Festival de Folklore en Veneguera 2026. 15 y 16 de mayo de 2026. Unidad administrativa de Cultura	CULTURA
20260002683	00242026	420,00 €	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Expte. 8552/2026. SERVICIOS SANITARIOS - Trámite: Contrato menor Servicios sanitarios ambulancia cobertura en actos durante la celebración del Día de Canarias. Proyecto Día de Canarias 2026. 29/05/26. Unidad administrativa de Cultura.	CULTURA
20260002688	2026TS24	2.386,10 €	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 8461/2026. Servicios de vigilancia durante las Fiestas de San Antonio el Chico. Fiestas Patronales de San Antonio 2026: Plaza Sarmiento y Coto: 2 Vigilantes, sin arma, desde las 10:00 h. del 06/06/26 a las 05:00 h. del 07/06/26	FESTEJOS
20260002664	Emit-00078-26	2.760,11 €	TRAQUINANDO, S.L.	Expte. 8501/2026. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de: Equipamiento Layher para Escenario 8,28x8,28 en mogán Pueblo, con faldón y escanera lateral. CONCEPTO: ESCENARIO FIESTAS SAN ANTONIO "EL CHICO" 13/06/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

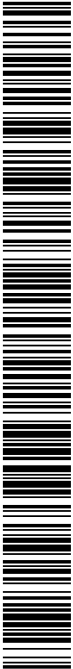
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002353	2026082026	1.391,00 €	VALLIZ 2016 SL	Expte. 4371/2026. Talleres Arte con Degustación 3 sesiones. 19/05/26	PARTICIPACION CIUDADANA	
20260002423	EMV26/16	4.097,00 €	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023 SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL. May 26	EDUCACION	
20260002691	E26-5	1.471,25 €	ZAPPITO ANIMACIONES GESTIÓN DE EVENTOS S.L.	Expte. 9913/2026. "Servicio artístico animación con payaso Zapitto y talleres. Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026.	FESTEJOS	
20260002546	SF 2026062	16.133,47 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025 FTRA 2026-062 LIMPIEZA MAYO 26	REGIMEN INTERIOR	
20260002547	SF 2026063	11.940,99 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025 FTRA 2026-063 ASESORIA JCA MAYO	ASESORIA JURIDICA	
20260002548	SF 2026064	14.164,12 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025 FTRA 2026-064 FONTANEROS MAYO 26	SERVICIO DE AGUAS	
20260002550	SF 2026066	121.423,71 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025 FTRA 2026-066 SERVICIO DE TEMPORADA MAYO 26	PLAYAS	
20260002551	SF 2026068	36.883,10 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025 FTRA 2026-068 EEAA_MAYO 26	ESCUELAS ARTISITICAS	
20260002554	SF 2026071	3.257,25 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025 FTRA 2026-071 JUVENTUD MAYO 2026	JUVENTUD	
20260002555	SF 2026072	14.633,28 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357-2025 FTRA 2026-072 PRENSA y RADIO TV MAYO 26	GABINETE DE PRENSA	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002556	SF 2026073	23.915,38 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025 FTRA 2026-073 ESCUELA INFANTIL MAYO26	ESCUELAS INFANTILES	
20260002557	SF 2026074	107.974,85 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360-2025 FTRA 2026-074 DEPORTES MAYO 2026	DEPORTES	
20260002558	SF 2026075	140.736,88 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026 FTRA 2026-075 RECAUDACION MAYO 2026	TESORERIA	
20260002579	23/A536	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Oct 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002530	0FV26-0609	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. May 26. ISP	ASESORIA JURIDICA	
20260002529	FVREGFV26050691	1.393,36 €	IZERTIS SA	Expte. 1880/2026. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. 08/05 al 31/05/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002539	Liq. com. 2026 05 ord.217	24,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.04.26 al 15.05.26)	TESORERIA	
20260002540	Liq. com. 2026 05 ord.234	53,20 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.04.26 al 15.05.26)	TESORERIA	
20260002541	May.2026	968,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. mens.TPV 05/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA	



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002542	Z40000093802766392026-06	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (30.04.26 al 01.06.2026)	TESORERIA
20260002543	0182F260697A00421951	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. mto. TPV 05/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260002363	Comis. Dom.ord. 203 MAY-26	2.741,80 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic. recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 05 al 30 05 26)	TESORERIA
20260002590	Com. transf Ext nº May.1	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.1 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002591	Com. transf Ext nº May.2	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.2 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002592	Com. transf. Ext. nº May.3	15,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.3 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002593	Com. transf ext nº May.4	18,00 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión Serv. Recept. Transf. Extr. May.4 Caixabank CC0100 ord.207	TESORERIA
20260002545	MAYO-2026	67,75 €	CAJASIETE, S.C.C.	LIQ. MENS COMERCIOS TPV CAJASIETE MAY.26 ord.225	TESORERIA
20260002364	Com.TPV MAY.26 ord.204	126,92 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.204	TESORERIA
20260002365	Com.Mto.TPV May.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.204	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría

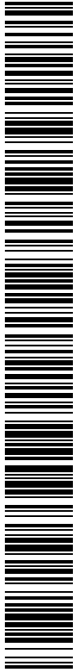


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002366	Tarifa Plana TPV May.26 ord.207	55,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV May.26 ord.207	TESORERIA	
20260002594	Com.Mto.TPV May.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.207	TESORERIA	
20260002595	Com.TPV MAY.26 ord.207	1.717,11 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.207	TESORERIA	
20260002596	Com.Mto.TPV May.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV May.26 ord.230	TESORERIA	
20260002597	Com.TPV MAY.26 ord.230	70,92 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAY.26 ord.230	TESORERIA	
20260002544	1014590590-92	1.855,04 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 2904/2026. Venta de Agua. ABASTOMOGAN. 28/02 al 31/03/26	SERVICIO DE AGUAS	
	Total.-	1.045.748,79 €				

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001201	Ayto-20253	4.986,20 €	ALZOLA DOMINGUEZ, LUCAS	Expte. 21077/2025. Impresión y comercialización de folletos y guías tamaño bolsillo. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por PRTR - Fondos Next Generation. 28/02 al 10/03/26	FONDOS EUROPEOS
20260002389	Rect-Ayto-20254	4.986,20 €	ALZOLA DOMINGUEZ, LUCAS	Expte. 21077/2025. Impresión y comercialización de folletos y guías tamaño bolsillo. Plan de Sostenibilidad Turística Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado PRTR Fondos Next Generation a través Plan erritorial Sostenibilidad Turística. 01/06/26	FONDOS EUROPEOS
20260002067	S0611_2026	6.013,08 €	ASTROEDUCA S.L.U	Expte. 3343/2026. "Mesas interpretativas, marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por PRTR - Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística. 10/03 al 31/05/26	FONDOS EUROPEOS
	Total.-	15.985,48 €			

TERCERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002532	202636	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. (. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN. Abr 26	OBRAS PUBLICAS	
20260002533	202637	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. Abr 26	OBRAS PUBLICAS	
	Total.-	20.850,72 €				

CUARTO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Nº de Registro	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002579	23/A536	307,08 €	7,00 %	21,50 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Oct 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002530	0FV26-0609	175,00 €	7,00 %	12,25 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. May 26. ISP	ASESORIA JURIDICA	
20260002529	FVREGFV26050691	1.393,36 €	7,00 %	97,54 €	IZERTIS SA	Expte. 1880/2026. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. 08/05 al 31/05/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
	Total.-	1.875,44 €	Total.-	131,29 €				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 9958/2026. Propuesta de rectificación de errores en reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://S006754aa91713173d407ea0b0060b38Z/>tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2026, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 1.170,32 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos perteneciente al apartado tercero en el que se hace mención a la Inversión de Sujeto Pasivo, se encontraba el siguiente recuadro de facturas:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
	Total.-	16.718,87 €	Total.-	1.170,32 €				

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Se ha detectado que las facturas relacionadas en el punto anterior, se aprobaron en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21/04/2024 portando errores administrativos, donde dice:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
	Total.-	16.718,87 €	Total.-	1.170,32 €				

Unidad administrativa de Secretaría

Debe decir:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000613	V-FAC+260613	3.952,75 €	7,00 %	276,69 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025. Serv. de infraestructuras AS A Service. Almacenamiento, etc. 08/01 al 31/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	20.671,62 €	Total.-	1.447,01 €			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *"2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2026, donde dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
	Total.-	16.718,87 €	Total.-	1.170,32 €				

Debe decir:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260000613	V-FAC+260613	3.952,75 €	7,00 %	276,69 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025. Serv. de infraestructuras AS A Service. Almacenamiento, etc. 08/01 al 31/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
	Total.-	20.671,62 €	Total.-	1.447,01 €				

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 1.447,01 euros."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 10876/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23/06/2026, con CSV <http://R006754aa906170c37207ea29e060809o/>, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

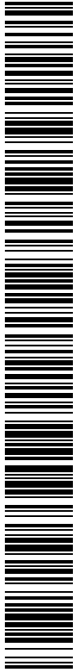
1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002575	Rect-2026-1	14.990,00 €	ALMEIDA HERNANDEZ, FRANCISCO SAMUEL	Expte. 13910/2025 "Servicios de diseño y marketing para la promoción de los recursos turísticos del destino Mogán, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Fondo Next Generation. 01/08 al 31/12/25	FONDOS EUROPEOS	



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

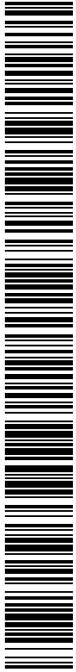


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002605	08260826	15.500,30 €	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION INSTALCANARIAS SL	Expte. 3369/2026. "Renovación de paneles, dentro del marco del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Mogán: Mar, montaña y cielo. Financiado por PRTR-Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas	FONDOS EUROPEOS
20260002723	Rect-Ayto-20264	5.514,05 €	RAMOS MURO, ALBERTO	Expte. 24336/2025 SEGUNDA FACTURA-ENERO. CREACIÓN DE REPORTAJE PROMOCIONAL PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DE EVENTOS PATRIMONIALES Y FESTIVOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN: MAR, MON	FONDOS EUROPEOS
20260002724	30/12-8167	14.980,00 €	SOSA MORALES, DORAMAS	Expte. 23166/2026. Dirección y Guión. Next Generatio. 30/05/26	FONDOS EUROPEOS
20260002730	G-178931	1.599,56 €	VIMOR EQUIPAMIENTO COMERCIAL, S.L.	Expte. 8593/2026. 2801/9708/AZ TAQUILLA INICIAL 2 PUERTAS AZUL. 19/06/26	FONDOS EUROPEOS

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002715	26 000045	84.883,62 €	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L.	Expte. 16693/2025. «Suministros de Contenedores de residuos sólidos de diferentes fracciones para playas. Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de las Islas Canarias. 18/06/26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260002732	13/11/4095	7.618,40 €	PRODUCCIONES SONREIR ES MAGIA	Expte. 7209/2026. SERVICIO DE TALLERES SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE MOGÁN - EVENTO CIERRE DEL PSTD, CON DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL DE MOGÁN Y EUROPA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN:MAR, MONTAÑA Y CIELO.	FONDOS EUROPEOS
20260002735	Z26/250506	2.191,88 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 9177/2026. LAVADORA CANDY TCA063D3-S 6K. Next Generation. 01/06 al 15/06/26	FONDOS EUROPEOS
20260002749	20263300	7.162,12 €	MUEBLES PEPE JESÚS	Expte. 7706/2026. LITERA TERUEL 90/90X190 BLANCA CG1060BL. NEXT GENERATION. 19/06/26	FONDOS EUROPEOS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002762	VENTAREGISFVR26-0542	36.670,17 €	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	Exp 1643/2026 Instalación eléctrica en La Cardonera , en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias	ALUMBRADO
	Total.-	191.110,10 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *"El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *"1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación."

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *"Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- m. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- n. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- o. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- p. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- q. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- r. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- s. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- t. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- u. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- v. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- w. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- x. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

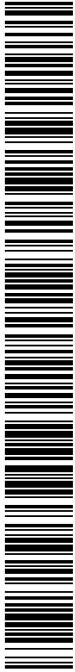
ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002575	Rect-2026-1	14.990,00 €	ALMEIDA HERNANDEZ, FRANCISCO SAMUEL	Expte. 13910/2025 "Servicios de diseño y marketing para la promoción de los recursos turísticos del destino Mogán, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Fondo Next Generation. 01/08 al 31/12/25	FONDOS EUROPEOS



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

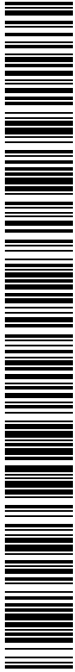


0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002605	08260826	15.500,30 €	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION INSTALCANARIAS SL	Expte. 3369/2026. "Renovación de paneles, dentro del marco del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Mogán: Mar, montaña y cielo. Financiado por PRTR-Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas	FONDOS EUROPEOS
20260002723	Rect-Ayto-20264	5.514,05 €	RAMOS MURO, ALBERTO	Expte. 24336/2025 SEGUNDA FACTURA-ENERO. CREACIÓN DE REPORTAJE PROMOCIONAL PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DE EVENTOS PATRIMONIALES Y FESTIVOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN: MAR, MON	FONDOS EUROPEOS
20260002724	30/12-8167	14.980,00 €	SOSA MORALES, DORAMAS	Expte. 23166/2026. Dirección y Guión. Next Generatio. 30/05/26	FONDOS EUROPEOS
20260002730	G-178931	1.599,56 €	VIMOR EQUIPAMIENTO COMERCIAL, S.L.	Expte. 8593/2026. 2801/9708/AZ TAQUILLA INICIAL 2 PUERTAS AZUL. 19/06/26	FONDOS EUROPEOS

Unidad administrativa de Secretaría



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002715	26 000045	84.883,62 €	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L.	Expte. 16693/2025. «Suministros de Contenedores de residuos sólidos de diferentes fracciones para playas. Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de las Islas Canarias. 18/06/26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260002732	13/11/4095	7.618,40 €	PRODUCCIONES SONREIR ES MAGIA	Expte. 7209/2026. SERVICIO DE TALLERES SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE MOGÁN - EVENTO CIERRE DEL PSTD, CON DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL DE MOGÁN Y EUROPA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN:MAR, MONTAÑA Y CIELO.	FONDOS EUROPEOS
20260002735	Z26/250506	2.191,88 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 9177/2026. LAVADORA CANDY TCA063D3-S 6K. Next Generation. 01/06 al 15/06/26	FONDOS EUROPEOS
20260002749	20263300	7.162,12 €	MUEBLES PEPE JESÚS	Expte. 7706/2026. LITERA TERUEL 90/90X190 BLANCA CG1060BL. NEXT GENERATION. 19/06/26	FONDOS EUROPEOS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002762	VENTAREGISFVR26-0542	36.670,17 €	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	Exp 1643/2026 Instalación eléctrica en La Cardonera , en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias	ALUMBRADO
	Total.-	191.110,10 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 2695/2026. Recurso de Reposición, imposición de una sanción a D. ***, por importe de 750 euros por la comisión de una infracción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

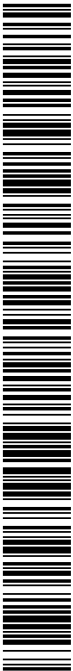
“DON VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la abogada, D^a. Ivonne Rodríguez García, de fecha 10/06/2026, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente administrativo n.º 2695/2026 seguido, ante la Unidad Administrativa de Sanciones y, con ocasión del escrito, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, de conformidad con el artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Que, en aras a evitar reiteraciones innecesarias estaremos a los antecedentes referidos en el informe propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V)

SEGUNDO.- Que, con sustento en el precedente pronunciamiento y, en virtud de **Decreto n.º 914/2026, de 20/02/2026**, se acuerda, entre otros extremos:

«**PRIMERO.-** Incoar procedimiento sancionador a **D. ******* con **NIF ***6062****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en "El 09/11/2025, a las 08:56 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, reparto de octavillas de publicidad de la empresa Skandinaviska en los parterres, farolas y por el suelo"; "El 11/11/2025, a las 10:38 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, se observa a la persona identificada colocando publicidad en las farolas"; "El 12/11/2025, a las 12:17 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, coloca panfletos publicitarios en farolas, en espacios públicos sujetos con elástico o una piedra"; "El 22/11/2025, a las 10:09 horas, en C/ Anfi del Mar n.º 123, Playa de la Verga, encontrarse depositando folletos sobre muros, farolas, etc."; "El 25/11/2025, a las 10:11 horas, en C/ Juan Díaz Rodríguez, Puerto Rico, mientras se realizan rondas de seguridad ciudadana se observa como la persona posee publicidad con elásticos, dejando la misma por toda la zona"; "el 27/11/2025, a las 09:37 horas, en Avda. de Mogán n.º 7, Puerto Rico, colocar en mobiliario urbano municipal publicidad de empresa"; "El 06/12/2025, a las 09:21 horas, en C/Río Piedras, Puerto Rico, repartir octavillas de publicidad de la empresa Skandinaviska, dejarlas sobre parterres, farolas, bancos"; y, "El 11/12/2025, a las 10:26 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 16, Arguineguín, se observó al denunciado colocando folletos de publicidad en el poste de la farola y maceteros en zona de dominio público. Se le interviene los folletos de publicidad", tipificada en el artículo 151.n) de la citada OMCS, sancionable, conforme señala el artículo 152.1 con multa (cuantía máxima de 750 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento. (...)»

Habiéndose procedido a notificar la precedente resolución a Don ***** con R.S. n.º 1974/2026 y fecha 23/02/2026, siendo recibida con fecha de 04/03/2026.

TERCERO.- Que, tras la oportuna tramitación administrativa y, en sesión ordinaria celebrada el 13/05/2026, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros extremos:

«**Primero.-** Imponer a **D. ******* con **NIF ***6062****, una multa de 750 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 151.n) de la citada OMCS [Esparcir y/o tirar toda clase de folletos, octavillas, propaganda o publicidad en la vía pública y en los espacios públicos, así como en las zonas privadas visibles de la vía pública, y la colocación de éstos en vehículos y/o depositarlos en cualquier lugar no previsto para tal fin], consistente en: "El 09/11/2025, a las 08:56 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, reparto de octavillas de publicidad de la empresa Skandinaviska en los parterres, farolas y por el suelo"; "El 11/11/2025, a las 10:38 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, se observa a la persona identificada colocando publicidad en las farolas"; "El 12/11/2025, a las 12:17 horas, en Avda. Los Canarios, Arguineguín, coloca panfletos publicitarios en farolas, en espacios públicos sujetos con elástico o una piedra"; "El 22/11/2025, a las 10:09 horas, en C/ Anfi del Mar n.º 123, Playa de la Verga, encontrarse depositando folletos sobre muros, farolas, etc."; "El 25/11/2025, a las 10:11 horas, en C/ Juan Díaz Rodríguez, Puerto Rico, mientras se realizan rondas de seguridad ciudadana se observa como la persona posee publicidad con elásticos, dejando la misma por toda la zona"; "el 27/11/2025, a las 09:37 horas, en Avda. de Mogán n.º 7, Puerto Rico, colocar en mobiliario urbano municipal publicidad de empresa"; "El 06/12/2025, a las 09:21 horas, en C/Río Piedras, Puerto Rico, repartir octavillas de publicidad de la empresa Skandinaviska, dejarlas sobre parterres, farolas, bancos"; y, "El 11/12/2025, a las 10:26 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 16, Arguineguín, se observó al denunciado colocando folletos de publicidad en el poste de la farola y maceteros en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

zona de dominio público. Se le interviene los folletos de publicidad", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.(...)»

Habiéndose procedido a notificar la precedente resolución a Don *****, con R.S. n.º 5239/2026 y fecha 14/05/2026, siendo recibida con fecha de 15/05/2026.

CUARTO.- Que, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, Don ***** presenta escrito, en el cual, alega, en síntesis, vulneración de los principios de legalidad, tipicidad, seguridad jurídica y proporcionalidad, así como falta de motivación.

A los precedentes antecedentes son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, LPACAP), para los recursos administrativos.

Concretamente, conforme al **artículo 115.2** de la **LPACAP**, «el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter».

En el presente caso, dada la resolución del procedimiento sancionador incoado al Señor Quiñones objeto del presente expediente administrativo n.º 2695/2026 (Véase antecedente tercero) y la notificación de dicha resolución al susodicho, el escrito presentado, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, únicamente, sería susceptible de valorarse como recurso contra la misma.

Más concretamente, de conformidad con los **artículos 123.1** de la **LPACAP**, **52.2** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** y **210** del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, tratándose de un acto administrativo que agota la vía administrativa, se presume interpuesto un recurso de reposición.

Debiendo contener el escrito de recurso, conforme al **artículo 115.1** de la **LPACAP**, al menos, los siguientes extremos:

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas»

Al respecto, el escrito, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, no sólo carece de la calificación del recurso sino que, para mayor reproche, no se identifica el acto que se recurre. En cualquier caso, dado el principio de buena fe que rige la actuación municipal, se sostiene la pertinencia de entender recurrido el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/05/2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

En cuanto al plazo de interposición del recurso de reposición, los **artículos 124 y 30.4 de la LPACAP** establecen que será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente en que tuvo lugar la notificación de la resolución. Venciendo el plazo de interposición «el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento».

Mientras que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo, será de un (1) mes a contar «desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación» (artículos 21.3 y 124.2 de la LPACAP). Y el vencimiento del mismo sin haberse procedido al efecto, legitima al interesado a entender desestimado el recurso, lo cual, no obsta al dictado de resolución administrativa extemporánea sin vinculación alguna al sentido del silencio administrativo operado (artículo 24 de la LPACAP).

Por lo tanto, el recurso de reposición, presumiblemente, interpuesto, se entiende presentado en tiempo, siendo el «dies ad quem» para dictar y notificar su resolución el 19/06/2026.

SEGUNDA.- Una vez determinada la procedencia de valorar el escrito, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, como recurso de reposición contra la resolución, parcialmente, transcrita en el antecedente tercero del presente, así como admisibilidad del mismo, procede valorar los motivos de oposición aducidos.

En primer lugar, sobre la esgrimida vulneración de los principios de legalidad, tipicidad y seguridad, bajo el argumento de que «la remisión genérica a "toda clase de folletos, octavillas, propaganda o publicidad" pues resultar excesivamente amplia e indeterminada», debemos señalar, primeramente, que de la mera lectura de dicho extremo, resulta palmario que la actuación del Señor Quiñones resulta subsumible en dicho tipo administrativo.

Al respecto, cabe remitirnos a las fotografías obrantes, en el presente expediente, con C.S.V. ***** y ***** entre otras, y de las cuales, resulta indudable el carácter publicitario del material diseminado o depositado, por el sudodicho.

Para mayor abundamiento, procede atender a las siguientes definiciones de la Real Academia Española: folleto, «Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas»; octavilla, «volante de propaganda política o social»; propaganda, «textos, trabajos y medios empleados para la propaganda»; y, publicidad, «conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos», así como «divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.». Resultado el material publicitado de la empresa «Skandinaviska», que nos atañe, subsumible, indistintamente, en varios de los precedentes conceptos.

Asimismo, podemos vincular el aplicado **artículo 151, n)** de la **Ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana** (en adelante, Ordenanza), con los **artículos 45 a 47** de la misma, en aras a reforzar, la consideración de la propaganda o publicidad, en formato papel, así como de los folletos y octavillas de carácter o fin publicitario.

No pudiendo compartirse, en ningún caso, que la redacción dada en el citado **artículo 151. n)** de la **Ordenanza** impida entender tipificada la actuación llevada a cabo, por el Señor Quiñones. Entendiéndose la esgrimida vulneración, una alegación genérica carente de fundamento.

En este punto, cabe remitirnos a la **Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 100/2003, de 2 de junio de 2003 (rec. 3201/1999)**, de la cual, de desprende lo siguiente:

«En lo que ahora estrictamente interesa debemos señalar que, supuesta la vinculación de la garantía material con el principio de seguridad jurídica, este Tribunal ha precisado que incorpora el mandato de taxatividad o de *lex certa*, "que se traduce en la exigencia de predeterminación normativa de las



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

conductas punibles y de sus correspondientes sanciones" (entre otras, SSTC 142/1999, de 22 de julio, FJ 3, y 123/2001, de 4 de junio, FJ 11). Con ello hemos puesto el acento en la consideración de dicho mandato como una garantía de la denominada vertiente subjetiva de la seguridad jurídica (según la expresión utilizada en las SSTC 273/2000, de 15 de noviembre, FJ 11 y 196/2002, de 28 de octubre, FJ 5), lo que hace recaer sobre el legislador el deber de configurar las leyes sancionadoras con el "máximo esfuerzo posible" -STC 62/1982, de 15 de octubre, FJ 7 c) - para que los ciudadanos puedan conocer de antemano el ámbito de lo proscrito y prever, así, las consecuencias de sus acciones. En palabras de la STC 116/1993, de 29 de marzo, FJ 3, la garantía material llevadistinción entre intencionalidad y reincidencia consigo la exigencia de que la norma punitiva permita "predecir con suficiente grado de certeza las conductas que constituyen infracción y el tipo y grado de sanción del que puede hacerse merecedor quien la cometa" -en los mismos o parecidos términos, SSTC 53/1994, de 24 de febrero, FJ 4 a); 151/1997, de 29 de septiembre, FJ 3; 124/2000, de 19 de julio, FJ 4; y 113/2002, de 9 de mayo, FJ 3 -. Observada desde su envés, esta garantía conlleva la inadmisibilidad de "formulaciones tan abiertas por su amplitud, vaguedad o indefinición, que la efectividad dependa de una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete y juzgador" (STC 34/1996, de 11 de marzo, FJ 5)»

Igualmente reseñable resulta la **Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 218/2005, de 12 de septiembre de 2002 (rec. 3906/2001)**, conforme a la cual:

«En relación con la primera de las garantías indicadas, que es en torno a la que gira el presente proceso constitucional de amparo, hemos señalado específicamente que contiene un doble mandato:

a) El primero, que es el de taxatividad, dirigido al legislador y al poder reglamentario, y "según el cual han de configurarse las leyes sancionadoras, llevando a cabo el 'máximo esfuerzo posible' (STC 62/1982) para garantizar la seguridad jurídica, es decir, para que los ciudadanos puedan conocer de antemano el ámbito de lo prohibido y prever, así, las consecuencias de sus acciones" (STC 151/1997, de 29 de septiembre, FJ 3). En este contexto, hemos precisado que "constituye doctrina consolidada de este Tribunal la de que el principio de legalidad en materia sancionadora no veda el empleo de conceptos jurídicos indeterminados, aunque su compatibilidad con el art. 25.1 CE se subordina a la posibilidad de que su concreción sea razonablemente factible en virtud de criterios lógicos, técnicos o de experiencia, de tal forma que permitan prever, con suficiente seguridad, la naturaleza y las características esenciales de las conductas constitutivas de la infracción tipificada" (STC 151/1997, de 29 de septiembre, FJ 3).»

En el presente caso, la cuestionada redacción, en ningún caso, impide comprender que una actuación, como la llevada a cabo por el Señor Quiñones, constituye una infracción administrativa y, por ende, tampoco genera arbitrariedad en la aplicación del régimen sancionador. No adoleciendo la misma vaguedad o ambigüedad que impida entender que, justamente, el material repartido, colocado o esparcido, por el susodicho, en la vía pública y espacios públicos, al margen de autorización administrativa, se encuentre permitido, conforme a la meritada Ordenanza.

En segundo lugar, en lo atinente a la «posible falta de habilitación legal expresa», el **artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (en adelante, LRBRL) dispone que «para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes».

En este punto, cabe traer a colación la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de junio de 2003 (rec. 2829/2001)**, la cual, se pronuncia en los siguientes términos:

«a) Principio de legalidad. Atribución de potestad. La atribución de la potestad sancionadora y el principio de tipicidad.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Como es sabido, la explicación de la legalidad administrativa según la doctrina de la vinculación positiva (positive bindung) supone que la Administración actúe en virtud de potestades previamente atribuidas por el ordenamiento jurídico. Ningún poder jurídico se concibe sin la previa habilitación normativa, de manera que, si la Administración pretende iniciar una actuación concreta y no cuenta con potestades previamente atribuidas para ello por la legalidad vigente, debe proceder a una innovación normativa para el reconocimiento de potestad con la que poder actuar.

En este sentido, el principio de legalidad se entiende como el sometimiento de toda la actuación administrativa a una regla general y abstracta previa, que puede ser tanto la ley como la propia norma de la Administración. Ahora bien, tratándose de la potestad sancionadora no cabe una autoatribución reglamentaria, sino que, como resulta de los artículos 25 CE y 127.1 de la LRJAP y PAC, es preciso una atribución expresa por norma con rango de ley.

Según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, el principio de legalidad del artículo 25.1 de la CE, en el ámbito de las sanciones administrativas, comporta una doble garantía: material, que se refiere a la ineludible necesidad de la predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes; y formal, relativa al rango necesario de las normas tipificadoras de esas conductas y sanciones (SSTC 11/1981, 15/1981, 42/1987, 3/1988 y 101/1988, entre otras).

Sin embargo, en la LRJAP y PAC cabe diferenciar el principio de legalidad, referido a la necesaria cobertura legal de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas (art. 127.1), y el principio de tipicidad, que comporta la exigencia de una suficiente previsión normativa de infracciones y sanciones (art. 129.1), además de contemplar por separado la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras (art. 128).

"Desde la STC 42/1987, de 7 de abril, FJ 2, viene declarando el TC que el art. 25.1 CE proscribía toda habilitación reglamentaria vacía de contenido material propio. Esta doctrina ha sido luego pormenorizada y especificada para distintos supuestos de colaboración reglamentaria en la tipificación de infracciones y sanciones. De esta forma ha precisado el TC, en relación con normas reglamentarias del Estado o de las Comunidades Autónomas, que la Ley sancionadora ha de contener los elementos esenciales de la conducta antijurídica y la naturaleza y límites de las sanciones a imponer (SSTC 3/1988, de 21 de enero, FJ 9; 101/1988, de 8 de junio, FJ 3; 341/1993, de 18 de noviembre, FJ 10; 60/2000, de 2 de marzo, FJ 3).

Con una formulación más directa el TC, en la STC 305/1993, de 25 de octubre, FJ 3, dijo que el art. 25.1 CE obliga al legislador a regular por sí mismo los tipos de infracción administrativa y las sanciones que le sean de aplicación, sin que sea posible que, a partir de la Constitución, se puedan tipificar nuevas infracciones ni introducir nuevas sanciones o alterar el cuadro de las existentes por una norma reglamentaria cuyo contenido no esté suficientemente predeterminado o delimitado por otra con rango de Ley; esta declaración ha sido luego reiterada, entre otras, en la STC 6/1994, de 17 de enero, FJ 2.

Es claro que, con una u otra formulación, la doctrina del TC viene identificando en el art. 25.1 CE una exigencia de tipificación de los elementos esenciales de las infracciones administrativas y de sus correspondientes sanciones, correspondiendo al Reglamento, en su caso, el desarrollo y precisión de los tipos de infracciones previamente establecidos por la Ley. Ahora bien, según señalamos más arriba, esta doctrina está enunciada para definir la relación entre las leyes y los reglamentos, por lo que necesita de ulteriores precisiones cuando se trata de definir la colaboración normativa de las ordenanzas municipales".

b) Potestad sancionadora de los entes locales. Reserva de Ley. Ordenanzas municipales .

El artículo 4.1.f de la LBRL atribuye potestad sancionadora a los entes locales, al disponer que "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias,

Unidad administrativa de Secretaría

corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas: las potestades de ejecución forzosa y sancionadora".

Ahora bien, la potestad sancionadora tiene varios grados; puede comprender sólo la facultad de imponer sanciones o también la facultad de establecer infracciones y sanciones. Y el problema más importante relacionado con la atribución de la potestad sancionadora a los entes locales no se encuentra en el plano ejecutivo de imposición de sanciones, indudablemente atribuido, sino en el plano normativo de la posible tipificación de infracciones y sanciones por dichos entes.

Como es sabido, por una parte existe una reserva de ley referida a dicha tipificación y, por otra, los entes locales carecen de potestad legislativa; su potestad normativa se reduce a la potestad reglamentaria (art. 4.1.a LBRL), que ejercen fundamentalmente a través de ordenanzas.

(i) Del art. 25.1 CE derivan dos exigencias mínimas, que se exponen a continuación. En primer término, y por lo que se refiere a la tipificación de infracciones, corresponde a la ley la fijación de los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; no se trata de la definición de tipos "ni siquiera de la fijación de tipos genéricos de infracciones luego computables por medio de Ordenanza Municipal" sino de criterios que orienten y condicionen la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción.

En segundo lugar, y por lo que se refiere a las sanciones, del art. 25.1 CE deriva la exigencia, al menos, de que la ley reguladora de cada materia establezca las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige aquí que la ley establezca una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, sino una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica. (STC 132/2001, de 8 de junio, FJ 6)

c) Conclusión.

En síntesis y recapitulando, puede decirse:

1. La atribución de potestad sancionadora a los entes locales se contiene de modo explícito en el artículo 4.1.f de la LBRL, sin perjuicio de que las leyes autonómicas apoderen también de potestad sancionadora a entes locales no territoriales infra o supramunicipales, en virtud de lo dispuesto en el mismo precepto en su apartado 2.

2. Para el ejercicio de dicha potestad por los Entes locales, una Ley estatal o de Comunidad Autónoma, en el ámbito de su respectiva competencia, ha de contener, en primer lugar, la regulación de las conductas típicas, bien de modo completo o bien señalando los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; esto es dicha norma legal ha de contener los criterios que orienten y condicionen la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción.

Y en segundo lugar, la ley reguladora de cada materia ha de señalar las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige el establecimiento de una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, pero sí una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica.»

En términos similares, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 132/2001, de 8 de junio de 2001 (rec. 1608/2000), establece lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

«En forma similar a como acabamos de recordar en relación con la reserva de ley tributaria, también la exigencia de ley para la tipificación de infracciones y sanciones ha de ser flexible en materias donde, por estar presente el interés local, existe un amplio campo para la regulación municipal y siempre que la regulación local la apruebe el Pleno del Ayuntamiento. ()

La flexibilidad alcanza al punto de no ser exigible una definición de cada tipo de ilícito y sanción en la ley, pero no permite la inhibición del legislador. Del art. 25.1 CE derivan dos exigencias mínimas, que se exponen a continuación. En primer término, y por lo que se refiere a la tipificación de infracciones, corresponde a la ley la fijación de los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; no se trata de la definición de tipos -ni siquiera de la fijación de tipos genéricos de infracciones luego completables por medio de Ordenanza Municipal- sino de criterios que orienten y condicionen la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción. En segundo lugar, y por lo que se refiere a las sanciones, del art. 25.1. deriva la exigencia, al menos, de que la ley reguladora de cada materia establezca las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige aquí que la ley establezca una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, sino una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica.»

Asimismo, se entiende interés la **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 5794/2003, de 29 de septiembre de 2003 (rec. 5167/2003)**, la cual, se pronuncia en los siguientes términos:

«SÉPTIMO.- Entiende en cambio esta Sala que deben acogerse los motivos (o apartados) segundo, tercero y cuarto, en los que se alega que la evolución y las tendencias de la jurisprudencia constitucional y de este Tribunal Supremo deben conducir a una interpretación de los preceptos aplicables favorable a la autonomía local. Así se mantiene en los motivos indicados, refiriendo la argumentación al principio mismo de autonomía, a las actividades de los entes locales, y a la legislación reguladora del régimen local.

Como hemos expuesto en los Fundamentos de Derecho anteriores hay que atenerse a la solución jurisprudencial más favorable a la autonomía municipal que consagran los artículos 137 y 140 de la Constitución, los cuales deben ser interpretados de acuerdo con el artículo 3.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, y por tanto de tal modo que esta autonomía suponga una capacidad efectiva de ordenar los asuntos públicos. Esto lleva consigo que debemos declarar que mediante Ordenanza local, en cumplimiento de los preceptos generales de los artículos 55 y 59 del texto refundido de régimen local, se pueden tipificar válidamente las infracciones y sanciones, que han de ser de carácter pecuniario, cuando ello sea una garantía indispensable para su cumplimiento, siempre que al hacerlo no se contravengan las leyes vigentes, y únicamente en los casos en que no se haya promulgado Ley estatal o autonómica sobre la materia, y en los que los Ayuntamientos actúen en ejercicio de competencias propias que, por así decirlo, tengan el carácter de nucleares y lleven anejas potestades implícitas de regulación, y respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito y teniendo en cuenta las características del ente local, como se ha dicho antes en el Fundamento de Derecho cuarto.

() Por lo demás difícilmente podría tacharse esta solución de antidemocrática, pues los miembros de la Corporación Local que aprobaron la Ordenanza han sido elegidos democráticamente. Esta consideración, no carece ni mucho menos de interés. Pues los destinatarios de la Ordenanza local tipificadora de infracciones y sanciones son las personas del municipio, y en su caso los entes establecidos en él, y son aquellas personas las que han elegido a los miembros del Pleno del Ayuntamiento que aprueba la Ordenanza. Se da por tanto una situación análoga a la aprobación de una Ley por los parlamentarios elegidos por la población del Estado o de una Comunidad Autónoma. Por ello la solución que supone nuestra interpretación se atiene a los principios democráticos que inspiran nuestro ordenamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21w

Unidad administrativa de Secretaría

Esta solución impone que los artículos 127 y 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse desde luego plenamente vigentes, pero aplicables sólo a los entes públicos titulares de potestad legislativa, es decir, el Estado y las Comunidades Autónomas. Por el contrario no serían aplicables íntegramente a los entes locales, pues en las materias y con los límites indicados la tipificación de infracciones y sanciones ha de entenderse comprendida en los preceptos de la legislación básica local y singularmente en los artículos 55 y 59 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril. No obstante los entes locales, al encontrarse sujetos al principio de legalidad no podrían contravenir leyes vigentes y la tipificación de infracciones y sanciones sólo podrían llevarla a cabo cuando no exista Ley reguladora y en los casos en que ejerzan una competencia típica que lleve implícita la potestad de ordenar el uso de bienes y eventualmente de organizar servicios. Entendemos que esta interpretación integradora se atiene a las reglas de la lógica jurídica, pues no es coherente en buena lógica otorgar potestad para aprobar normas, y exigir para que se garantice su cumplimiento el ejercicio de una potestad legislativa de la que no son titulares los entes locales.

Debemos entender que mediante esta modificación de nuestra doctrina estamos ejerciendo la misión que nos encomiendan las leyes, y en concreto el Título Preliminar del Código Civil al referirse a la interpretación de las normas por este Tribunal Supremo y declarar que esa interpretación ha de llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades sociales de los tiempos. Pues indudablemente es una necesidad social otorgar posibilidades de actuación a los entes locales en el caso de incumplimiento de las Ordenanzas que hayan dictado en ejercicio válido de la potestad reglamentaria que le otorgan las leyes».

Por su parte, la **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 7721/2003, de 3 de diciembre de 2003 (rec. 4465/1999)** establece lo siguiente:

«Pues estos preceptos reconocen que las Ordenanzas locales pueden establecer válidamente infracciones y sanciones con tal de que exista una norma con rango de Ley que establezca al menos unos principios generales reguladores de la materia. Se entiende que el razonamiento anterior ya basta para desechar o no acoger los motivos de casación estudiados. Pero además debemos estar a la doctrina jurisprudencial que se contiene en nuestra Sentencia de 29 de septiembre de 2003 sobre tipificación de las infracciones y sanciones mediante Ordenanzas de los Ayuntamientos, la cual puede efectuarse válidamente, incluso aunque no exista Ley estatal o autonómica previa, siempre que se ejerzan las potestades administrativas en materia de competencia típica de los Ayuntamientos como es el caso de autos, aunque respetando la escala de multas por razón de la cuantía y guardando la debida proporcionalidad, así como teniendo en cuenta las características demográficas, económicas y sociales de los municipios».

En virtud de lo expuesto, los ayuntamientos podrán dictar ordenanzas, en la esfera de sus competencias, que contengan tipificación de infracciones administrativas no, expresamente, previstas en una norma con rango de ley, siempre que no se contravenga con ello ninguna norma de superior rango. Sin que, por otra parte, resulte exigible que las normas de rango de ley establezcan un desglose detallado de las infracciones que las ordenanzas pueden incluir.

En el presente caso, en consonancia con lo expuesto en la propia exposición de motivos de la Ordenanza, en su elaboración se ha atendido a las prerrogativas y prescripciones de la LRBRL. Habiéndose, por ende, atendido a lo previsto en los **artículos 140.2 y 141** de dicha ley, en la tipificación de las infracciones graves y leves, así como en la determinación de las sanciones económicas aplicables.

En tercer lugar, respecto a la supuesta ausencia de proporcionalidad, debe señalarse que ha sido considerada la intencionalidad en la graduación de la sanción administrativa (Véase consideración jurídica primera de la resolución).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Al respecto, tanto el **artículo 29.3.a)** de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante, LRJSP) como el **artículo 154.1.d)** de la **Ordenanza**, contempla la existencia de intencionalidad, como criterio de graduación de la sanción administrativa.

En este punto, resulta de interés el **Auto del Tribunal Constitucional n.º 148/2022, de 15 de noviembre de 2022**, del cual, se desprende lo siguiente:

«Proyectando la doctrina constitucional sobre el presente caso, encontramos que la argumentación utilizada por el órgano judicial -al exteriorizar la duda de inconstitucionalidad sobre la proporcionalidad de la norma cuestionada- carece notoriamente de consistencia, por las razones que se expondrán a continuación.

El órgano judicial parte de una interpretación literal del término "culpabilidad" contenida en los arts. 28.1 y 29.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sin tener en cuenta que dicho término alberga conceptos materiales distintos en uno y otro precepto. Efectivamente, el art. 28.1 establece que "solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas [], que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa"; de esta manera está afirmando el principio de responsabilidad subjetiva que rige en el ámbito del Derecho administrativo sancionador. Por otra parte, el art. 29.3 a) tiene una finalidad distinta: esto es, establecer las circunstancias o criterios que el órgano administrativo sancionador debe tener en cuenta, de manera especial, para la graduación de las sanciones administrativas y entre ellos, legítimamente, incluye el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad como criterio de graduación en aras de cumplir con el principio de proporcionalidad entre el hecho y la sanción.

Es evidente, por tanto, que ninguna contradicción produce esta regulación con el principio de proporcionalidad integrado en la vertiente material del art. 25 CE. En el caso del art. 28.1, dicho precepto se limita a enunciar de forma explícita un principio ya insito en el art. 25 CE. Asimismo, y por lo que respecta al art. 29.3 a), no existe impedimento constitucional alguno en que el legislador introduzca el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, como un criterio tendente a garantizar que las sanciones administrativas observen los principios de idoneidad y necesidad aludidos en el propio precepto legal.

En definitiva, la cuestión planteada es notoriamente infundada y, en esta fase preliminar, puede descartarse que en el art. 29.3 a) de la Ley 40/2015 -regulador del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas- concurra la vulneración constitucional del art. 25 CE en la que se fundamenta».

Por su parte, la **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 568/20147, de 3 de abril de 2017 (rec. 3230/2014)** dispone lo siguiente:

«Pues bien, en contra de lo que afirma la Sentencia recurrida, la continuación de las emisiones hasta la clausura administrativa forzosa puede comprenderse de forma natural en la agravante de intencionalidad o reiteración, pues supone una persistencia deliberada en una actuación contraria a derecho, por lo que tal circunstancia sí integra un supuesto legal de gradación de la sanción. Y entender que la concurrencia de tal agravante comprendida en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 excluía en el caso concreto la aplicación de otras posibles atenuantes no constituye un criterio arbitrario o irrazonable, atendido el hecho de que cada infracción se sanciona con 333.333 euros (un millón de euros para las tres infracciones), cuando cada una de ellas puede ser sancionada con multa entre 30.000 y 1.000.000, lo que supone una gradación de la cuantía que no resulta contraria al principio de proporcionalidad».

Igualmente, se estima reseñable la **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 3828/2007, de 6 de junio de 2007 (rec. 8217/2004)**, en la cual, se refiere que «la conducta de la recurrente contiene un plus



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

de malicia o intencionalidad en su actuación que nos lleva considerar que la aplicación de la circunstancia de intencionalidad responde a criterios de razonabilidad para determinar la sanción».

Debiendo aclarar que si bien la imposición de la sanción administrativa, no exige intencionalidad o conducta dolosa por el infractor, la concurrencia de dicha circunstancia si legitima la graduación de la sanción y la imposición en su umbral superior, tal y como ha acontecido en el presente caso.

Respecto a la precedente aclaración, el artículo 28.1 de la LRJSP preceptúa que «sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa».

Resultando ilustrativa la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 12 de noviembre de 2010 (rec. 761/2009), de la cual, se desprende lo siguiente:

«Es cierto que la utilización incorrecta de estos datos probablemente fue culposa, a la vista de las circunstancias concurrentes. Y también se aprecia que la compañía rectificó el error cometido, en cuanto tuvo conocimiento de ello, sin que el recibo llegara a cobrarse. Pero, como reiteradamente hemos venido afirmando en esta materia, las sanciones no requieren intencionalidad o dolo sino que basta el mero descuido o falta de diligencia; en palabras de este Tribunal "basta la simple negligencia o incumplimiento de los deberes que la Ley impone a las personas responsables de ficheros o del tratamiento de datos de extremar la diligencia...", y ello aunque no obtuviese provecho económico alguno.

Así lo dispone también el art. 130 de la Ley 30/1992, al afirmar "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia" lo cierto es que la expresión "simple inobservancia" del art. 130.1 de la Ley 30/1992, permite la imposición de la sanción, sin duda en supuestos dolosos, y asimismo en supuestos culposos, bastando para la imposición de la sanción, la inobservancia del deber de cuidado. Ello no obstante, si se aprecian circunstancias que pueden justificar una cualificada disminución de la culpabilidad que, en aras al principio de proporcionalidad y utilizando los criterios contenidos en el art. 45.5 de la LOPD, deberían justificar una reducción del importe de la sanción impuesta. A tal efecto, se aprecia que se trató de un mero error informático que motivó la inclusión de la menor como asegurada, error que fue inmediatamente rectificado por la compañía sin que el recibo llegara a emitirse ni pasarse al cobro. Estas circunstancias ponen de manifiesto el incumplimiento de un deber de diligencia y cuidado, pero al mismo tiempo permiten considerar que se trató de un error puntual y aislado, carente de intencionalidad, y del que no obtuvo provecho propio ni se causó perjuicio a tercero. Por todo ello este Tribunal, aplicando el principio de proporcionalidad, considera procedente reducir el importe de la sanción de multa ...>>

Dicho ésto, procede apuntar que en el escrito, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2026, no se desacredita ni siquiera se refiere la circunstancia considerada, en la graduación de la sanción. Limitándose el Señor Quiñones a manifestar que «no se acredita que la conducta haya causado un daño efectivo o relevante al interés público (limpieza urbana, medio ambiente, seguridad ciudadana), ni se ponderan circunstancias atenuantes, como la ausencia de reiteración, la escasa entidad del hecho o la colaboración del interesado».

En relación a lo expuesto, cabe traer a colación un extremo ya expuesto, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2026, y es las múltiples denuncias interpuestas al Señor Quiñones, por los mismos hechos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- y. Denuncia objeto del boletín n.º 0013120251109085615, de 09/11/2025, en la cual, se hace constar el reparto o esparcimiento del material publicitario de la referida empresa «Skandinaviska», «en los paterres, farolas y por el suelo».
- z. Denuncia objeto del boletín n.º 0012520251111103814, de 11/11/2025, en la cual, se hace constar la colocación de la citada publicidad en las farolas.
- aa. Denuncia objeto del boletín n.º 0007420251112121715, de 12/11/2025, en la cual, se hace constar la colocación del mencionado material publicitario en espacios públicos sujetos con elástico o una piedra.
- ab. Denuncia objeto del boletín n.º 0011620251122100919, de 22/11/2025, en la cual, se hace constar el depósito del meritado material publicitario sobre muros, farolas, etcétera.
- ac. Denuncia objeto del boletín n.º 0040020251125101136, de 25/11/2025, en la cual, se hace constar que el esparcimiento del citado material publicitario.
- ad. Denuncia objeto del boletín n.º 0038020251127093725, de 27/11/2025, en la cual, se hace constar la colocación del mencionado material publicitario en mobiliario urbano municipal.
- ae. Denuncia objeto del boletín n.º 0013120251206092126, de 06/12/2025, en la cual, se hace constar el esparcimiento del nombrado material publicitario de la referida empresa sobre paterres, farolas, bancos.
- af. Denuncia objeto del boletín n.º 0012120251211102605, de 11/12/2025, en la cual, se hace constar la colocación del meritado material publicitario en farolas y maceteros en zona de dominio público.

De modo que, pese a la primera denuncia policial emitida contra el Señor Quiñones, con el consiguiente conocimiento de que su actuación constituía una infracción administrativa, el mismo persistió en dicha conducta infractora. Lo cual, acredita la voluntad de seguir contraviniendo la Ordenanza y, por ende, la intencionalidad considerada, en la graduación de la sanción.

No pudiendo apreciar, por otra parte, que la reiteración de la actuación infractora fuese excepcional, tras la primera denuncia emitida contra su persona. Por el contrario, las siete denuncias ulteriores, atestiguan una perseverante y nada accidental desobediencia, merecedora de conllevar la imposición de la multa en su umbral superior.

En cuarto lugar, ante la aseveración de que «en el expediente no consta motivación individualizada sobre la necesidad de la sanción ni sobre la idoneidad de la medida para proteger el interés público, limitándose a la aplicación automática de la ordenanza» debemos apuntar, primeramente, que la justificación e idoneidad de la Ordenanza contravenida y aplicada se encuentra reflejada en su propia exposición de motivos.

Encontrándose, por otra parte, la resolución, suficientemente, motivada. Especificándose, en la misma, los hechos, consideraciones jurídicas y juicio de culpabilidad y proporcionalidad, sobre los cuales, se sustenta la imposición de la sanción administrativa. No pudiendo confundir el interesado la disconformidad con lo resuelto con la ausencia de motivación respecto a ello.

En este punto, podemos referir la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.º 626/2023, de 21 de julio de 2023 (rec. 2179/2021)**, de cuyo tenor literal, se desprende lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

«Añadir únicamente, respecto a la falta de motivación, lo declarado en la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2012 (ECLI:ES:TS:2012:3661, FJ 4), según la cual:

*"es jurisprudencia reiterada que el requisito de la motivación de los actos administrativos **no exige un razonamiento exhaustivo y pormenorizado**, pues basta con la expresión de las razones que permitan conocer los criterios esenciales fundamentadores de la decisión, facilitando a los interesados el conocimiento necesario para valorar la corrección o incorrección jurídica del acto a los efectos de ejercitar las acciones de impugnación que el ordenamiento jurídico establece y articular adecuadamente sus medios de defensa".*

A la luz de esta jurisprudencia, concluimos que la resolución del recurso de reposición supera sobradamente este test pues contiene una motivación que cumple la finalidad de exteriorizar las razones que justifican la decisión de la Administración.

También conviene recordar, al contrastar las alegaciones de la demanda con el contenido del acto administrativo impugnado, que *"no debe confundirse la falta de motivación con la divergencia con la misma"* (por ejemplo, sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2018, ECLI:ES:TS:2018:1404, FJ 2)»

En términos similares, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 430/2025, de 31 de octubre de 2025 (rec. 4133/2025)** se pronuncia, en los siguientes términos:

«(l) Pero claro está, como igualmente recuerda reiterada doctrina, la determinación de la suficiencia de la motivación, distinta de la racionalidad de esta, pues se mueven en planos diferentes, no es cuestión que se pueda fijar o determinar apriorísticamente, sino que hemos de estar a la naturaleza y contenido de la resolución. Y esa motivación puede integrarse en la propia resolución como, en parte y por remisión expresa, en resoluciones o informes contenidos en el expediente administrativo, motivación in aliunde.

En este caso la resolución administrativa está suficientemente motivada, con referencia a hechos concretos, documentados en informes municipales, expresivos de la posesión pública del vial, a los que se ha hecho referencia en esta sentencia, razón por la cual también este motivo de impugnación se ha de desestimar, debiendo ser desestimado el recurso de apelación.»

Mientras que, en la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de mayo de 2012 (rec. 621/2011)**, se dispone lo siguiente:

«Es jurisprudencia reiterada que el requisito de la motivación de los actos administrativos no exige un razonamiento exhaustivo y pormenorizado, pues basta con la expresión de las razones que permitan conocer los criterios esenciales fundamentadores de la decisión, facilitando a los interesados el conocimiento necesario para valorar la corrección o incorrección jurídica del acto a los efectos de ejercitar las acciones de impugnación que el ordenamiento jurídico establece y articular adecuadamente sus medios de defensa (Sentencias de 28 de junio de 2010, RC 3821/2006, 9 de julio de 2010, RC 1/2008, 8 de octubre de 2010, RC 5/2008, 11 de febrero, RCA 161/2009, 31 de marzo de 2011, RCA 29/2010 y 23 de noviembre de 2011, RC 3638/2009, por citar algunas de las más recientes)».

En virtud de lo expuesto, debe incidirse que de la mera lectura de la resolución administrativa se infieren las razones que han llevado a la imposición de la sanción administrativa al Señor Quiñone. Entendiéndose, igualmente, que el reproche efectuado constituye una alegación genérica carente de sustento.

A partir de todo lo expuesto, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los motivos de objeción aducidos y, por lo tanto, no cabe más que desestimar el recurso de reposición, presumiblemente, interpuesto, con la consiguiente confirmación de la resolución sancionadora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERA.- La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123.1 de la LPACAP y el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición, presumiblemente, interpuesto, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2025, por Don ***** contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/05/2026, por el cual, se impuso al susodicho una multa de setecientos cincuenta euros (750 €) y, confirmar dicha resolución, en todos sus pronunciamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado, igualmente, del acuerdo que se adopte al Departamento de Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición, presumiblemente, interpuesto, con R.E. n.º 12109/2026 y fecha 19/05/2025, por Don ***** contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/05/2026, por el cual, se impuso al susodicho una multa de setecientos cincuenta euros (750 €) y, confirmar dicha resolución, en todos sus pronunciamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado, igualmente, del acuerdo que se adopte al Departamento de Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

8. Expte. 9805/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc..., que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada Juegos del Verano 2026.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "JUEGOS DEL VERANO" 2026»**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026 se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del **«CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "JUEGOS DEL VERANO" 2026»** así como iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación.

>VISTO que Se emite, en fecha 16 de junio de 2026, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

El contrato tendrá por objeto la celebración del evento denominado **"LOS JUEGOS DEL VERANO"**. Ello incluirá la planificación, organización, producción y ejecución del evento deportivo denominado **"LOS JUEGOS DEL VERANO"**. Relacionado con esta marca, se llevarán a cabo dos eventos claramente diferenciados:

- ag. Los Juegos del Verano, a celebrar en Arguineguín los días 17 y 18 de julio de 2026.
- ah. Los Juegos del Verano kids, a celebrar en el campo de fútbol de Playa de Mogán el día 25 de julio de 2026.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, al tratarse de un contrato de interpretación artística, se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) y 26 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación de este contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2 de la LCSP**, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad** intelectual del mismo. Así, constan en el expediente los siguientes documentos de exclusividad:

- a. Declaración responsable presentada por los propietarios de la patente del evento denominado "Los Juegos del Verano", D. Sergio Feito Sabaté, D. Antonio Jesús Martín Jiménez y D. Santiago Bereginal Maestre donde acreditan que es la entidad Artekno eventos, S.L., con C.I.F. B75360032 la que dispone de la exclusividad para programar y ejecutar el evento deportivo objeto del presente contrato.

Por lo expuesto y atendiendo a los derechos de exclusividad de representación con artistas, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad Artekno eventos, S.L., con N.I.F. B75360032.

INDIVISIBILIDAD POR LOTES.- Según el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente..." En el caso que nos ocupa, dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no se considera viable su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato, al ser una acción concreta que sólo puede ser efectuada por la entidad a contratar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán asciende a la cantidad de 49.755,00 euros, desglosados según se detalla:

Presupuesto base licitación	
Importe	39.075,63 €
Gastos generales (13 %)	5.079,83 €
Beneficio industrial (6 %)	2.344,54 €
Subtotal	46.500,00 €
Inversión del sujeto pasivo (I.G.I.C. 7 %)	3.255,00 €
Total presupuesto base licitación	49.755,00 €

El valor estimado del contrato, asciende a 46.500,00 euros, sin IGIC.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Art. 145 LCSP.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor oferta económica para la ejecución del contrato, estando la prestación perfectamente definida técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica presentada por la entidad licitadora se valorará con un máximo de 100 puntos, atribuyéndose la puntuación máxima a la oferta más baja presentada.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.- Se considera como elementos a negociar los siguientes:

- Mejora del precio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAF, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSF.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá como plazo de ejecución el comprendido entre la firma del contrato y la finalización de las labores de desmontaje tras el evento, que no podrán superar el día 28 de julio de 2026. Los actos principales a desarrollar bajo el amparo del presente contrato serán los siguientes:

- Los Juegos del Verano, a celebrar en Arguineguín los días 17 y 18 de julio de 2026.
- Los Juegos del Verano kids, a celebrar en el campo de fútbol de Playa de Mogán el día 25 de julio de 2026.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.- Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la licitadora, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

«4.3.1. *Solvencia económica y financiera. Artículo 87 de la LCSP. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:*

a) Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 69.750,00 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional. Artículo 90 de la LCSP. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 32.550,00 euros. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.»

PLAZO DE GARANTÍA. - Dada la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y el plazo de ejecución y al amparo del artículo 107 de la LCSP, en concordancia con el artículo 25.1.a) de la misma ley, se exime de la constitución de garantías.

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, al tratarse de un contrato de prestación definida y concreta, el plazo de garantía coincidirá con el plazo de ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En aplicación del artículo 26 de la LCSP, para el caso de los contratos privados, las condiciones especiales de ejecución sólo son de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, por lo que no son exigibles para la presente contratación.

Consta en la memoria justificativa la conveniencia de la DECLARACIÓN DE URGENCIA.- En aplicación del artículo 119 de la LCSP, dado que el interés principal del evento es que el mismo se desarrolle durante la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. La Virgen del Carmen de Arguineguín, se requiere que la tramitación de la licitación se realice mediante procedimiento de urgencia, toda vez que ello conlleva una reducción en los plazos de tramitación que no afecta de ninguna manera a la concurrencia competitiva, al tratarse de una licitación que carece de la misma por cuestiones técnicas.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del Área de Contratación, emitido en fecha 17 de junio de 2026.
- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -340-22608, del presupuesto corriente del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 49.755,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de junio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0008204.000.

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de fecha 17 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de junio de 2026.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del «**CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "JUEGOS DEL VERANO" 2026**». **Expte. 9805/2026**, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, **en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP**, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad** intelectual del mismo. Así, constan en el expediente los siguientes documentos de exclusividad: Declaración responsable presentada por los propietarios de la patente del evento denominado "Los Juegos del Verano", D. Sergio Feito Sabaté, D. Antonio Jesús Martín Jiménez y D. Santiago Bereginal Maestre donde acreditan que es la entidad Artekno eventos, S.L., con N.I.F. B75360032 la que dispone de la exclusividad para programar y ejecutar el evento deportivo objeto del contrato, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, **CONDICIONES A NEGOCIAR:** Mejora del precio, y estableciéndose un criterio de adjudicación que será aplicable en base al mejor precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en los informes que constan en el expediente, por ser el más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del mismo como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestado por Artekno eventos, S.L., con N.I.F. B75360032, S.L., y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, dado que el interés principal del evento es que el mismo se desarrolle durante la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. La Virgen del Carmen de Arguineguín, se requiere que la tramitación de la licitación se realice mediante procedimiento de urgencia, toda vez que ello conlleva una reducción en los plazos de tramitación que no afecta de ninguna manera a la concurrencia competitiva, al tratarse de una licitación que carece de la misma por cuestiones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido IGIC, de 49.755,00, I.G.I.C. (7%) incluido, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -340-22608, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 49.755,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de junio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0008204.000, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente y



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

contratación sin lotes, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la realización del contrato, con la cual se negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas: **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio.**

- Artekno eventos, S.L.
- N.I.F.: B75360032.
- Calle Caldereros, 1, polígono industrial Fadrilas, 1110, San Fernando, Cádiz.
- Teléfono de contacto: 607355742.
- Correo electrónico: info@evensur.es

CUARTO.- En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura, al Negociado de Deportes así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 3432/2026. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, expediente, etc.. de la obra Rehabilitación de los vasos internos de la Piscina Municipal del Complejo Deportivo David Jiménez Silva

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **"REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA"**. Expte. 3432/2026, mediante procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

abierto y tramitación urgente,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA” Expte. 3432/2026**, con un presupuesto base de licitación de 91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 08 de mayo de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67) con el desglose que se detalla a continuación:**

- * Costes directos: 69.612,30 €
- * Costes indirectos: 2.088,37 €
- * Gastos generales: 9.321,09 €
- * Beneficio industrial: 4.302,04 €
- * **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 85.323,80 euros**

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **85.323,80 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 08 de mayo de 2026 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (50 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (50 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de adjudicación n.º 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (20 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 4 MESES (120 días naturales), y como mínimo el plazo de 3 MESES (90 días naturales).

En caso que el porcentaje de reducción ofertado arroje un resultado inferior al plazo mínimo establecido de 90 días no se aceptará la propuesta y puntuará 0.

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección n.º 3 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 4 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	50 puntos
Criterio nº 2 – Reducción de plazo de ejecución de obra	20 puntos
Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación	15 puntos
Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía	15 puntos

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA” ha sido suscrita con fecha 14 de mayo de 2026.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

c) Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria número 2026--342-61900, denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi", para el ejercicio de 2026, por el importe de 91.350 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002789.000 y fecha 05 de marzo de 2026.

d) El informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. **Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada a "**REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA**" **Expte. 3432/2026** estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 08 de mayo de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de misma fecha, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 2026--342-61900, denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi", para el ejercicio de 2026, por el importe de 91.350 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002789.000 y fecha 05 de marzo de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA**"

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1766/2026. Propuesta para adjudicar el contrato del Suministro de equipamientos varios para oficina de turismo en la Avda de La Constitución, Mogán- T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo, a la entidad PANEL STANDARD, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio,, visto el expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO "MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO" INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU". MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 04 de febrero de 2026 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO "MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO" INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU". MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, constando en el expediente, así mismo, Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2026

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

>VISTO que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división del presente contrato en lotes por razones de coherencia funcional, eficiencia técnica y optimización de recursos.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación conjunta de diversos elementos (mamparas de vidrio, mobiliario de oficina, elementos decorativos, equipos de audiovisuales, etc) destinados a la nueva creación de la oficina de Turismo de Mogán, configurando un conjunto unitario e integrado que debe responder a unos criterios estéticos, técnicos y de compatibilidad global.

La división en lotes dificultaría la coordinación entre suministradores, incrementaría los costes de gestión y logística, y podría comprometer la unidad narrativa y museográfica del proyecto, al existir dependencias y continuidades técnicas y de diseño entre los distintos elementos.

Por tanto, con el fin de garantizar la eficiencia del gasto público, la homogeneidad de los materiales, y la correcta implantación del proyecto como un todo coherente, se considera justificada y necesaria la tramitación del contrato como un único lote.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios	Puntos
Criterio N.º 1.- Baja de la Oferta Económica.	30Puntos
Criterio N.º 2.- Garantía del contrato.	25 Puntos
Criterio N.º3.- Reducción del plazo de suministro	25 Puntos
Criterio N.º4.- Visita a la zona de actuación	20 Puntos

1.- Criterios Automáticos:

Criterio de Selección nº1: Baja de la Oferta Económica (30 Puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas será clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del suministro.

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a.- Es objetiva
- b.- No está sujeta a juicio de valor
- c.- Es progresiva.
- d.- Mantiene la Igualdad de trato
- e.- A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora que otros criterios de valoración.

Fórmula: $P = pm * (1 + \log (mo / O))$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Criterio de Selección nº2:Garantía del contrato (25 Puntos).

Se valorará la mejora ofrecida en la ampliación del plazo de garantía, tanto de los elementos a suministrar como de su instalación y puesta en funcionamiento, siempre que se supere el periodo mínimo establecido en el pliego. El criterio tendrá un valor máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes tramos:

- 1 año de garantía adicional (total 3 años): 10 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- 2 años de garantía adicional (total 4 años): 20 puntos.
- 3 años de garantía adicional (total 5 años): 25 puntos.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro (25 Puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se valorará la reducción del plazo de suministro, de los elementos a suministrar. Este criterio tendrá un valor máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes reducciones:

- 2 Semanas de reducción del plazo: 25 Puntos
- 1 Semana de reducción: 15 Puntos.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación (20 Puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutará el suministro, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

2.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la planti-



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

lla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presente **suministro** cuenta con un presupuesto máximo total de licitación, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **268.511,04 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)**, correspondiéndole un **I.G.I.C de 7%**, desarrollándose según la siguiente clasificación:

	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	Importe IGIC (7%)	Total
Costes directos	Coste Indirecto	Coste Indirecto		
225.639,53€	29.333,14€	13.538,37€	18.795,77€	287.306,81€
Presupuesto Base de Licitación				287.306,81€

Consta documento relativo a "Presupuesto y Mediciones", como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que el Valor Estimado calculado para el presente suministro es de **268.511,04 € sin I.G.I.C.** El cálculo del valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado en diferentes instaladoras para cada equipamiento, y en dicho precio se incluían las características técnicas según se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	Total
Costes directos	Coste Indirecto	Coste Indirecto	
225.639,533€	29.333,14€	13.538,37€	268.511,04€
Valor Estimado			268.511,04€

>**VISTO** que la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución será de dos **(2) meses**, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato estará sujeto a fases con sus respectivos plazos

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 /

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3: Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 “Smart Mogán” incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. “Smart Mogán”
Expediente del Contrato	1766-2026 (26-SUM-04)

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Begoña Hernández Perdomo
- El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de febrero de 2026
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de febrero de 2026.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR –

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

NEXTGENERATION EU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026, al amparo del Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2026, que obra incorporado el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división del contrato en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación** que asciende a la cantidad **287.306,81** euros, estando incluidos en este importe el 7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado del contrato es de **268.511,04** euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El plazo máximo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución será de dos **(2) meses**, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3: Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 “Smart Mogán” incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. “Smart Mogán”
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que enviado Anuncio al DOUE se publica, en fecha 15 de febrero de 2026 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 04 de marzo de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido, en fecha 06 de marzo de 2026 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 06 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV a006754aa90a060848707ea155030c35K)

> **VISTO** que en fecha 06 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2 no se puede abrir) (CSV a006754aa90a060848707ea155030c35K)

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) (CSV K006754aa9040a0d09507ea107030d01K)

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2) (CSV X006754aa9240a1433307ea14e030d1eE)

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, considerándose una oferta en presunta baja anormal, así como requerir su justificación (CSV h006754aa91e0a15f7007ea1e9030d181)

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV D006754aa9341012e9807ea344030c0cg)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador IDOBRA 18 S.L.. - CIF: B76153345, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 1766/2026, a la entidad IDOBRA 18 S.L.. - CIF: B76153345, por un importe, sin I.G.I.C., de 190.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 13.300 euros, ascendiendo el importe total a 203.300,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución de **1 mes y dos semanas (según la reducción del plazo ofertado) comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato. (Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del PACP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,**

-Resto de la oferta presentada:

2. Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	X

* En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo una reducción del plazo de suministro de:

Reducción del plazo de suministro	Marque la opción con una X
2 semanas de reducción	X
1 semana de reducción	

4. Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación

Visita a la zona	Marque la opción con una X



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Si se giró visita a la zona	X
No se giró visita a la zona	

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	Idobra18, S.L	30,00	25,00	25,00	20,00	100
2	Panel Standard, S.L	28,44	25,00	25,00	20,00	98,44
3	Metal Confort, S.L	27,86	25,00	25,00	20,00	97,86
4	Ofimax Canarias, S.L	27,85	25,00	0,00	20,00	72,85

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- 920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3:Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 "Smart Mogán" incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. "Smart Mogán"
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

QUINTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **9.500 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvención, Presidencia y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. - CIF:B38288817 presenta con RE:7331, de 18 de marzo de 2026, escrito relativo a alegaciones respecto a la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, solicitándose, así mismo, acceso a la documentación que consta en el expediente.

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. presenta con RE:7422, de 19 de marzo de 2026, otro escrito en el que en síntesis, reitera lo alegado en su anterior escrito, solicitándose la debida comprobación del cumplimiento de la oferta presentada por la entidad propuesta como adjudicataria.

> **VISTO** que con fecha 23 de marzo de 2026, se garantiza el acceso al expediente instado por la entidad Panel Standard, s.l.

> **VISTO** que con fecha 30 de marzo de 2026 se recibe, en la Unidad de Contratación, correo electrónico de la entidad Panel Standard, s.l. que, en resumen, cuestiona la justificación de la presunta baja anormal o desproporcionada del licitador propuesto, solicitándose, así mismo, la incorporación del escrito presentado al expediente y su valoración antes de la adjudicación del contrato.

> **VISTO que en fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, emitiéndose Informe Técnico en fecha 26 de marzo de 2026, considerándose que no se acredita adecuadamente la solvencia técnica exigida, acordándose requerir a efectos de subsanación (CSV J006754aa920080feef07ea3a5040b170)**

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. presenta con RE:8164, de 30 de marzo de 2026, otro escrito en el que concluye solicitando la exclusión del licitador propuesto, al considerar que no justifica la presunta oferta anormal, así como la continuación del procedimiento de adjudicación.

> **VISTO que en fecha 20 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, a efectos de subsanación, emitiéndose Informe Técnico en fecha 20 de abril de 2026, acordándose su exclusión y la consideración de propuesto como adjudicatario al licitador siguiente (CSV 6006754aa9171505cd707ea1eb040b17i)**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2026, acuerda:**

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador IDOBRA 18 S.L.. al no acreditarse la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.2 del PCAP, en relación con lo establecido en su cláusula 5, respecto a las especificaciones del equipamiento a suministrar detallado en el Anexo I del PPT, al no acreditarse las características de dicho equipamiento respecto al acabado en “color tela”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa920080feef07ea3a5040b170

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Respecto a la garantía definitiva constituida por la entidad IDOBRA 18 S.L. - CIF: B76153345, mediante la retención en la primera factura a abonar, acordar su devolución.

QUINTO.- Considerar, al licitador siguiente, propuesto como adjudicatario en el procedimiento convocado para la adjudicación del "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO "MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO" INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR - NEXTGENERATION EU". MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 1766/2026, a la entidad PANEL STANDARD, S.L. - CIF: B38288817, por un importe, sin I.G.I.C., de 214.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 14.980,00 euros, ascendiendo el importe total a 228.980,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución de 1 mes y dos semanas comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato. (Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del PACP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

-Resto de la oferta presentada:

2. Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	X

* En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo una reducción del plazo de suministro de:

Reducción del plazo de suministro	Marque la opción con una X
2 semanas de reducción	X
1 semana de reducción	

4. Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación

Visita a la zona	Marque la opción con una X
Si se giró visita a la zona	X
No se giró visita a la zona	

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				Total
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	
2	Panel Standard, S.L	28,44	25,00	25,00	20,00	98,44
3	Metal Confort, S.L	27,86	25,00	25,00	20,00	97,86
4	Ofimax Canarias, S.L	27,85	25,00	0,00	20,00	72,85

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3:Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 "Smart Mogán" incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. "Smart Mogán"
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

SEXTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **10.700 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvención, Presidencia y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

>**VISTO** que con fecha 23 de abril de 2026, se interpone REMC en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por don David Ruano Freire, en nombre y representación de IDOBRA 18 S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2026, por el que se acuerda la exclusión.

>**VISTO** que la entidad PANEL STANDARD, S.L , en fecha 04 de mayo de 2026, RE:10656, solicita copia del expediente; se le entrega desde Contratación copia del expediente (salvo la documentación declarada confidencial, que no se ha valorado)

>**VISTO** Resolución número 157/2026, de 22 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, desestimándose, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por entidad mercantil IDOBRA 18.S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adoptado en la sesión celebrada el 21 de abril de 2026

> **VISTO que en fecha 18 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, emitiéndose Informe Técnico en fecha 13 de mayo de 2026, considerándose que no se acredita adecuadamente la solvencia técnica exigida, acordándose requerir a efectos de subsanación (CSV U006754aa9140812beb07ea0fe060c0aM)**

> **VISTO que en fecha 18 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, a efectos de subsanación, emitiéndose Informe Técnico en fecha 18 de junio de 2026, considerándose completa (CSV a006754aa92c130204007ea0b206081e6)**

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la Resolución número 157/2026, de 22 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, desestimándose, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por entidad mercantil IDOBRA 18.S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adoptado en la sesión celebrada el 21 de abril de 2026.

CUARTO.- Declarar la confidencialidad de la documentación presentada por el licitador PANEL STANDARD, S.L., atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 06 de mayo de 2026 (con CSV [I006754aa93a060327a07ea243050d15X](#)), y que se concreta en la siguiente:

- 1.- Pliego Técnico de Fichas de Mobiliario (PT_Fichas_Mobiliario_Sillera)
- 1.1.- Índice Mobiliario (Páginas 1 a 3)
- 1.2.- Silla Rebel (Páginas 47-,48- y 50)

QUINTO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

SEXTO.- Adjudicar el “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 1766/2026, a la entidad PANEL STANDARD, S.L. - CIF:B38288817, por un importe, sin I.G.I.C., de 214.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 14.980,00 euros, ascendiendo el importe total a 228.980,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución de 1 **mes y dos semanas** comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato. (Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del PACP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

-Resto de la oferta presentada:

2.Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	X

* En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo una reducción del plazo de suministro de:

Reducción del plazo de suministro	Marque la opción con una X
2 semanas de reducción	X
1 semana de reducción	

4. Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación

Visita a la zona	Marque la opción con una X
Si se giró visita a la zona	X
No se giró visita a la zona	

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
2	Panel Standard, S.L	28,44	25,00	25,00	20,00	98,44
3	Metal Confort, S.L	27,86	25,00	25,00	20,00	97,86
4	Ofimax Canarias, S.L	27,85	25,00	0,00	20,00	72,85

**Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de*



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3: Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 “Smart Mogán” incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. “Smart Mogán”
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

SÉPTIMO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, junto a la aportación de la documentación referenciada en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Nombrar a Dña. Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

11. Expte. 1608/2025. Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), adjudicado a la entidad URBAN 2020, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)», expte.: 1608/2025.

>VISTO Informe Jurídico, emitido por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, en fecha 22 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

«D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 se acuerda:

«PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1608/25, a la entidad URBAN 2020 S.L. - CIF: B76183508, ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio de adjudicación nº 3: Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS 441.263,97 €
- IGIC (..7%): TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS 30.888,47 €
- Total: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 472.152,44 €

2.- Criterio de adjudicación nº 4: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 210 días naturales (7 meses).

4.- Criterio de adjudicación nº 6 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 5 años

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos	Automáticos	
1 URBAN 2020, S.L.	28,00	63,00	91,00

* "Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO"
EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO
(EC 100%)

Los indicadores de resultado previstos en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.
- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2025, por importe de 481.775,70 euros (N.º de operación 220250001926) de fecha 3 de marzo de 2025.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Designar a Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Director de la Obra, al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

SEGUNDO.- Que con fecha 04 de junio de 2025 se formaliza el contrato referenciado.

TERCERO.- Que con fecha 04 de julio de 2025 se firma viable el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose el plazo de ejecución de la obra el día siguiente (CSV: [9006754aa92904075bf07e93de070c36f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

CUARTO.- Que se firma Acta de Suspensión Temporal Total de la obra en fecha 3 de octubre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa92904075bf07e93de070c36f

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 1 de octubre de 2025, acuerda la Suspensión Temporal Total de la obra (CSV: [c006754aa92f01182bb07e92b60a0c36e](#)).

SEXTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1608/25, adjudicado a la entidad URBAN 2020 S.L. - CIF: B76183508, siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el artículo 211.1g) de la LCSP, relativa a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, al amparo del Informe Técnico emitido en fecha 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada a favor de esta Administración por importe de 22.063,20 euros, Número de operación 320250001133, de fecha 29 de abril de 2025.

TERCERO.- Reconocer el derecho de la entidad URBAN 2020 S.L a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, requiriéndose, a tal efecto a la Dirección Facultativa designada que proceda a la comprobación y medición de las obras.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los entidades interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

SÉPTIMO.- Que con fecha 20 de enero de 2026 se envía a firma el Acta de Medición General de la obra a todos los intervinientes, quedando firmado en el día por la Dirección de obra.

OCTAVO.- Que con fecha 27 de febrero de 2026, Adela Falcón Soria, (Arquitecta Municipal), en calidad de Directora de Obra, Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", emiten informe con CSV: [o006754aa9361b0851e07ea354020b1bM](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«3.5.- Resumen de los puntos anteriores 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4:

CONCEPTO DEL DAÑO O PERJUICIO	IMPORTE	I.G.I.C.	TOTAL
LIQUIDACIÓN	14.159,18 €	991,14 €	15.150,32 €
INDEMNIZACIÓN 3%	12.478,83 €	-	12.478,83 €
DAÑOS Y PERJUICIOS	50.318,08 €	3.522,27 €	53.840,35 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD	9.921,33 €	694,49 €	10.615,82 €
		TOTAL	92.085,32 euros

El montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", los daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar a la que tiene derecho el contratista y las medidas necesarias a adoptar por razones de seguridad, ascienden a la cantidad de noventa y dos mil ochenta y cinco euros y treinta y dos céntimos (92.085,32 euros), según la suma del resumen presentado de

Unidad administrativa de Secretaría

15.150,32 euros en concepto de liquidación, 12.478,83 euros en concepto de indemnización al contratista, 53.840,35 euros por daños y perjuicios al contratista y 10.615,82 euros en concepto de medidas necesarias por razones de seguridad.

3.6.- En relación a la garantía definitiva, en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2026 se acuerda:

<<SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada a favor de esta Administración por importe de 22.063,20 euros, Número de operación 320250001133, de fecha 29 de abril de 2025.>> »

NOVENO.- Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/06/2026 resuelve:

«**PRIMERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de liquidación del contrato, así como de la determinación, cuantificación y exigencia de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual en favor del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", los daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar a la que tiene derecho el contratista y las medidas necesarias a adoptar por razones de seguridad, ascienden a la cantidad de noventa y dos mil ochenta y cinco euros y treinta y dos céntimos (92.085,32 euros), según la suma del resumen presentado de 15.150,32 euros en concepto de liquidación, 12.478,83 euros en concepto de indemnización al contratista, 53.840,35 euros por daños y perjuicios al contratista y 10.615,82 euros en concepto de medidas necesarias por razones de seguridad

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada a favor de esta Administración

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad URBAN 2020 S.L., a los efectos de que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, presenten conformidad al contenido de la misma o presenten las observaciones que consideren convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

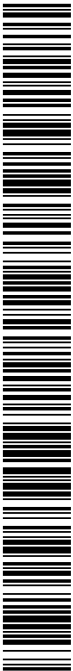
Siendo notificado el día 03/06/2026 a la parte interesada.

DÉCIMO.- Que, con fecha 18/06/2026 y C.S.V [F006754aa9291205d8e07ea16006092e0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), Don David Chao Castro, Secretario General Accidental de Ayuntamiento de Mogán, certifica que

«Que se ha emitido informe por doña Juana Emma Santana Trujillo, Jefa de Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, con fecha 18 de junio de 2026, que literalmente dice:
Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 18/06/2026, en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado o no recurso al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2026, Expediente n.º 1608/2025 relativo al inicio del procedimiento de liquidación del contrato de la obra "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)", durante el periodo comprendido entre el 03/06/2026 al 17/06/2026, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, **NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.**»

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9291205d8e07ea16006092e0

Unidad administrativa de Secretaría

A los precedentes antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado g) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público expresa lo siguiente:

«Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:
(...)

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
(...).»

Respecto a los efectos de la resolución, la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

«Artículo 213. Efectos de la resolución.
(...)

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205
(...).»

«Artículo 246. Efectos de la resolución

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
(...).»

El artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas recoge lo siguiente:

«Artículo 172. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.
(...).»

Para el procedimiento a seguir resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que literalmente dispone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

«Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

SEGUNDO.- Respecto a los argumentos para determinar la liquidación de la obra y los daños y perjuicios ocasionados, estos se encuentran recogidos en el informe emitido por las técnicas municipales, de fecha 27 de febrero de 2026 y CSV: **o006754aa9361b0851e07ea354020b1bM**. En este informe se detallan los aspectos técnicos y económicos que fundamentan la presente propuesta.

El montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", los daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar a la que tiene derecho el contratista y las medidas necesarias a adoptar por razones de seguridad, ascienden a la cantidad de noventa y dos mil ochenta y cinco euros y treinta y dos céntimos (92.085,32 euros), según la suma del resumen presentado de 15.150,32 euros en concepto de liquidación, 12.478,83 euros en concepto de indemnización al contratista, 53.840,35 euros por daños y perjuicios al contratista y 10.615,82 euros en concepto de medidas necesarias por razones de seguridad

En relación a la garantía definitiva, proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada a favor de esta Administración por importe de 22.063,20 euros, Número de operación 320250001133, de fecha 29 de abril de 2025.

TERCERO.- Se comprueba que en este expediente se ha seguido el procedimiento señalado, con la comunicación al contratista del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2026 y el otorgamiento al mismo de trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, no recibéndose alegaciones en contra de la propuesta notificada.

CUARTO.- De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, en las Entidades Locales «Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos».

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado, previa fiscalización, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9361b0851e07ea354020b1bM

Unidad administrativa de Secretaría

daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar a la que tiene derecho el contratista y las medidas necesarias a adoptar por razones de seguridad, ascienden a la cantidad de 92.085,32 euros, IGIC incluido, según la suma del resumen presentado de 15.150,32 euros en concepto de liquidación, 12.478,83 euros en concepto de indemnización al contratista, 53.840,35 euros por daños y perjuicios al contratista y 10.615,82 euros en concepto de medidas necesarias por razones de seguridad.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”

>**VISTO** que con fecha 22 de junio de 2026, D. GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de fiscalización previa limitada de resolución y liquidación del contrato de obra, con CSV: [w006754aa93516174e007ea229060c10s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), fiscalizando favorablemente la resolución y aprobación de la comprobación, medición y liquidación del contrato.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra “Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán”, los daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar a la que tiene derecho el contratista y las medidas necesarias a adoptar por razones de seguridad, ascienden a la cantidad de 92.085,32 euros, IGIC incluido, según la suma del resumen presentado de 15.150,32 euros en concepto de liquidación, 12.478,83 euros en concepto de indemnización al contratista, 53.840,35 euros por daños y perjuicios al contratista y 10.615,82 euros en concepto de medidas necesarias por razones de seguridad.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 11675/2024. Propuesta para iniciar el expediente para la ampliación de plazo del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN»**, expte. 11675/2024 bis.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, **«Adjudicar el «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP. 11675/24 BIS a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., con CIF: B10599397, por un importe sin I.G.I.C. de 395.749,61 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 27.702,47 euros, siendo el importe total de 423.452,08 euros; respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; financiación a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana, por consiguiente, los plazos del presente contrato son los siguientes:**

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la Firma del Acta de Inicio del servicio de oficina	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

(*) En caso de que no se llegará a ejecutar la obra por las razones que fuere, la prestación de la dirección facultativa quedará extinto de forma automática sin derecho a indemnización alguna.

Siendo el licitador propuesto como adjudicatario, así mismo, por la siguiente oferta presentada y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Criterio de adjudicación Nº 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL: X SI, se aporta documentación acreditativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

-Criterio de adjudicación Nº 3: VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN: X SI, se gira visita a la zona de actuación.

-Criterio de adjudicación Nº 4: PENALIDAD POR DÍA DE RETRASO: Que se descuente de penalidad por día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de : **SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (791,50 €)**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Experiencia	Oferta	Visita	Penalidad	Puntos
2	RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.	1 servicios	395.749,61 €	SI	791,50 €	74,22

*** Respecto a la existencia de crédito, recoge el PCAP:**

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta «ACUERDO N.º 19 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2024, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA”, EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS».

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la actuación relativa al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

* En el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la adjudicación del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 08 de enero de 2025, por importe de 564.602,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.61900 y número de operación 22025000012.»

>VISTO que con fecha de 10 de marzo de 2025 se formaliza el contrato, firmándose el acta de inicio del servicio el 2 de abril de 2025.

>VISTO que con fecha 28 de mayo de 2026, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como responsable del contrato de «ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte.: 9759/2025, emiten, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **T006754aa9371c1224907ea1f3050b0cT**):

«3.- INFORME.

La solicitud de ampliación de plazo de LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. para el Lote II – REURBANIZACIÓN, se basa en tres aspectos fundamentales:

- 1º Se añade la red de alumbrado público para la correcta iluminación del aparcamiento diseñado en la zona de Mogán.
- 2º Se renuevan los servicios de abastecimiento de agua potable, baja tensión y telecomunicaciones y se añade una red de alumbrado público en la zona de Veneguera.
- 3º Se modifica el trazado y se cambia el material a emplear en la red de abastecimiento y se modifican trazados del resto de servicios.

En cuanto a la solicitud de CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., la solicitud de ampliación de plazo para el Lote I – REHABILITACIÓN, se fundamenta principalmente en que de las viviendas prevista a rehabilitar contempladas en proyecto, han habido algunas que se han dado de baja, lo que ha obligado a sustituir estas por otras. Esto, aunque no altera el número de viviendas final objeto de rehabilitación, si supone una alteración de las condiciones inicialmente previstas, de la planificación de materiales, personal, etc.

4.- PROPUESTA

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE I - REHABILITACIÓN), T.M. MOGÁN”, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 octubre de 2026.

Tercero.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del servicio de “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN” adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución. Se propone por tanto ampliar el plazo del servicio arriba indicado, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.»

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del servicio de “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Ampliar el plazo del servicio de «EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Francisca Rosa Quintana Correa, Funcionaria adscrita al Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite, en síntesis, el siguiente informe:

«Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 12/06/2026, en relación con el Expte. 11675/2024 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN", en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado o no alegaciones al Trámite de Audiencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/26 durante el periodo comprendido entre 03/06/2026 al 10/06/2026, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado solicitudes o registros al asunto referenciado.

>VISTO que con fecha 16 de junio de 2026, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como responsable del contrato de «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP. 11675/24 BIS, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **x006754aa913101110907ea30a0609185**):

«3.- INFORME.

El contrato de servicio adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., consta de tres partes diferenciadas que se recogen en el PCAP, desglosadas tanto en el presupuesto base de licitación como en el plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Los servicios adjudicados en un solo contrato, son los siguientes:

- Oficina de Rehabilitación.
- Redacción de proyecto.
- Dirección Facultativa.

Las fechas de inicio y finalización previstas para cada servicio se resumen en el cuadro siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

SERVICIOS	INICIO	FINALIZACIÓN
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la firma del Acta de Inicio del servicio de oficina - [01/04/2025]	30/06/2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio - [10/03/2025]	16/06/2025
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra – [Lote n°1: 16/10/2025 y Lote n°2: 10/10/2025]	30/06/2026

Así mismo, la fecha prevista inicialmente para la finalización de las actuaciones objeto de financiación es el 30 de junio de 2026, financiación a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

Las funciones atribuidas a la Oficina de Rehabilitación y a la Dirección Facultativa ponen de manifiesto su vinculación directa con la ejecución de las obras. Esta relación queda además evidenciada por la coincidencia de sus plazos de conclusión con el previsto para las actuaciones financiadas.

Por tanto, una vez se ha ampliado el plazo de ejecución de las obras del Lote n.º 1, así como del Lote n.º 2, necesariamente se debe ampliar el plazo del contrato de servicio adjudicado a RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., en lo que respecta a aquellos servicios que siguen vigentes como son la Oficina de Rehabilitación y la Dirección Facultativa.

4.- PROPUESTA

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo: «31. Expte. 11675/2024BIS. Propuesta para ampliar el plazo del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 02/06/2026, por haberse detectado un error en la parte propositiva del mismo.

Segundo.- Iniciar expediente para la ampliación de plazo del servicio de «EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN» adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

Tercero.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 22 de junio de 2026,
con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución suscrita por la responsable del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, «**Adjudicar el «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP. 11675/24 BIS a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., con CIF: B10599397, por un importe sin I.G.I.C. de 395.749,61 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 27.702.47 euros, siendo el importe total de 423.452,08 euros; respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; financiación a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana, por consiguiente, los plazos del presente contrato son los siguientes:**

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la Firma del Acta de Inicio del servicio de oficina	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

(*) En caso de que no se llegará a ejecutar la obra por las razones que fuere, la prestación de la dirección facultativa quedará extinto de forma automática sin derecho a indemnización alguna.

Siendo el licitador propuesto como adjudicatario, así mismo, por la siguiente oferta presentada y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Criterio de adjudicación Nº 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL: X SI, se aporta documentación acreditativa.

-Criterio de adjudicación Nº 3: VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN: X SI, se gira visita a la zona de actuación.

-Criterio de adjudicación Nº 4: PENALIDAD POR DÍA DE RETRASO: Que se descuenta de penalidad por día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de : **SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (791,50 €)**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

	Empresas	Experiencia	Oferta	Visita	Penalidad	Puntos
2	RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.	1 servicios	395.749,61 €	SI	791,50 €	74,22

*** Respecto a la existencia de crédito, recoge el PCAP:**

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta «ACUERDO N.º 19 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2024, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA”, EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS».

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la actuación relativa al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

* En el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la adjudicación del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 08 de enero de 2025, por importe de 564.602,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.61900 y número de operación 220250000012.»

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de marzo de 2025 se formaliza el contrato, firmándose el acta de inicio del servicio el 2 de abril de 2025.

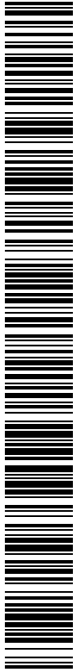
TERCERO.- Que con fecha 28 de mayo de 2026, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como responsable del contrato de «ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte.: 9759/2025, emiten, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **T006754aa9371c1224907ea1f3050b0cT**):

«3.- INFORME.

La solicitud de ampliación de plazo de LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. para el Lote II – REURBANIZACIÓN, se basa en tres aspectos fundamentales:

- 1º Se añade la red de alumbrado público para la correcta iluminación del aparcamiento diseñado en la zona de Mogán.*
- 2º Se renuevan los servicios de abastecimiento de agua potable, baja tensión y telecomunicaciones y se añade una red de alumbrado público en la zona de Veneguera.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

3º Se modifica el trazado y se cambia el material a emplear en la red de abastecimiento y se modifican trazados del resto de servicios.

En cuanto a la solicitud de CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., la solicitud de ampliación de plazo para el Lote I – REHABILITACIÓN, se fundamenta principalmente en que de las viviendas prevista a rehabilitar contempladas en proyecto, han habido algunas que se han dado de baja, lo que ha obligado a sustituir estas por otras. Esto, aunque no altera el número de viviendas final objeto de rehabilitación, si supone una alteración de las condiciones inicialmente previstas, de la planificación de materiales, personal, etc.

4.- PROPUESTA

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE I - REHABILITACIÓN), T.M. MOGÁN”, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 octubre de 2026.

Tercero.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del servicio de “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN” adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución. Se propone por tanto ampliar el plazo del servicio arriba indicado, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.»

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del servicio de «EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo del servicio de «EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Promoción Turística y Seguridad) Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

QUINTO.- Que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Francisca Rosa Quintana Correa, Funcionaria adscrita al Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite, en síntesis, el siguiente informe:

«Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 12/06/2026, en relación con el Expte. 11675/2024 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN", en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado o no alegaciones al Tramite de Audiencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/26 durante el periodo comprendido entre 03/06/2026 al 10/06/2026, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado solicitudes o registros al asunto referenciado.

SEXTO.- Que con fecha 16 de junio de 2026, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como responsable del contrato de «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP. 11675/24 BIS, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **x006754aa913101110907ea30a0609185**):

«3.- INFORME.

El contrato de servicio adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., consta de tres partes diferenciadas que se recogen en el PCAP, desglosadas tanto en el presupuesto base de licitación como en el plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Los servicios adjudicados en un solo contrato, son los siguientes:

- Oficina de Rehabilitación.
- Redacción de proyecto.
- Dirección Facultativa.

Las fechas de inicio y finalización previstas para cada servicio se resumen en el cuadro siguiente:

SERVICIOS	INICIO	FINALIZACIÓN
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la firma del Acta de Inicio del servicio de oficina - [01/04/2025]	30/06/2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio - [10/03/2025]	16/06/2025
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra – [Lote nº1: 16/10/2025 y Lote nº2: 10/10/2025]	30/06/2026



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, la fecha prevista inicialmente para la finalización de las actuaciones objeto de financiación es el 30 de junio de 2026, financiación a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

Las funciones atribuidas a la Oficina de Rehabilitación y a la Dirección Facultativa ponen de manifiesto su vinculación directa con la ejecución de las obras. Esta relación queda además evidenciada por la coincidencia de sus plazos de conclusión con el previsto para las actuaciones financiadas.

Por tanto, una vez se ha ampliado el plazo de ejecución de las obras del Lote n.º 1, así como del Lote n.º 2, necesariamente se debe ampliar el plazo del contrato de servicio adjudicado a RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., en lo que respecta a aquellos servicios que siguen vigentes como son la Oficina de Rehabilitación y la Dirección Facultativa.

4.- PROPUESTA

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo: «31. Expte. 11675/2024BIS. Propuesta para ampliar el plazo del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 02/06/2026, por haberse detectado un error en la parte propositiva del mismo.

Segundo.- Iniciar expediente para la ampliación de plazo del servicio de «EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN» adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

Tercero.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de servicios se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 10.2 la ampliación del plazo de ejecución del contrato referenciado, *“cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.”*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la responsable del contrato, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la prestación no son imputables al contratista.

Considerando la responsable del contrato que las causas del retraso en la ejecución no son imputables al contratista ni al Ayuntamiento de Mogán, tampoco por causa de fuerza mayor, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo que a juicio de la responsable del contrato se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*. A este respecto, el criterio mantenido por la responsable del contrato, es que dicho retraso no es imputable al contratista ni al Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *"la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido."*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

Respecto a la repetición del procedimiento de ampliación de plazo iniciado en fecha 2 de junio de 2026, este se realiza debido a la necesidad de aclarar el alcance de la ampliación de plazo en cuanto a los plazos parciales recogidos en el contrato, considerando que las funciones atribuidas a la Oficina de Rehabilitación y a la Dirección Facultativa ponen de manifiesto su vinculación directa con la ejecución de las obras. Esta relación queda además evidenciada por la coincidencia de sus plazos de conclusión con el previsto para las actuaciones financiadas.

Por tanto, una vez se ha ampliado el plazo de ejecución de las obras del Lote n.º 1, así como del Lote n.º 2, necesariamente se debe ampliar el plazo del contrato de servicio adjudicado a RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., en lo que respecta a aquellos servicios que siguen vigentes como son la Oficina de Rehabilitación y la Dirección Facultativa, siendo el nuevo vencimiento el siguiente:

SERVICIOS	FINALIZACIÓN
Oficina de Rehabilitación	13 de noviembre de 2026
Dirección Facultativa	13 de noviembre de 2026

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del responsable del contrato que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo: «31. Expte. 11675/2024BIS. Propuesta para ampliar el plazo del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2026, por haberse detectado un error al considerarse insuficiente la parte propositiva del mismo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución, debiéndose en este caso ampliar los plazos parciales asociados a la la Oficina de Rehabilitación y la Dirección Facultativa.

TERCERO.- Ampliar el plazo del servicio de «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista ni a la administración, ni por causas de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo: «31. Expte. 11675/2024BIS. Propuesta para ampliar el plazo del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2026, por haberse detectado un error al considerarse insuficiente la parte propositiva del mismo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la ampliación de plazo del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P. en fecha 27 de febrero de 2025, ya que tal y como se recoge en el PCAP que rige la contratación la ampliación de la ejecución de obra, ya sea imputable o no a la administración y/o a la contrata, implica necesariamente la ampliación de plazo de ejecución de los diferentes servicios asociados a dicha ejecución, debiéndose en este caso ampliar los plazos parciales asociados a la la Oficina de Rehabilitación y la Dirección Facultativa.

TERCERO.- Ampliar el plazo del servicio de «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», expte. 11675/2024 BIS, adjudicado a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista ni a la administración, ni por causas de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 13 de noviembre de 2026.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Edificio de 23 viviendas en Arguinequín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de **“EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Vista** la Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa por razones de interés público, social y económico al Ayuntamiento de Mogán, al amparo del acuerdo de la Comisión de seguimiento suscrito para la financiación del área degradada de la Charca de Arguineguín y Barranco de Pino Seco en Mogán; por un importe de 1.874.370,78 €. (csv: [M006754aa901020419407e83e701073br](#)).

> **Vista** la Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión de seguimiento relativo a la financiación del área degradada de La Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco en Mogán, suscrita entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán en fecha 30 de diciembre de 2025. Esta adenda tiene por objeto la redistribución de los costes inicialmente previstos, su distribución en las diferentes anualidades con motivo de la incorporación de la participación económica del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. (csv: [5006754aa9281e108ee07e932d0c0a17t](#)).

> **Visto** el Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, de concesión directa de subvención en el año 2025 a favor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el “Área Degradada de la Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco – T. M. de Mogán”; por un importe de 1.000.000,00 €. (csv: [3006754aa92f0c12d9a07e92380c0a13n](#)).

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2026, (csv: [s006754aa91d1c069e207ea080040c0cy](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F. nº: A38232526; por un importe total de **3.767.652,37 €** (IGIC Tipo 0%); y un plazo de ejecución de **dieciocho (18) meses**, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla a continuación:

Fase 1: Criterios evaluables mediante juicio de valor (35 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 - Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria: **Si** (csv: [Z006754aa90b071554d07ea079040b16J](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si** (csv: [Y006754aa9200702e6307ea1a5040b17a](#))

Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmula (65 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- Criterio de adjudicación nº3 - Baja de la oferta económica: **3.767.652,34 €** (IGIC Tipo 0%
Porcentaje de baja: **0,436525699%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Miguel A. Trujillo Ruiz** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 16/06/2026, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [0006754aa90a100e73e07ea375060d302](#)), en el que se establece literalmente:

“MIGUEL TRUJILLO RUIZ (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el expediente de la obra **“Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”**, T.M. Mogán, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: **“Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”**.

Expediente: 26-OBR-01 (476-2026).

Situación: C/ Gazmira esquina calle Damasco, Arguineguín.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Ana Victoria Gil Molina (Arquitecta colegiada nº 3841 COAGC).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Ana Victoria Gil Molina (Arquitecta colegiada nº 3841 COAGC).

Contratista: SATOCAN S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: José Fernando Rodríguez García (SATOCAN S.A.).

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **SATOCAN S.A.**, **con R.E. nº2026/14598 de fecha 16/06/2026**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **“EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto n.º 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra “Edificio de 23 viviendas en Arguineguín - T. M. de Mogán”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto n.º 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto n.º 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de **“EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Vista** la Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa por razones de interés público, social y económico al Ayuntamiento de Mogán, al amparo del acuerdo de la Comisión de seguimiento suscrito para la financiación del área degradada de la Charca de Arguineguín y Barranco de Pino Seco en Mogán; por un importe de 1.874.370,78 €. (csv: [M006754aa901020419407e83e701073br](#)).

> **Vista** la Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión de seguimiento relativo a la financiación del área degradada de La Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco en Mogán, suscrita entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán en fecha 30 de diciembre de 2025. Esta adenda tiene por objeto la redistribución de los costes inicialmente previstos, su distribución en las diferentes anualidades con motivo de la incorporación de la participación económica del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. (csv: [5006754aa9281e108ee07e932d0c0a17t](#)).

> **Visto** el Decreto n.º 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, de concesión directa de subvención en el año 2025 a favor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el “Área Degradada de la Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco – T. M. de Mogán”; por un importe de 1.000.000,00 €. (csv: [3006754aa92f0c12d9a07e92380c0a13n](#)).

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2026, (csv: [s006754aa91d1c069e207ea080040c0cy](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F. n.º: A38232526; por un importe total de **3.767.652,37 €** (IGIC Tipo 0%); y un plazo de ejecución de **dieciocho (18) meses**, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla a continuación:

Fase 1: Criterios evaluables mediante juicio de valor (35 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 - Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria: **Si** (csv: [Z006754aa90b071554d07ea079040b16J](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si** (csv: [Y006754aa9200702e6307ea1a5040b17a](#))

Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmula (65 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Baja de la oferta económica: **3.767.652,34 €** (IGIC Tipo 0%
Porcentaje de baja: **0,436525699%**)
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Miguel A. Trujillo Ruiz** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 17/06/2026, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [9006754aa9081116a8607ea172060738a](#)), en el que se establece literalmente:

“MIGUEL TRUJILLO RUIZ (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el expediente de la obra **“Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”**, T. M. Mogán, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

Obra: “Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”.

Expediente: 26-OB-R-01 (476-2026).

Situación: C/ Gazmira esquina calle Damasco, Arguineguín.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Ana Victoria Gil Molina (Arquitecta colegiada nº 3841 COAGC).

Autor del Estudio de Gestión de Residuos: Ana Victoria Gil Molina (Arquitecta colegiada nº 3841 COAGC).

Contratista: SATOCAN S.A.

Autor del Plan de Gestión de Residuos: José Fernando Rodríguez García (SATOCAN S.A.).

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por **SATOCAN S.A., con R.E. nº2026/14643 de fecha 16/06/2026**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra **“Edificio de 23 viviendas en Arguineguín”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma al Director de la Obra, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** de la obra “**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto n.º 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 476/2026. Propuesta aprobación del Plan de Obras de la actuación "Edificio de 23 viviendas en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto n.º 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto n.º 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de “**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Vista** la Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa por razones de interés público, social y económico al Ayuntamiento de Mogán, al amparo del acuerdo de la Comisión de seguimiento suscrito para la financiación del área degradada de la Charca de Arguineguín y Barranco de Pino Seco en Mogán; por un importe de 1.874.370,78 €. (csv: [M006754aa901020419407e83e701073br](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **Vista** la Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión de seguimiento relativo a la financiación del área degradada de La Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco en Mogán, suscrita entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán en fecha 30 de diciembre de 2025. Esta adenda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

tiene por objeto la redistribución de los costes inicialmente previstos, su distribución en las diferentes anualidades con motivo de la incorporación de la participación económica del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. (csv: [5006754aa9281e108ee07e932d0c0a17t](#)).

> **Visto** el Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, de concesión directa de subvención en el año 2025 a favor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el "Área Degradada de la Charca de Arguineguín, y Barranco de Pino Seco – T. M. de Mogán"; por un importe de 1.000.000,00 €. (csv: [3006754aa92f0c12d9a07e92380c0a13n](#)).

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2026, (csv: [s006754aa91d1c069e207ea080040c0cy](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**", actuación subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y el Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F. nº: A38232526; por un importe total de **3.767.652,37 €** (IGIC Tipo 0%); y un plazo de ejecución de **dieciocho (18) meses**, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla a continuación:

Fase 1: Criterios evaluables mediante juicio de valor (35 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 - Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria: **Si** (csv: [Z006754aa90b071554d07ea079040b16J](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si** (csv: [Y006754aa9200702e6307ea1a5040b17a](#))

Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmula (65 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Baja de la oferta económica: **3.767.652,34 €** (IGIC Tipo 0%
Porcentaje de baja: **0,436525699%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Miguel A. Trujillo Ruiz** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 17/06/2026, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [x006754aa92211084e707ea054060b2d2](#)), en el que se establece literalmente:

« **MIGUEL TRUJILLO RUIZ**, Arquitecto Técnico, en relación con el expediente "**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN**", actuando en calidad de Director de Ejecución de Obra, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Obras.

Obra: "EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN".

Expediente: 476/2026 (26-OBR-01).

Situación: C/ GAZMIRA ESQUINA CALLE DAMASCO, ARGUINEGUÍN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Autor del Proyecto: ANA VICTORIA GIL MOLINA
Contratista: SATOCAN S.A.
Autor del Plan de Obras: SATOCAN S.A.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Obras presentado por **SATOCAN S.A. con R. E. n.º2026/14643 de fecha 16/06/2026**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del planning de obras que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el Proyecto. Cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Obras aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Obras presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al mismo, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Obra de la obra **"EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN"**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Dirección Facultativa y a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE OBRAS** de la actuación **"EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 533/2023 de fecha 29/12/2023 del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, y Decreto nº 80/2025 de fecha 11/12/2025 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 1171/2026. Propuesta aprobación sustitución de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación :Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 - Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) -T. M. de Mogán y adjudicada a la empresa IMESAPI, S.A. (Ref.: 26-OBR-26).

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de Mogán**”; atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de mayo de 2026**, se acuerda entre otros, considerar como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra “**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de Mogán**”; a la entidad **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478, por un importe de **120.690,51 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos...
- Criterio de adjudicación nº2 Programa de trabajo.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 Baja de la oferta económica
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Municipal)** como Director de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** el informe emitido con fecha **15/06/2026** por **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Municipal), con (CSV: **5006754aa9070f0ae2607ea339060c38o**), en el que expresa entre otros lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Primero.- En Playa de Mogán existe un Centro de Transformación (Prefabricado) de Abonado de códigos "C.E 3214- C.P. 3215" situado en Avenida Las Artes (Playa de Mogán), que da alimentación eléctrica actualmente a la EDAM (Estación Desaladora de Agua de Mar) situada al otro lado del barranco con respecto a dicho CT.

Dicha EDAM proporciona el agua producto necesaria para abastecer de agua potable a toda la cuenca del Barranco de Mogán. Actualmente se encuentra adjudicada, con Expediente 5185/2024, su ampliación de 1.800 m³/día hasta los 3.000 m³/día, con los que será necesario un aumento de Potencia Eléctrica en el CT.

Con fecha 17.01.2022, la entidad mercantil IPROTEC Ingenieros S.L.P., a solicitud del que suscribe, envía propuesta económica para la redacción del "PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL CT EXISTENTE EN PLAYA DE MOGÁN", entregándose el mismo en junio de 2022.

Dado que ha pasado el tiempo (más de tres años) y no se ha podido ejecutar dicho proyecto por cambios en el diseño, tanto por la EDAM como por los consumos de las nuevas EBAR (pertenecientes a otro expediente), así como un drástico cambio de normativa eléctrica, el Ayuntamiento de Mogán ha tenido que contactar nuevamente con el mismo proyectista para que le oferte un nuevo proyecto en el que se debe tener en cuenta el cambio de normativa, en la que se especifica el nuevo transformador de potencia, con grandes dimensiones y las nuevas cabinas de MT (en el proyecto antiguo no había que cambiarlas).

En Junio de 2025, la entidad Iprotec Ingenieros envía por correo electrónico oferta de nuevo proyecto para la ampliación de potencia, adaptado a las nuevas condiciones técnicas.

El 28/05/26 se le adjudica a la entidad IMESAPI, S.A. la ejecución de la obra de **Ampliación de potencia en Centro de Transformación de Abonado 3215 - Desaladora de Mogán, TM Mogán**.

Dada la experiencia del proyectista en este tipo de obras y en su tramitación con los distintos organismos competentes para la posterior puesta en marcha del CT, una vez ampliada la potencia objeto, lo que es sumamente importante, ya que se le da servicio a la EDAM de Playa de Mogán, se hace necesario adjudicarle la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud pertinente.

()

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor denominado "Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de ampliación de potencia en Centro de Transformación de Abonado 3215 - Desaladora de Mogán, TM Mogán " (...)»

> **VISTO** que por la Unidad Administrativa de Servicio de Aguas se da traslado del **Decreto de Alcaldía n.º 2026/3162 de fecha 16/06/2026** en el que se acuerda:

" (.)**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la prestación del "**Servicio de dirección y coordinación de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de ampliación de potencia en Centro de Transformación de Abonado 325- Desaladora de Mogán. TM de Mogán**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Aprobar el gasto total de **3.317,00 euros**, con cargo a la partida nº 161 22799, referencia de documento 2026.2.0008207.000 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS", del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 15 de junio de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor del servicio, en

atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 3.317,00 euros (I.G.I.C. 7% incluido).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: servicio. Objeto del contrato: servicio de dirección y coordinación de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de ampliación de potencia en Centro de Transformación de Abonado 325 Desaladora de Mogán. TM de Mogán .

Adjudicatario: IPROTEC INGENIEROS, S.L.P., con CIF B-35.907.922 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Luchana, nº 16-18-20, Local Bajo, Las Palmas de G.C. Las Palmas.

CPV del contrato: 71520000-9 Servicios de supervisión de obras, 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

Importe de adjudicación:

Sin I.G.I.C.: 3.100,00 euros.

II.G.I.C. 7%: 217,00 euros.

Importe **TOTAL con I.G.I.C.: 3.317,00 euros.**

Plazo de ejecución: 1 año.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución de un (1) año. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será el técnico D.Juan Carlos Castellano Suárez, técnico adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ayuntamiento de Mogán.(...)"

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la Obra...>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en relación al:

<< Artículo 52 .- Responsable del Contrato:

1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV.>>

A la vista de los antecedentes expuestos se propone:

Primero: Sustituir a Don Juan Carlos Castellano Suárez como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación "**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de Mogán**" y designar a la entidad **IPROTEC INGENIEROS, S.L.P.** como dirección facultativa de la obra (dirección obra y coordinación de Seguridad y Salud).

Segundo: Designar a Don Juan Carlos Castellano Suárez como responsable del contrato "**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de Mogán**". Encomendándose una vez transcurrido los plazos de la garantía de la obra la devolución de la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Sustituir a Don Juan Carlos Castellano Suárez como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación "**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán" y designar a la entidad **IPROTEC INGENIEROS, S.L.P.** como dirección facultativa de la obra (dirección obra y coordinación de Seguridad y Salud).

SEGUNDO.- Designar a Don Juan Carlos Castellano Suárez como responsable del contrato **"Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) T. M. de Mogán"**. Encomendándose una vez transcurrido los plazos de la garantía de la obra la devolución de la misma.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos, a la contrata, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 9759/2025. Propuesta autorización modificación de proyecto de la obra Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE I Rehabilitación - T. M. de Mogán -, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): (Ref. 25-OBR-25).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE I) -Rehabilitación - T. M. de Mogán "**, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana y visto el Informe emitido por la técnica municipal responsable del contrato, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> VISTO el Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: N006754aa901060f5ef07e800608083a2).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa901060f5ef07e800608083a2



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

> **VISTO** el Decreto n.º 92/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictado por la Vicepresidenta del

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424, denominada “Ayuntamiento de Mogán. Subvención ERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

(Csv: [C006754aa9310d0a11d07e9310020d1c2](#)).

> **VISTA** la Adenda I - Acuerdo n.º 19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 14/01/2025.

(Csv: [z006754aa9350f0ae9d07e9069010901a](#)).

VISTA la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de **4.289.157,05 €**, para la “Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán”, declarado por Acuerdo n.º 19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: [5006754aa9201515e3f07e92ba010935T](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 (csv: [E006754aa93b0a0a4ab07e9185030b169](#)), acuerda adjudicar el contrato de «Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la oficina de rehabilitación, redacción de proyecto de obra y dirección facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán», financiado a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; a la entidad **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF: B10599397, por un importe total de **423.452,08 €**; y respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; siendo los plazos del presente contrato son los siguientes:

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación.	EL día siguiente de la Firma del Acta de inicio del servicio de oficina.	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio.	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

Unidad administrativa de Secretaría

>ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025 ([csv: n006754aa92f1a04aa407e911a080c26S](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (LOTE N°1- REHABILITACIÓN)”**, actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B15675515, por un importe de **3.666.929,25 € (incluido 7% IGIC)**, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240 días naturales); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Memoria de ejecución de las obras: Si

[Csv: l006754aa9031e0944607e9311070a2fd](#)

- Criterio de adjudicación nº2 – Planificación e implantación: **Si**

[Csv: k006754aa92f1e05d5c07e939e070a2fo](#)

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: **3.666.929,25 €** (incluido 7% IGIC) – Baja económica: 3,870000026%

- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución se reduce en **60 días naturales**.

- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **No se oferta**.

- Criterio de adjudicación nº6 – Visita a la zona de actuación: Si se gira visita.

- Criterio de adjudicación nº7 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de agosto de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** el escrito presentado por de la entidad Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P. (Reg. Gral. n.º 2025/18587 de fecha 09/10/2025), en el que comunica los técnicos que constituyen la Dirección Facultativa y sus funciones ([csv: 8006754aa92a0910eb507e92a40a0e1ey](#)):

• Director de obra:

• **D. Raúl Falcón Brito** (Arquitecto – Col. n.º 2.937 COAGC)

• Directores de ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud:

- **D. Oscar Botana Pérez** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.632 COAT-GC)

- **D. Antonio Yapci Navarro Betancor** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.391 COAT-GC)

> **VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **02 de junio de 2026**, en la que se acuerda entre otros asuntos, lo siguiente:

«(...) **SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE I - REHABILITACIÓN), T.M. MOGÁN”, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista ni a la administración, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 octubre de 2026 (...).**»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 18/06/2026, emitido por la técnica municipal responsable del contrato, Doña Adela Falcón Soria, con ([CSV:u006754aa926120d0ce07ea03506080bh](#)) en el que se establece literalmente:

«**Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal) como responsable del contrato de “**ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRO) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE I - REHABILITACIÓN), T.M. MOGÁN**” tienen a bien emitir la siguiente:

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- *Facultativo Director de la obra: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto*
- *Facultativa Director de Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud: D. Oscar Botana Pérez y Antonio Yapci Navarro Betancor, arquitectos técnicos.*
- *Redactor del Proyecto: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto*
- *Fecha de aprobación del Proyecto: 25 de junio de 2025*

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- *Presupuesto de base licitación: 3.814.552,43 € (I.G.I.C. incluido).*
- *Presupuesto de adjudicación: 3.666.929,25 € (I.G.I.C. incluido).*
- *Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.*
- *Empresa adjudicataria: CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.*
- *Fecha adjudicación: 26 de agosto de 2025*
- *Plazo de ejecución: 240 días naturales*
- *Fecha acta comprobación de replanteo: 16 de octubre de 2025*

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“**Artículo 242.** Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa926120d0ce07ea03506080bh

Unidad administrativa de Secretaría

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)"

3.- INFORME.-

Visto que se recibe a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento, con R.G de Entrada n.º 2026/14156 de fecha 10 de junio de 2026, "**SOLICITUD DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE OBRA. ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, LOTE 1: REHABILITACIÓN**", por parte de la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.** (CSV: [d006754aa9180a17d8307ea008060800U](#)), donde se solicita se acuerde iniciar los trámites necesarios para la redacción, aprobación y posterior tramitación del correspondiente proyecto modificado.

Tras la adjudicación del contrato, la designación de la Dirección Facultativa y tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, se inician los trabajos de la obra arriba indicada.

Durante el desarrollo de los trabajos y una vez se toma contacto de nuevo con los propietarios de las viviendas participantes, se ha procedido a la sustitución de algunos edificios que han decidido abandonar el programa. Estas nuevas viviendas que se incorporan, aunque se ha intentado que tengan las características lo más similares posible a las viviendas salientes, suponen un nuevo reto para la contrata, no solo por su nueva ubicación y a veces distinta tipología (pasar de vivienda colectiva a viviendas independientes) sino por tener que reorganizar los tajos cada vez que se produce una sustitución de este tipo.

Se hace necesario por tanto, adecuar la documentación técnica del proyecto inicial a la realidad que realmente debe ejecutarse, garantizando así la correcta definición de las unidades de obra, mediciones, condiciones técnicas y planificación contractual.

Por tanto, esta técnico que suscribe, como responsable del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN"**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- PROPUESTA.-

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "**ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE I - REHABILITACIÓN), T.M. MOGÁN**", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- e) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- f) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
g) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE I - Rehabilitación), T.M. Mogán”**, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana, y adjudicada a la empresa **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.** que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 1505/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la resolución judicial recaída en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias por importe de 500 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 6 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Mogán formuló requerimiento dirigido a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se instaba a la misma a efectuar el pago de la diferencia del justiprecio fijado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la expropiación de la finca 1402-N del proyecto de expropiación del Plan Parcial Loma de Pino Seco, de la cual era beneficiaria la sociedad pública instrumental Gestur Las Palmas, S.A.

SEGUNDO.- Que al haber transcurrido con creces el plazo establecido en el artículo 44 de la LJCA, con fecha 22 de noviembre de 2019, se interpuso, por el Ayuntamiento de Mogán, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, constando como partes personadas, además del Ayuntamiento de Mogán en calidad de demandante, los siguientes intervinientes:

- **Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias (demandado).**
- **Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A.U. (Visocan) (codemandado).**
- **Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.(codemandado).**
- **Cabildo Insular de Gran Canaria (codemandado).**

TERCERO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 se resuelve el meritado procedimiento judicial mediante Sentencia nº 340/2025, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

*«**DESESTIMAR** el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, frente al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, que declaramos conforme al Ordenamiento Jurídico, con imposición de las costas procesales a la parte actora con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos»*

CUARTO.- Que una vez firme la sentencia y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal del Cabildo Insular de Gran Canaria (una de las partes codemandadas) se solicitó la tasación de las costas, por importe de 500 euros, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 16 de enero de 2026, a instancia de la Letrada Asesora del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente, el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2026, acuerda, entre otras cuestiones, literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

«**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 340/2025, de fecha 23 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, declarando el mismo conforme a Derecho, con expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Mogán, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, la cual asciende a la cantidad de **500,00 € (quinientos euros)**, en favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 23 de julio de 2025.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Planeamiento** y a la **Intervención General**, a los efectos oportunos.»

SEXTO.- Que una vez firme la sentencia y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias (demandado) se solicitó la tasación de las costas, por importe de 500 euros, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 8 de junio de 2026, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 6 de mayo de 2026, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán.>>

SÉPTIMO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de enero de 2026, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

OCTAVO.- Que con fecha 16/06/2026, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *"la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *"luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *"en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".*

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, hasta el límite de 2.000 euros por todos los conceptos, siendo tasadas las mismas, en relación al demandado CONSEJERÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, en el importe de quinientos (500,00) euros, según Decreto de 8 de junio de 2026, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

V.- El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *"la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".*

VII.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 8 de junio de 2026, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, la cual asciende a la cantidad de **500,00 € (quinientos euros)**, en favor de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 23 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, a favor de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 3827/2026. Modificación de tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

“**MINERVA OLIVA MARTEL**, Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, según decreto nº 2023/3349 de 19 de Junio de 2023, y visto el informe propuesta redactado por la trabajadora social Silvia Cristina Miranda Pérez, técnica del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán que literalmente dice:

“**Silvia Cristina Miranda Pérez**, Técnica del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de modificar las tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años".

Por todo ello, tiene a bien emitir el presente **INFORME TÉCNICO** en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local Ordinaria, en sesión Ordinaria celebrada el día 18/03/2026, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< 7. Expte.: 3827/2026. Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2026, en relación con los servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años (Plan Corresponsable), desde marzo hasta diciembre de 2026.

“**DOÑA MINERVA OLIVA MARTEL**, Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de Junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe emitido por la Técnico municipal, doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 16 de marzo de 2026 y con CSV n.º G006754aa934101598207ea10b03092ab, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista que la Junta de Gobierno Local Ordinaria, en sesión Ordinaria celebrada el día 30/12/2025 (CSV n.º 2006754aa90b1e1058f07e92450c0c0eL), aprobó entre otras cuestiones, las tarifas aplicables a las actuaciones para los para los servicios de "Limpieza de Instalaciones Municipales", "Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario", "Gestión del Archivo Municipal", "Gestión de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación e instalación de contadores", "Gestión y Explotación de Temporada, Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio de Mogán", "Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín", "Gestión de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal", "Gestión del Programa de Política Social: Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), Programa de envejecimiento saludable y Coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el Municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de Conserjería de los servicios encargados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad y servicio de atención a la discapacidad", "Gestión de Bibliotecas", "Gestión de dinamización de ocio y formación para la juventud", "Prensa", "Gestión de Escuela Infantil de Mogán" y "Mantenimiento, Limpieza, Actividades Deportivas y Atención a la Clientela en las Instalaciones Deportivas Municipales de Mogán"; a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo del certificado de la Junta de Gobierno Local.

Entre los mentados servicios, no se encuentran los servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años (Plan Corresponsable), que son objeto del presente informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2026 y con CSV n.º 7006754aa900060ffc507ea14d030a15t, en la que literalmente se dispone:

«**PRIMERO:** Iniciar el expediente de encomienda de Política Social para el desarrollo del Plan Corresponsables "Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", desde marzo de 2026 hasta diciembre de 2026, a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.

SEGUNDO: Que se emita informe técnico y de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.»

TERCERO.- Visto el informe del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de marzo de 2026 y con CSV n.º x006754aa9350a001fe07ea082030d13U, en el que informa sobre el procedimiento a seguir.

En relación con las tarifas, el Secretario General Accidental indica que, según el apartado 4 del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, «() La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.»

CUARTO.- Visto el informe del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L., de fecha 13 de marzo de 2026 y con CSV n.º 0006754aa9080d0457207ea3cc030d1dq, en el que informa:

«**PRIMERO.-** Que, los precios unitarios de cada categoría profesional previstos en el presente informe se calculan respecto a valores actualizados para el ejercicio 2026 por el medio propio **Mogán Gestión Municipal S.L. (GESTIONA)**, con el fin de ejecutar el servicio encomendado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Dichos precios reflejan los costes salariales de mercado correspondientes a cada categoría profesional contratada, conforme a las condiciones retributivas vigentes y a la estructura organizativa del servicio. Tanto estos precios como los relativos a los gastos específicos de cada actividad y a los gastos generales de administración de **GESTIONA** se han calculado garantizando la homogeneidad y coherencia en la determinación del coste total del encargo.

SEGUNDO.- Que, las tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable "Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", son las siguientes:

CATEGORÍA	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL (9 meses)	Nº TRABAJADORES/AS
Educador/a Infantil	2.069,17 €	18.622, 49 €	1
Integrador/a Social	2.509,93 €	22.589, 40 €	1

Total trabajadores/as	2
-----------------------	---

El precio de cada categoría es el resultado de la media de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional, tomando como base los precios de mercado de mano de obra según el convenio del sector correspondiente y el incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2026.

Los costes derivados de los **gastos de la actividad y los materiales** necesarios para el desarrollo de dicho programa, incluido su impuesto correspondiente, presupuestados para el año son **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (35.130,00 €)**.

El precio de los gastos generales de la administración (gastos de la estructura empresarial) es el 8 % del coste real del servicio prestado por el encargo, **SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.107,35 €)** como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en el cuadro podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de **GESTIONA** y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo es de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (82.449,24 €)**.

TERCERO.- Que, a través del presente informe quedan establecidas las tarifas de **GESTIONA** para el encargo de Plan Corresponsable "Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años" del año 2026.

Una vez establecidas las tarifas de **GESTIONA para la anualidad 2026**, deben someterse a su aprobación y a su publicación por parte de la Administración Local de la que es medio propio personificado (Ilustre Ayuntamiento de Mogán), así como a la aprobación por parte de los órganos internos de la propia sociedad mercantil.

Por todo lo expuesto en el presente informe, y sin perjuicio de opinión jurídica y técnica económica mejor fundada, se da traslado al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos legales y administrativos oportunos.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La LCSP regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

"4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)."

En el informe del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L., se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos para los servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años (Plan Corresponsable), desde marzo de 2026 hasta diciembre de 2026, a prestar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal, S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP. En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para los para los servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años (Plan Corresponsable), desde marzo de 2026 hasta diciembre de 2026, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2026, concretamente desde marzo hasta diciembre de 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L..>> En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para los para los servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años (Plan Corresponsable), desde marzo de 2026 hasta diciembre de 2026, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2026, concretamente desde marzo hasta diciembre de 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.

ANEXO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

SERVICIOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR CON NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MENORES DE 3 A 16 AÑOS (PLAN CORRESPONSABLE)			
CATEGORÍA	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL (9 meses)	Nº TRABAJADORES/AS
Educador/a Infantil	2.069,17 €	18.622, 49 €	1
Integrador/a Social	2.509,93 €	22.589, 40 €	1
Gastos de actividad	35.130,00 EUR .		

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente."

INFORME

PRIMERO. En el informe de necesidad emitido para el encargo a medio propio personificado para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", se detalla entre otros puntos los siguientes:

SEXTO.- Con el Plan Corresponsables, perteneciente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de la Comunidad Autónoma de Canarias, se pretende llevar cabo una serie de actividades encaminadas a facilitar la conciliación familiar e integración laboral de un perfil específico a contratar.

Con este Plan Corresponsable, las administraciones públicas integran de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados Corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 3 y 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías:

- ai. Técnico Superior en Educación Infantil
- aj. Animación Sociocultural y Turística
- ak. Enseñanza y Animación Socio-Deportiva

La selección de las personas destinatarias en materia de integración laboral como personal profesional para realizar los servicios que forman parte de la bolsa de cuidado deberá respetar los siguientes criterios preferentes en materia de contratación, con perfiles profesionales concretos ya detallados con anterioridad, estableciéndose la siguiente:



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- b. mujeres víctimas de violencia de género
- c. mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
- d. mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
- e. mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
- f. mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
- g. jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

En el caso de las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Cada corporación deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo impedimento por ausencia de dicho porcentaje como demandante de empleo con el perfil profesional establecido.

SÉPTIMO.- La empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U. ha de contratar personal para el desarrollo del Plan Corresponsable, para el año 2025, denominado "Servicio de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años " desde el día 30 de marzo al 31 de diciembre del año 2026, con el siguiente perfil:

- mujeres víctimas de violencia de género
- mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
- mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
- mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
- mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
- jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

OCTAVO: La descripción de las actividades es la siguiente:

ACTIVIDAD 1 :

Nombre de la Actividad: Campus de Semana Santa en Arguineguín.

Horario: de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: 30 y 31 de Marzo y 1 y 6 de Abril de 2026.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

ACTIVIDAD 2:

Nombre de la Actividad: Campus de Verano en Arguineguín.

Horario: de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: Julio y Agosto de 2026.

ACTIVIDAD 3:

Nombre de la Actividad: Campus de Navidad en Arguineguín.

Horario: De lunes a sábado de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: del 21 de diciembre 2026 al 31 de diciembre de 2026 (excepto 25 de diciembre).

ACTIVIDAD 4:

Nombre de la Actividad: Cuidados especializados para menores con NEAE.

Horario: de martes a sábado en horario de mañana/tarde.

Desarrollo: Esta actividad será desarrollada por un/a educador/a social e integrador/a social, en domicilios para respiro familiar y acompañamiento en actividades extraescolares y de ocio comunitario, para facilitar una inclusión real en su entorno.

Asimismo estarán presentes en los Campus, con actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales, regulación emocional, etc. que faciliten la inclusión en el campus y en la vida cotidiana.

Fecha: del 7 de Abril a 1 de Diciembre.

ACTIVIDAD 5:

Nombre de la Actividad: Formación y sensibilización de modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad,

Horario: por determinar.

Desarrollo: Esta actividad será desarrollada en colaboración con los centros educativos, donde se impartirán talleres para la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, al alumnado y personas adultas del municipio.

Fecha: De octubre a diciembre de 2026.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO. Si bien se había programado la contratación del personal desde el 15 de marzo de 2026, la misma no se produjo hasta el 26 de mayo, debido a dificultades con el proceso de selección del personal y a que era necesario planificar adecuadamente la actividad de Cuidados especializados para menores con NEAE.

TERCERO. En la planificación de las funciones a desarrollar por el personal contratado, se proponía establecer unas funciones específicas de coordinación y valoración de casos para la persona contratada con la categoría de Integradora Social, la cual iba a asumir más labores de responsabilidad.

CUARTO. Que una vez se inicia el servicio, y se establecen las funciones definitivas del personal, se valora que debido al volumen de trabajo, al tratamiento de información confidencial de las personas solicitantes, a la valoración de las solicitudes de personas solicitantes del campus de verano y establecer criterios de selección, las dos profesionales están realizando las mismas tareas y funciones y asumen el mismo nivel de responsabilidad.

QUINTO. Se ha valorado, por lo expuesto en el punto anterior, que las dos profesionales deben tener las mismas condiciones laborales, debido a la asunción de tareas y nivel de responsabilidad asumido.

SEXTO. Se ha solicitado a la empresa Mogán Gestión una nueva previsión de las tarifas con fecha desde el 15/05/2026 al 31/12/2026, siendo la siguiente:

PREVISIÓN PLAN CORRESPONSABLE 15/05/2026- 31/12/2026							
Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	Finiquito	Prev IT	15 MAY A 31 DIC 2026
EDUCADOR INFANTIL	7,5 MESES	completa	1.741,04 €	2.328,96 €	809,78 €	2.328,96 €	20.605,94 €
INTEGRAD. SOCIAL	7,5 MESES	completa	1.741,04 €	2.328,96 €	809,78 €	2.328,96 €	20.605,94 €
TARIFAS							
Nº TRABAJADORES		CATEGORÍAS		COSTE MEDIO MENSUAL		COSTE MEDIO ANUAL	
1		Educadora infantil		2.747,46 €		20.605,94 €	
1		Integrador social		2.747,46 €		20.605,94 €	



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

PERSONAL INCREMENTO CONVENIO	41.211,89 €		
GTOS ACTIVIDAD	35.130,00 €		
PERSONAL+ACTVDAD	76.341,89 €		
Gastos Generales	6.107,35 €		
Total	82.449,24 €		

SÉPTIMO. Que el incremento de los costes medios mensuales de ambas profesionales, calculados en base a 7 meses y medio y no nueve meses, no altera la retención de crédito existente en el expediente, no altera el acuerdo inicial aprobado en junta de Gobierno Local, ni se supera el límite de la subvención que financia esta actividad.

Teniendo en consideración la modificación de los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, se cuantifica en la cantidad total de 82.449,24 €. El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", siendo el periodo de ejecución desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3347/2023, de fecha 19 de junio. "

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar la modificación de tarifas a aplicar al encargo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", siendo el periodo de ejecución desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

Mogán a fecha de firma electrónica"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 9438/2026. Subvención nominativa CD Veredas Atauro, año 2026 (MOGÁN 21/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

"**ONALIA BUENO GARCÍA**, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Club Deportivo VEREDAS ATAURO**, con CIF **G76186485**, con el objeto de colaborar con la organización del evento Traña Trail Costa Mogán en el año 2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido el día 19/06/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [3006754aa9351308c8907ea0e8060813D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 04/06/2026, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de **DOCE MIL (12.000,00.-)** y con destino a "Subvención nominativa Club Deportivo Veredas Atauro (Organización Traña Trail Costa de Mogan).", y número de referencia de documento 2026.2.0007621.000.

Visto el informe favorable emitido el día 03/06/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Club Deportivo VEREDAS ATAURO**, con CIF **G76186485**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [2006754aa92303082ee07ea0b0060a37W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 19/06/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Club Deportivo VEREDAS ATAURO**, con CIF **G76186485**, en el que se concluye que "En base a la documentación obrante en el expediente y las

Unidad administrativa de Secretaría

comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.", y cuyo csv es: [r006754aa92a130061707ea362060a29o](https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

1.- Aprobar el gasto, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 denominada "Subvención nominativa Club Deportivo Veredas Atauro (Organización Traña Trail Costa de Mogan)." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa al CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO con CIF nº G76186485, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), para la realización de los gastos corrientes propios de su actividad en el año 2026.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización del evento deportivo Traña Trail Costa Mogán en 2026

Se consideran gastos subvencionables, divididos en conceptos y subconceptos subvencionables, para esta subvención, únicamente los siguientes:

- al. Primas y Seguros
- am. Seguro de responsabilidad para el evento
- an. Seguro de participantes para el evento
- ao. Publicidad, propaganda
- ap. Equipaciones
- aq. Diseños y cartelería del evento y relaciones públicas
- ar. Redes sociales de la entidad o evento Página web del evento o app del evento
- as. Compras de bienes como material de ferretería, droguería o avituallamiento que suponga un material necesario para la realización del evento de forma indubitada y que no sean de naturaleza inventariable,
 - at. Trofeos y placas para el evento
 - au. Servicios Alquiler de material o instalaciones para realizar el evento
 - av. Montaje y desmontaje del evento
 - aw. Traslados de material, personal y/o participantes para el evento
 - ax. Alojamiento de personal y/o participantes para el evento
 - ay. Planes de seguridad y de emergencias del evento



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

- az. Servicios Sanitarios del evento y de los participantes
- ba. Servicios federativos para el evento: jueces, oficiales, etc.
- bb. Servicios prestados por terceros indispensables para celebración del evento.

Cualquier otro gasto diferente a los aquí expuestos, deberá ser consultado con el Departamento Gestor de esta subvención.

*En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.***

TERCERO.- Reconocimiento de la obligación.

Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

La realización del evento deportivo denominado Traiña Trail Costa Mogán se prevé para el **27/06/2026**.

El **plazo para justificar** las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**28/09/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "*Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos*" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán,



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención.

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada.

El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- Subcontratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constataste que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificación

Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.-Comunicación

Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 10331/2026. Subvención nominativa Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 22/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria, con CIF G35307875, para la realización de actividades culturales entre las que se incluyen la organización de la celebración de las fiestas en honor a Ntra Sra de la Inmaculada Concepción y San Andrés, el Día del Niño, para el año 2026 y,

Visto el informe emitido el día 19/06/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [w006754aa92d131345607ea374060a05L](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe favorable emitido el día 15/06/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria, con CIF nº. G35307875, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [w006754aa9190f1314707ea0b706083aR](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 16/06/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.-)**, con número de referencia de documento **2026.2.0008237.000**, y con destino al "Subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil . Fiestas Ntra Sra.Inmaculada Concepción y San Andres, y otras actividades".

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 19/06/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria, con CIF G35307875, con csv: [D006754aa90513025ea07ea305060a2bD](#)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) *Las entidades no lucrativas, así como /las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.*"

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil . Fiestas Ntra Sra.Inmaculada Concepción y San Andres, y otras actividades." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación GUAPIL de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria, con CIF nº. G35307875, por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.-), para llevar a cabo la organización de la celebración de las fiestas en honor a Ntra Sra de la Inmaculada Concepción y San Andrés, el Día del Niño y otras actividades culturales para el año 2026".

Se establece la fecha de ejecución durante el año 2026 al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El **objetivo general** del proyecto está recogido en la **MEMORIA** incluida en expediente (ANEXO VI).

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/01/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en la **MEMORIA**. *En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.*

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**31/03/2027**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "*Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos*" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el *Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

22.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

22.1. Expte. 6588/2022. Propuesta para tomar conocimiento Dictamen 224/2026 del Consejo Consultivo de Canarias y dar trámite de vista y audiencia a la entidad ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022», EXP: 6588/2022.

>**VISTO** informe jurídico de fecha 23 de junio del Secretario don David Chao Castro y del Letrado don Alberto Álamo Perera que dice literalmente:

“**ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado municipal**, visto el escrito presentado por D^aM^a Isabel Bermejo Leonisio, actuando en nombre y representación de la empresa ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., con N.I.F A-73998346, con registro de entrada 2026/8231, de fecha 30 de marzo de 2026, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022 a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas ofertando como criterio n.º 1 – oferta económica el importe de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25 €), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89 €); criterio n.º 2 – reducción de plazo de ejecución de obra, ofertando un plazo total de ejecución de 300 días; criterio n.º 3 – visita a la zona de actuación, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; criterio n.º 4 – penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79 €) por cada día de retraso; y criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años. Con Código Seguro de verificación (en adelante, CSV): ([CSV: \(v006754aa93a170638607e600d080b176\)](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&v006754aa93a170638607e600d080b176))

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 26 de Septiembre de 2022. ([CSV: \(v006754aa91a1a0042907e6121090d14h\)](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&v006754aa91a1a0042907e6121090d14h))

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de Designar a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), como Director de la obra, a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y a Doña Ana M. Santana Cabrera, (Ingeniera Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones. ([CSV: \(C006754aa9221c07bbf07e634d070d279\)](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&C006754aa9221c07bbf07e634d070d279))

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Con fecha 9 de junio de 2023, numero de registro de entrada 2023/8300, la contrata ASCH, solicita "aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades, al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.". (CSV [Q006754aa90a090cab707e70db060d06G](#))

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV [x006754aa92c0b0fa4407e70bf070c06b](#))

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.»

SEXTO.- Con fecha 3 de agosto de 2023, numero de registro de entrada 2023/11138, la contrata ASCH, presenta escrito solicitando el desapuntalamiento de las vigas a los 15 días de su hormigonado. (CSV [3006754aa92c0307b1307e72b4080a2dL](#))

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV [G006754aa936040297a07e71600a0709R](#))

«PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., de descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de su ejecución, ya que entre otros, no se aportan ni establecen los medios de control y de seguridad apropiados, teniendo en cuenta que algunos de los resultados de los cálculos aportados resultan justos y que el anejo de la comprobación a cortante de la viga no está firmada ni consta titulación habilitante en el mismo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

OCTAVO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, numero de registro de entrada 2023/18127, la contrata ASCH, solicita "aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, sin imposición de penalidades, al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.". (CSV [d006754aa90e1d0baeb07e71d80b090dp](#))

NOVENO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 21 de diciembre 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV [w006754aa919150303507e71210c0910Z](#))

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en SEIS (6) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de junio de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

DÉCIMO.- Con fecha 3 de abril de 2024, número de registro de entrada 2024/5270, la contrata ASCH, solicita «Sea levantada acta de suspensión temporal parcial de los trabajos hasta que las partidas arriba enumeradas, así como aquellas otras que la Dirección de Obra deba a su vez considerar, estén definidas técnica y económicamente, de acuerdo con lo establecido en la LCSP 09/2017.» (CSV [L006754aa91503143b607e827d040d0b9](#))

DECIMOPRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV [u006754aa93a1c04e6807e80aa050d298](#))

«PRIMERO.- Aprobar la descomposición de los Precios Contradictorios correspondientes a las unidades PC.22 al PC.31 que asciende a la cantidad de 82.394,77 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la descomposición de los Precios Contradictorios correspondientes a las unidades PC.32 al PC.34 que asciende a la cantidad de 23.104,00 euros.

TERCERO.- Desestimar la propuesta de la contrata de paralización parcial temporal de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, al entenderse que la ejecución de la obra puede continuar, y la paralización podría afectar a otras unidades que se pueden ir ejecutando.

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en DIEZ (10) SEMANAS, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de septiembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Aprobar el inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.»

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 13 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV [z006754aa9010d00d5507e8106080d05Y](#))

«PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el Modificado del Proyecto “Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución – 2022”; actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN”.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.139.026,24 euros y supone un incremento del presupuesto de 452.972,10 euros que supone un 12,29 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo del IGIC del 7,00% sobre el 35,35% del PEC).

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra “Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución – 2022” en UN (1) MES, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.4.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.»

DECIMOTERCERO.- Conforme al punto anterior, entre otros, se da tramite de audiencia al modificado a la contrata adjudicataria de las obras, con numero de Registro de Salida 2024/10546 de fecha 14 de agosto de 2024, notificación leída el 16 de agosto de 2026. (CSV e006754aa91b0e0723d07e823f080a21D)

DECIMOCUARTO.- Visto el Informe del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia de fecha 22 de agosto de 2024, donde expone que «**NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.**» (CSV X006754aa931161428207e80a2080b21e)

DECIMOQUINTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2024, la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en síntesis señala: (CSV y006754aa9180402cc807e82ac090c10Z)

«**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, Expte.: 6588/2022 tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente (Obra financiada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias), adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 al amparo del Informe Técnico de fecha 07 de agosto de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2024, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.139.026,24 euros y supone un incremento del presupuesto de 452.972,10 euros que supone un 12,29 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo del IGIC del 7,00% sobre el 35,35% del PEC).»

DECIMOSEXTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, se firma «Contrato administrativo de adjudicación MODIFICADO N.º 1 de la ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022», Expte.: 6588/2022. Obra financiada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.". (CSV B006754aa915101711607e82a6090d245)

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha de 4 de Noviembre de 2024, se gira visita y tras comprobación de la obra ejecutada se firma Acta de Recepción DESFAVORABLE, donde se relacionan una serie de defectos en la obra, además de las instrucciones precisas y plazo de ejecución. (CSV f006754aa91a0508f3007e81f10b0e00R)

DECIMOCTAVO.- Con fecha de 3 de Diciembre de 2024, se gira visita a la obra, y se verifican que han sido reparados los defectos observados, y tras comprobación de la obra ejecutada se firma Acta de Recepción FAVORABLE, donde y por consiguiente se recibe la obra por parte de esta Administración. (CSV V006754aa9070a0314b07e83830c082ax)

DECIMONOVENO.- Con fecha 10, 11 y 12 de Diciembre de 2024, se emplazo a la contrata a revisar todas las mediciones de la obra contratada, en la que asistieron diferentes responsables de la ejecución de la obra por parte de la contrata ASCH, donde se volvieron a revisar y se puso en consenso todas las mediciones así como las discrepancias que la contrata tenía en una serie de unidades o partidas.

La Dirección Facultativa suscribe y envía a la contrata de referencia, con fecha 13 de Diciembre de 2024 Acta de Medición General de la obra ejecutada, emitida tras comprobación de las mediciones. La contrata devuelve a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

esta Administración dicho acta firmada junto al escrito de disconformidad de la Certificación Final con fecha de 19 de Diciembre de 2024. (CSV U006754aa901130582707e807e0c08010)

VIGÉSIMO.- Con fecha 17 de Diciembre de 2024, y Registro de Entrada número 2024/19489, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de Disconformidad con la Certificación Ordinaria nº 24, donde expone: (CSV I006754aa9111148ec07e83ab0c0b09x)

«ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. firma en la plataforma la Certificación Nº 24 corregida correspondiente a los trabajos realizados en Septiembre de 2024, habiéndose emitido la misma por parte de la Dirección Facultativa de la obra el 13 de Diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, cabe comunicar que dicha certificación **se firma en disconformidad**, al no reflejar la misma la totalidad de las unidades ejecutadas, como sucede, por ejemplo, en las partidas 03.12, PC.1.1 PC.01,04.02,04.03,04.04,PC66.»

VIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 19 de Diciembre de 2024, y Registro de Entrada número 2024/19609, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de Disconformidad con la Certificación Ordinaria nº 25, donde expone: (CSV G006754aa93a13099bd07e83870c09387)

«ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. firma en la plataforma la Certificación Nº 25 correspondiente a los trabajos realizados en Octubre de 2024, habiéndose emitido la misma por parte de la Dirección Facultativa de la obra el 13 de Diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, cabe comunicar que dicha certificación **se firma en disconformidad**, al no reflejar la misma la totalidad de las unidades ejecutadas, como sucede, por ejemplo, en las partidas 03.12, PC.1.1 PC.01,04.02,04.03,04.04,PC66.»

VIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 19 de Diciembre de 2024 y Registro de Entrada número 2024/19596, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de Disconformidad con la Certificación Final, y remite firmada Acta de Medición General emitida y enviada a la contrata por la Dirección Facultativa el 13 de diciembre de 2024, en el escrito se expone: (CSV u006754aa9041316eb407e82140c0801d)

«Recibida la certificación final de la obra de referencia, emitida por la Dirección Facultativa en fecha 16 de diciembre de 2024, se hace constar que la misma **se firma en disconformidad** al no contemplar esta certificación final la totalidad de las mediciones realmente ejecutadas; como ejemplo, y de modo no limitativo, cabe mencionar las partidas: 03.12; 3.22 PC.01 y 4.17 PC.66, en las que las mediciones reflejadas son sustancialmente inferiores a lo realmente ejecutado.

Adicionalmente, se hace igualmente constar que la firma de la presente certificación final no implica en modo alguno la renuncia de mi representada a posibles reclamaciones futuras que, en derecho, pudieran corresponderle.»

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha 30 de Diciembre de 2024, la Dirección Facultativa emite Informe Técnico en respuesta a los escritos de DISCONFORMIDAD de las Certificación Ordinarias nº 24 y nº 25 y Certificación Final, presentados por ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y relacionados en los antecedentes de este informe. (CSV I006754aa9021e0ae3507e80180c0a09V)

VIGESIMOCUARTO.- Con fecha 10 de Febrero de 2025 y Registro de Entrada número 2025/1868, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito en respuesta al Informe emitido por la Dirección Facultativa de 30 de diciembre de 2024. (CSV U006754aa9080a02a1707e9071020c1f7)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha 11 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación a las disconformidades con las certificaciones antes referidas, y que en síntesis señala: [\(CSV C006754aa9100b130b307e9262030c0dq\)](#)

«PRIMERO.- DESESTIMAR el Recuso de Reposición interpuesto por la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, confirmar la resolución emitida mediante Decreto 2025/217 de fecha 20 de enero de 2025, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.»

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 y Registro de Entrada número 2025/21496, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de «Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos», [\(CSV S006754aa9250b0c70207e92c10b0d1bx\)](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN

ASCH tiene derecho a que se le abonen los daños y perjuicios causados por los siguientes motivos.

- Modificación unilateral por la Dirección Facultativa del procedimiento de ejecución de las vigas en T y las placas alveolares previsto.

- Modificación unilateral por la Dirección Facultativa de la ejecución de la cubierta, requiriendo a mi representada que la ejecutara mediante maestreado horizontal, sin indicar a qué partida de Proyecto corresponde dicho procedimiento.

- El Ayuntamiento ha emitido y tramitado las certificaciones fuera del plazo previsto, así como su pago.

- La tramitación del Proyecto Modificado, por parte del Ayuntamiento de Mogán y de la Dirección Facultativa, no se ha ajustado a lo establecido legalmente.

(...)

Ha habido un incumplimiento contractual por parte de la Administración contratante al modificar los procedimientos constructivos de las partidas arriba mencionadas modifica el programa de trabajo. Las modificaciones sobre el programa de trabajo, a su vez, provocan pérdida del rendimiento previsto y, por tanto, incrementos del coste de las unidades afectadas, sin que este incremento de coste se vea compensado por el Ayuntamiento.

(...)

El Ayuntamiento de Mogán, en su notificación de fecha 16 de agosto de 2024 recoge en su proposición cuarta, como consta en el extracto bajo estas líneas, que no procede la imposición de penalidades al entenderse que la demora en el plazo no se debe a causas imputables al contratista de tal forma que no pueden ser imputables a ASCH como consecuencia de un retraso de las obras respecto a lo contratado, no estableciéndose penalidades por demora en la finalización por causa del contratista.

En cambio, la demora en la ejecución de los trabajos sí se deriva de un Proyecto deficiente, incompleto o erróneo, que ha obligado a realizar modificaciones del Proyecto adjudicado

(...)

En este caso, la suspensión no ha sido debidamente formalizada mediante el órgano contratante y recogida en el acta correspondiente, pero se encuentra acreditada por el hecho de solicitar el inicio del trámite de modificaciones de Proyecto y su final con la firma del contrato del Proyecto Modificado.



C006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

(…)

Todo ello ha ocasionado un retraso en el plazo de las obras no imputable en caso alguno al contratista, que ha supuesto 15,35 meses de retraso los cuales han provocado un perjuicio económico a ASCH. Perjuicio que mi representada reclama en esta solicitud y que en el presente apartado pasamos a justificar en su aspecto legal y jurídico.»

VIGESIMOSÉPTIMO.- Con fecha 6 de marzo de 2026, Alberto Sánchez López y Pablo Bosch Valle, Técnicos Municipales, Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emiten escrito con [CSV d006754aa9181a08a8307ea059020c167](#) , proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«En base a los antecedentes y consideraciones antes expuestas, esta Dirección Facultativa, estima, salvo opinión mejor fundada:

Primera.- ESTIMAR PARCIALMENTE la “Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos”, presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

Segunda.- DESESTIMAR el resto de la “Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos”, presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación.»

VIGESIMOCTAVO.- Con fecha 24 de marzo de 2026, Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, emite informe con [CSV 3006754aa92218063da07ea3e1030b240](#) , proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones expuestas por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en el informe emitido por los técnicos municipales, de fecha 6 de marzo de 2026, así como por las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la representación de la adjudicataria del contrato a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días desde la recepción de la presente propuesta, preste conformidad al contenido de la misma o presente las observaciones que considere convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.»

VIGESIMONOVENO.- Con fecha 25 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: ([CSV 5006754aa905190c44907ea026030c3bZ](#))

«**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de responsabilidad contractual tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por la entidad contratista ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A..

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones expuestas por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en el informe emitido por los técnicos municipales, de fecha 6 de marzo de 2026, así como por las consideraciones recogidas en el informe jurídico de fecha 24 de marzo de 2026.

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la representación de la adjudicataria del contrato a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días desde la recepción de la presente propuesta, preste conformidad al contenido de la misma o presente las observaciones que considere convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.»

TRIGÉSIMO.- Con fecha 26 de marzo de 2026 se acredita lectura, por parte de la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A, de la notificación del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026.

TRIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2026 y Registro de Entrada número 2026/8231, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de alegaciones (CSV [k006754aa9001e05e6007ea0a5031036q](#)) , exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«(...)

No podemos sino reiterar los argumentos que se trajeron en octubre de 2025 pues, como se verá en la segunda de las alegaciones, tampoco se nos dejan más alternativas. Recordemos que la reclamación se fundaba en cuatro causas principales: i) la modificación unilateral del procedimiento de ejecución de vigas en T y placas alveolares; ii) el cambio en la ejecución de la cubierta mediante maestreado horizontal sin referencia clara a la partida; iii) los retrasos en la tramitación y pago de certificaciones; y iv) la defectuosa gestión del proyecto modificado, que alteró el programa de trabajo y generó un retraso total de 15,35 meses no imputables a ASCH, como se ha reconocido por el Ayuntamiento de Mogán en varias ocasiones, y sin imposición de penalidades; luego, es un reconocimiento incompatible con la invocación posterior del principio de riesgo y ventura

(...)

En otras palabras, Las solicitudes de prórroga de ASCH no implica una renuncia a ser indemnizados ni una aceptación tácita del riesgo. Fueron medidas de diligencia para evitar paralización total, respondiendo a modificaciones técnicas impuestas y obligatorias ex LCSP; algo que confirma la STS de 13 de julio de 2025 (Recurso núm. 1592/2014):

(...)

U otra más reciente (STS 3714/2025), que venía a dar respuesta a esta y otra cuestión de interés casacional:

« I.- Si la aceptación de prórrogas o proyectos modificados por el contratista sin reserva de indemnización impide a éste después, cuando entienda que ha incurrido en costes que han hecho más oneroso el contrato por responsabilidad de la Administración, solicitar la indemnización correspondiente, al entenderse que se ha producido una renuncia tácita a tal derecho. [...]

[...] la respuesta a la cuestión en la que el auto de admisión del presente recurso residenció el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia ha de seguir la señalada en anteriores sentencias de esta misma Sala en el sentido de que: La procedencia de la indemnización al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por las prórrogas o por los proyectos modificados del contrato, ha de ser necesariamente casuística, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada supuesto, sin que quepan automatismos en el sentido de entender que toda prórroga o modificado conlleva siempre indemnización, ni que la aceptación de la prórroga o del modificado por el contratista sin formular reparo u objeción equivale a la renuncia al derecho a reclamar, pues la indemnización por los daños causados es compatible con la aceptación de las prórrogas o de los modificados sin reserva de indemnización.»

(...)

Segunda.- Sobre la motivación del acto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

No menos importante resulta esta alegación, pues no existe en el procedimiento una contradicción real entre lo interesado por esta sociedad y lo finalmente resuelto, que no se puede entender cumplida por el hecho de resolver en un sentido u otro. No se aprecia realmente el contenido decisorio que ha llevado al Ayuntamiento de Mogán a no atender lo solicitado: se remite a informes que, a su vez, se remiten a otros extremos y que, a su vez, se apoyan —entre otros documentos— en actas de obra, para emitir un documento de más de seiscientos once páginas en apariencia de motivación.

La objeción no reside, por si así pudiera entenderse, en una incongruencia literal entre petición y pronunciamiento, sino que lo que se produce es una quiebra sustancial del deber de motivación, pues de los informes obrantes en el expediente no es posible reconstruir un razonamiento suficiente que conduzca, como ya se ha dicho, de manera comprensible y controlable, al sentido de la decisión adoptada.

(...)

Tercera.- Sobre el plazo del trámite de audiencia:

El trámite de audiencia conferido adolece de un vicio relevante al fijar un plazo de cinco (5) días, cuando el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 establece con carácter imperativo un plazo no inferior a DIEZ (10) días ni superior a QUINCE (15).

(...)

Cuarta.- Sobre la necesidad de dictamen del Consejo Consultivo y la insuficiencia del expediente La propia Propuesta de Resolución reconoce expresamente que, dada la cuantía de la reclamación formulada por esta parte, deberá recabarse con carácter previo a la resolución definitiva el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Pues bien, dicha circunstancia refuerza aún más la objeción ya formulada en la alegación segunda en relación con la insuficiencia de motivación y la defectuosa conformación del expediente administrativo.

(...)

Por lo expuesto, a esa Administración SOLICITO: Se tengan por formuladas alegaciones en tiempo y forma, y se sirva admitirlas junto con sus documentos para que, previos los trámites oportunos, tenga por evacuado el trámite de audiencia conferido, y dicte resolución:

I.- Acordando el Derecho de ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. a ser indemnizada en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.368.174,71 €), más los intereses que legalmente correspondan;

II.- Anule la Propuesta de Resolución recurrida por no ser conforme a Derecho ni en términos jurídico-sustantivos, ni jurídico-formales, anulando con ello dicho acto y dejando sin efecto los informes que han servido para formar la voluntad desestimatoria del Ayuntamiento de Mogán en lo que se refiere a la indemnización por daños y perjuicios»

TRIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2026, Alberto Sánchez López y Pablo Bosch Valle, Técnicos Municipales, Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emiten escrito con [CSV 006754aa914111370f07ea168040c0cQ](#) , proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«INFORMAR.

En cuanto a la petición formulada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. de “Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos” y las alegaciones expresadas en el escrito presentado con fecha de 30 de Marzo de 2026 con número de Registro de Entrada 2026/8231, esta Dirección Facultativa estima informar:

En cuanto a los fundamentos de la reclamación presentada sobre los daños y perjuicios causados:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Según el escrito de la entidad ASCH, donde "i) la modificación unilateral del procedimiento de ejecución de vigas en T y placas alveolares".

La contrata ASCH, en un estado avanzado de la obra y en particular el capítulo de estructura (la obra se inició el 27-09-2022 e inicialmente tenía previsto finalizar el 23-07-2023), con el ánimo de agilizar la ejecución y reducir los tiempos de ejecución, solicita el desapuntado de la estructura portante a los 15 días de su hormigonado, mediante escrito presentado de fecha 03 de agosto de 2023, número de registro de entrada 2023/11138.

> Visto el Artículo 74.º Descimbrado, de la EHE/08 Instrucción de Hormigón Estructural, establece que:

"Los plazos de desapuntado o descimbrado indicados en este Artículo solamente podrán modificarse si el constructor redacta un plan acorde con los medios materiales disponibles, debidamente justificado y estableciendo los medios de control y seguridad apropiados. Todo ello lo someterá a la aprobación de la Dirección Facultativa."

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 03/10/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: (CSV G006754aa936040297a07e71600a0709R)

"PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., de descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de su ejecución, ya que entre otros, no se aportan ni establecen los medios de control y de seguridad apropiados, teniendo en cuenta que algunos de los resultados de los cálculos aportados resultan justos y que el anejo de la comprobación a cortante de la viga no está firmada ni consta titulación habilitante en el mismo."

La contrata, con el ánimo de agilizar la ejecución y reducir los plazos, solicita el desapuntado o descimbrado de la estructura portante a los 15 días de su hormigonado, con el consiguiente riesgo y temeridad, ya NO aporta un plan acorde con los medios materiales disponibles, debidamente justificado NI tampoco establece los medios de control y seguridad apropiados, según la normativa de aplicación, por tanto, la Dirección Facultativa DESESTIMA dicha petición que NO fue recurrida.

Por lo tanto, no fue la administración quien modificó aspectos relacionados con el procedimiento de ejecución, fue la propia contratista la que quiso alterar los procesos establecidos y el Ayuntamiento de Mogán negó esta posibilidad por razones de seguridad. No hay retrasos producidos en la ejecución del contrato por causa imputable a la administración por haber negado la solicitud de la constructora respecto al «procedimiento de ejecución de vigas en T y placas alveolares». Reiteramos, la administración ni modifica ni altera plazos, simplemente exige, por seguridad, que la contratista respete los tiempos de desapuntado o descimbrado.

Segundo.- Según el escrito de la entidad ASCH, donde "ii) el cambio en la ejecución de la cubierta mediante maestreado horizontal sin referencia clara a la partida"

El procedimiento de ejecución de la cubierta en ningún momento se ha modificado.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece en el Artículo 13. El director de la ejecución de la obra, que:

"1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

a) (...)

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

Tras comprobar que la constructora está ejecutando las formaciones de pendiente en las cubiertas sin ningún tipo de referencia en forma de maestreado y sin seguir ningún tipo de procedimiento constructivo que pueda

Unidad administrativa de Secretaría

garantizar la calidad de lo ejecutado, el Director de Ejecución da las oportunas instrucciones de como se debe hacer el procedimiento correctamente, evitando así que la impericia de la constructora genera problemas de evacuación de las aguas de lluvia. Las instrucciones dadas responden a las buenas praxis constructivas ampliamente reconocidas.

En resumen, se ordenó ejecutar la cubierta con un procedimiento correcto ya que ASCH estaba ejecutándola sin ningún criterio constructivo coherente. o sea, se estaba ejecutando las formaciones de pendiente de manera errónea, y menoscabando la calidad de lo ejecutado y su correcta ejecución debido a la impericia de sus operarios.

No hay retrasos producidos en la ejecución del contrato por causa imputable a la administración en relación a «la cubierta mediante maestreado horizontal». Reiteramos, la administración ni modifica ni altera plazos, simplemente exige que la constructora actúe con la diligencia debida en la ejecución de la cubierta.

Tercero.- Según el escrito de la entidad ASCH, donde “iii) los retrasos en la tramitación y pago de certificaciones”.

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, establece que una vez presentada la factura correctamente por la contrata, la administración tiene que abonarla dentro del plazo de treinta días siguientes a la conformidad de la factura, donde todas las facturas se pagaron dentro del plazo menos una, la correspondiente a la certificación n.º 16 (Enero 2024), y que los intereses generados ascienden a la cantidad de 404,63 €, por lo tanto no hay retraso ni incumplimientos por parte de la administración.

Cuarto.- Según el escrito de la entidad ASCH, donde “iv) la defectuosa gestión del proyecto modificado, que alteró el programa de trabajo y generó un retraso total de 15,35 meses no imputables a ASCH”

Esta Administración y Dirección Facultativa, ha procedido a la tramitación del Proyecto Modificado, conforme a las consideraciones expuestas en el informe técnico de fecha 6 de marzo de 2026, de contestación de a la reclamación presentada por la contrata, y se ajusta a lo establecido legalmente así como en el apartado 36 Modificación del Contrato del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La contrata ASCH en ningún momento acredita cuales son las gestiones defectuosas que alega la contratista, ni se indica cuales fueron las supuestas alteraciones del programa de trabajo que afirma dicha entidad. Esta Administración rechaza haber incurrido en una gestión defectuosa del proyecto, niega haber alterado el programa de trabajo y recuerda a la contratista que sus afirmaciones, carentes de contenido, adolecen de la debida motivación.

En cuanto al retraso total de la obra se informa en el siguiente apartado.

Quinto.- En cuanto a las ampliaciones de plazo.

Según contrato suscrito entre las partes el 26-08-2022:

- Fecha de inicio de la obra 27-09-2022 (Acta de comprobación de replanteo de 26-09-2022).
- Plazo de ejecución de 300 días naturales (aproximadamente 10 meses).
- Fecha prevista de finalización 23-07-2023.

1ª Ampliación de plazo:

- Solicitado por la contrata ASCH el 09-06-2023 (44 días antes de cumplirse el plazo de ejecución).
- Solicita aumento de plazo hasta el 30-04-2024, solicita una ampliación de 306 días naturales.
- Se le concede aumento de plazo hasta el 23-12-2023, (153 días naturales o 5 meses).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

- El motivo por el que se le concede es la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución y que no se reflejaron en los diferentes estudios geotécnicos previos a la ejecución. Circunstancia sobrevenida y no imputable a la contrata ni a esta administración, tampoco se debió a fuerza mayor según el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2ª Ampliación de plazo:

- Solicitado por la contrata ASCH el 29-11-2023 (24 días antes de cumplirse el plazo de ejecución ampliado).
- Solicita aumento de plazo hasta el 30-06-2024, solicita una ampliación de de 190 días naturales.
- Se le concede aumento de plazo hasta el 23-06-2024, (183 días naturales o 6 meses).
- El motivo principal por el que se le concede es que la ejecución de la estructura conlleva un curado y endurecimiento que limita el avance, y aunque la contrata, sin justificar debidamente en cuanto a la seguridad de la obra y calidad de lo construido (punto primero de este informe), solicitó reducir los días de desapuntado, y la dirección facultativa en base a la normativa de ampliación, consideró que no se daban las circunstancias para reducir dicho tiempo de desapuntado, afectando a la estructura, y con el ánimo de no menoscabar la calidad de lo ejecutado, limitando la ejecución de acabados interiores y exteriores. Circunstancia que se consideró no imputable a la contrata, ni a esta administración, tampoco se debió a fuerza mayor según el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3ª Ampliación de plazo:

- La contrata ASCH el 03-04-2024 (81 días antes de cumplirse el plazo de ejecución ampliado y después de 558 días desde el inicio de la obra), solicita la suspensión temporal parcial de los trabajos hasta que se definan técnicas y económicamente una serie de unidades relacionadas en su escrito de solicitud.
- Se le concede de oficio una ampliación de plazo hasta el 02-09-2024 (71 días naturales o 10 semanas).
- El motivo por el que se desestima la propuesta de la contrata de paralización parcial temporal y se le concede una ampliación de plazo, es que la ejecución de la obra podía continuar, y la paralización podría afectar a otras unidades que se pueden ir ejecutando, durante esas semanas se ejecutaron y certificaron unidades de obra ejecutadas durante ese periodo según certificaciones. En consecuencia se amplía el plazo en 10 semanas y se inicia el correspondiente modificado, circunstancia que no fue recurrida por la contrata.

Tras la solicitud de suspensión parcial temporal por parte de la constructora ASCH por razones de indefinición de algunas unidades de obra que según afirma ésta, forman parte del camino crítico de su planificación y organización de los trabajos, circunstancia que notificó a esta administración una vez transcurridos 558 días desde el inicio de la obra, en consecuencia se acuerda desestimar la suspensión propuesta pero por otro lado y debido a que la constructora afirma que esas unidades forman parte del camino crítico de su planificación, esta administración debido a esa afirmación, concede 10 semanas más de plazo, concretando 8 semanas para el suministro de esas unidades y dos semanas mas para su ejecución.

Por lo que se afirma que ese aumento de plazo en 10 semanas concedidas sin causas imputables a la constructora es consecuencia de la afirmación de afección según ellos al camino crítico de las obras por su programa de trabajo, confirmándose así que tampoco son por causas imputables a esta administración ni por fuerza mayor según el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4ª Ampliación de plazo:

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-08-2024 se acuerda de oficio una ampliación de plazo de 1 mes derivado de la aprobación técnica del modificado.
- Se le concede aumento de plazo hasta el 02-10-2024, (30 días naturales o 1 mes).
- El motivo principal por el que se le concede la ampliación de plazo es la finalización de los trabajos ya iniciados por la contrata que estaban incluidos en el modificado del proyecto. Circunstancia que se consideró no imputable a la contrata, ni a esta administración, tampoco se debió a fuerza mayor según el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se firma "Contrato administrativo de adjudicación MODIFICADO N.º 1 de la ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022",

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

El contrato se modificó por la petición de la contrata de incluir precios nuevos en la ejecución, circunstancia sobrevenida y no imputable a esta administración.

Recepción DESFAVORABLE

Con fecha de 04-11-2024, 33 días naturales desde la finalización de la obra, se procede a la recepción de la obra girando visita y tras comprobación de la obra ejecutada se firma Acta de Recepción DESFAVORABLE, donde se relacionan una serie de defectos en la obra, además de las instrucciones precisas y se le da un plazo de 18 días hasta el 22 de noviembre de 2024 para que corrija los desperfectos observados en la obra.

Recepción FAVORABLE

Con fecha de 03-12-2024, se gira nueva visita a la obra, y se verifican que han sido reparados los defectos observados, y tras comprobación de la obra ejecutada se firma Acta de Recepción FAVORABLE, donde y por consiguiente se recibe la obra por parte de esta Administración.

Resumen

- Plazo inicial de ejecución de 300 días naturales.
- 1º Ampliación de plazo solicitada por la contrata ASCH de 153 días naturales. Causa NO imputable a la administración ni por fuerza mayor
- 2º Ampliación de plazo solicitada por la contrata ASCH de 183 días naturales. Causa NO imputable a la administración ni por fuerza mayor
- 3º Ampliación de plazo derivada por el inicio del modificado de 71 días naturales. Causa NO imputable a la administración ni por fuerza mayor
- 4º Ampliación de plazo derivada por la aprobación del modificado de 30 días naturales. Causa NO imputable a la administración ni por fuerza mayor

Sexto.- En cuanto a los precios contradictorios aprobados durante la ejecución de la obra y tramitación y aprobación del Proyecto Modificado:

> Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde establece en el Artículo 242. Modificación del contrato de obras, establece que no tendrán la consideración de modificaciones, La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Por tanto, según la normativa de referencia, la introducción de precios nuevos que se fijaron contradictoriamente y se aprobaron en conformidad por la contrata, y que no implica por el mero echo de introducirlos en la ejecución de la obra, que sea una modificación salvo que exceda del 3 % según la legislación aplicable antes expuesta. A tal efecto esta Dirección Facultativa consideró aprobar una Modificación NO sustancial del Proyecto, ya que vio necesaria la introducción de precios nuevos debido a circunstancias e incidencias sobrevenidas no incluidas en el proyecto de referencia y que implicaba superar este límite.

En tal sentido la contrata ASCH da la conformidad, previa a la aprobación, a todos los precios nuevos, descompuestos en costes directos, costes indirectos, según los actas de precios que se adjuntan al informe de fecha 06-03-2026 de esta Dirección Facultativa.

Séptimo.- En cuanto a lo expuesto en el escrito de la entidad ASCH de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496, en relación al "Incremento de Costes Indirectos".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

> Visto el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde establece en el Artículo 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, establece todos los gastos denominados como costes indirectos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a

> Visto el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde establece en el Artículo 153. Precios y gastos, que:

1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 de este Reglamento, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Los Redactores del Proyecto de Obra, Proyectos Parciales Anejos de Instalaciones, y Proyecto Modificado, consideraron los Costes Indirectos incluidos en los precios de las unidades de obra de referencia, así como, en unidades independiente y/o partidas alzadas, según figuran en los documentos de Justificación de Precios de los diferentes Proyectos aprobados y contratados. La entidad ASCH firma contrato administrativo para la ejecución de la obra según Proyecto de Obra y Proyectos Parciales Anejos, así como el Proyecto Modificado, donde se incluyen y justifican la relación de unidades de obra a ejecutar, así como su descomposición y costes indirectos aplicados.

En cuanto a los Precios Contradictorios y Proyecto Modificado, suscritos durante la ejecución de la obra, antes de su aprobación esta Administración dio Audiencia al Contratista de los Precios Contradictorios incluida la Justificación de Precios, y la contrata da su conformidad según figura en los diferentes actas de precios suscritos por la contrata y la Dirección Facultativa, sin presentar ningún reparo, objeción ni alegación.

En cuanto a la inclusión de los Costes Indirectos aplicados a cada precio, tanto en los proyectos como en los actas de precios contradictorios, figuran el porcentaje que se aplica en cada precio, la contrata con la firma de cada acta de precios, dio la conformidad a los Costes Indirectos que se aplicaban a cada precio. La contrata, en su caso, debió alegar, presentar objeciones o disconformidad antes de la firma de los diferentes actas de precios contradictorios suscritos, dando su conformidad, y posteriormente aprobados por Junta de Gobierno Local.

En cuanto a la relación de personal y demás gastos soportados por la contrata, estos se abonan por la administración incluidos en la propia unidad de obra de referencia, como porcentaje sobre el total de la unidad en concepto de costes indirectos (porcentaje a aplicar según criterio del redactor del proyecto) o como gastos generales abonados sobre el presupuesto de ejecución material, según cada concepto. Entre otras cuestiones y demás consideraciones, la contrata pretende que esta administración abone las Grúas cuando estas se incluyan en las diferente unidades de obra y se abonaron con las certificaciones, casetas que también se abonaron, ..., y demás conceptos que según la entidad ASCH incorporó a la obra y que pretende introducir como Coste Indirecto soportado y que nunca se pidió por la Administración ni la Dirección facultativa.

Por tanto según consta en el expediente, la normativa de aplicación, y base al principio de riesgo y ventura, la contrata aceptó los costes indirectos aplicados en el proyecto inicial, así como a los costes indirectos soportados y aplicados en el proyecto modificado y en los precios contradictorios. Los precios nuevos (modificado y contradictorios), aprobados en conformidad con la contrata ASCH, en cuanto a los costes indirectos soportados y aplicados en cada unidad de la obra ejecutada, tanto en el proyecto inicial como en el modificado y precios contradictorios..

Octavo.- En cuanto a lo expuesto en el escrito de la entidad ASCH de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496, en relación al "Incremento de Gastos Generales".

> Visto el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde establece en el Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

> Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde establece en el Artículo 101. Valor estimado, que:

(...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. (...)

Y según la misma Ley en el apartado de "Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público, Artículo 103. Procedencia y límites, donde:

2. (...)

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

(...)"

Los Redactores del Proyecto de Obra, Proyectos Parciales Anejos de Instalaciones, y Proyecto Modificado, así como la Dirección Facultativa de la ejecución de la obra, aplicaron y se pagaron los Gastos Generales del 13 %, sobre el Presupuesto de Ejecución Material según normativa de aplicación antes referenciada, y no sobre el plazo de ejecución como pretende la reclamante. En tal sentido la entidad ASCH firma contrato administrativo de ejecución de obra así como su modificado. La legislación aplicable dispone que los Gastos Generales se aplican en un porcentaje sobre el PEM y no los considera revisables en ningún caso.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. »

TRIGESIMOTERCERO.- Con fecha 27 de abril de 2026, Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, emite Informe-Propuesta con CSV: [V006754aa92e1b043fa07ea013040a111](#), proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones expuestas por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en los informes emitidos por los funcionarios municipales, de fecha 6 de marzo de 2026, 24 de marzo de 2026 y 17 de abril de 2026, así como por las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe.»

TRIGESIMOCUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2026, Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, emite Informe-Propuesta con CSV: [V006754aa92e1b043fa07ea013040a111](#), proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones expuestas por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en los informes emitidos por los funcionarios municipales, de fecha 6 de marzo de 2026, 24 de marzo de 2026 y 17 de abril de 2026, así como por las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe.»

TRIGESIMOQUINTO.- En fecha 10 de junio de 2026, se emite Dictamen 224/2026 por parte del Consejo Consultivo de Canarias, CSV n.º: [z006754aa9080c153b107ea305060c35C](#).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que literalmente dispone:

«Artículo 190. Enumeración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.»

Por su parte, el artículo 191 del mismo texto legal expresa lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa920d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

«Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.»

Para el procedimiento a seguir resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que literalmente dispone:

«Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

De la normativa expuesta se concluye que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa para resolver la presente reclamación, debiendo conferir trámite de audiencia al contratista y recabar, antes de dictar resolución, el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, al superar la cuantía reclamada los 50.000 euros.

SEGUNDO.- En cuanto con las conclusiones recogidas en el Dictamen 224/2026, emitido por el Consejo Consultivo de Canarias, se concluye que el procedimiento seguido para la resolución de la reclamación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, no es conforme a derecho, al haberse omitido la concesión de un segundo trámite de audiencia con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva.

Por ello, siguiendo el criterio del Consejo Consultivo de Canarias, se debe proceder a retrotraer actuaciones a los efectos de que se otorgue a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. un nuevo trámite de vista y audiencia, tras lo cual se emitirá una nueva propuesta de resolución que se remitirá al Consejo Consultivo de Canarias para la emisión del preceptivo Dictamen.

Respecto a las consideraciones referentes al informe técnico recogido en el antecedente vigesimoséptimo, firmado por los técnicos municipales con fecha 6 de marzo de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV): d006754aa9181a08a8307ea059020c16T, del mismo si se ha dado traslado al contratista durante el trámite de audiencia, recogiendo el CSV del mismo en la notificación puesta a su disposición.

En cuanto a si dicho informe obra en el expediente, debe indicarse que consta incorporado como documento n.º 652, denominado «INFORME TÉCNICO RESPUESTA ESCRITO ASCH», de fecha 26 de febrero de 2026, según figura en el documento «Índice de Contenidos» del expediente 3423/2022, remitido al Consejo Consultivo para su examen.

La duda planteada parece derivar de que el documento que genera el índice refleja la fecha de incorporación de cada documento al expediente y no la fecha de su firma. Así, aunque el informe técnico fue incorporado al expediente el 26 de febrero de 2026, su firma tuvo lugar el 6 de marzo de 2026. En todo caso, el documento incorpora su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV), que figura tanto en el propio índice como en los informes y notificaciones que obran en el expediente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

La presente propuesta se formula tras el trámite de audiencia a la contratista y, dado que las indemnizaciones reclamadas ascienden a una cuantía igual o superior a 50.000 euros, con carácter previo a la resolución definitiva deberá recabarse el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Una vez se disponga del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, se remitirá a la Intervención Municipal la propuesta de resolución definitiva, a los efectos pertinentes.

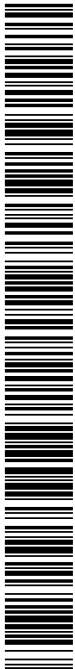
Visto el expediente administrativo, el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, tengo a bien elevar a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Dictamen 224/2026, emitido por el Consejo Consultivo de Canarias en fecha 10 de junio de 2026, concluyendo que el procedimiento seguido para la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, no es conforme a derecho, al haberse omitido la concesión de un segundo trámite de audiencia con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva.

SEGUNDO.- Dar trámite de vista y audiencia a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. a los efectos de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, manifieste su conformidad con el contenido de la misma y con la propuesta emitida con fecha 27 de abril de 2026, o, en su caso, formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando la documentación justificativa que considere pertinente en apoyo de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 208.3 del ROM."

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Dictamen 224/2026, emitido por el Consejo Consultivo de Canarias en fecha 10 de junio de 2026, concluyendo que el procedimiento seguido para la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, no es conforme a derecho, al haberse omitido la concesión de un segundo trámite de audiencia con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva.

SEGUNDO.- Dar trámite de vista y audiencia a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. a los efectos de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, manifieste su conformidad con el contenido de la misma y con la propuesta emitida con fecha 27 de abril de 2026, o, en su caso, formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando la documentación justificativa que considere pertinente en apoyo de las mismas."

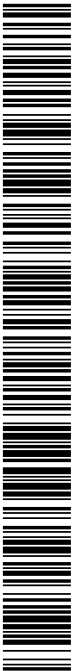
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.2. Expte. 12659/2024. Propuesta aprobación de la descomposición de la « Unidad 12.11 CO5.11 : Partida alzada a justificar para imprevistos de instalaciones » del proyecto ?Asfaltados en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio de Padua, Mogán ? T. M. de Mogán ?; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 202 5 (2 5.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"ASFALTADOS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, C/EL DRAGO, Y SUBIDA C/SAN ANTONIO DE PADUA, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la comunicación (csv: [F006754aa91d0510f0307e93d5020a11a](#)) del Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la aprobación definitiva del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2025; señalando:

« El día 27 de diciembre de 2024 se le comunicó a ese Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, relativo a la "Aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025: Ayuntamientos de Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Valsequillo".

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	25.PCA.08.01	Asfaltado en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio, Mogán - T. M. de Mogán	556.782,04 €
Total Mogán			556.782,04 €

El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 2, de 3 de enero de 2025. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el Plan ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en el apartado décimo del mencionado acuerdo. (...)»

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de agosto de 2025 (csv: [d006754aa935140887b07e9234080c2c8](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Asfaltados en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio de Padua, Mogán – T. M. de Mogán**", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F: A35069863; por un importe de **552.714,92 € (incluido 7% IGIC)**; y un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses**, empezándose a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de Comprobación de Replanteo; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras:
(csv: [U006754aa9080f1013807e9235070b11J](#))
- Criterio nº2 – Programa de trabajo: (csv: [N006754aa91d0f0dd9e07e91c9070b11f](#))
- Criterio nº3 – Baja económica: **0,730468%**
- Criterio nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si, se gira visita**
- Criterio nº4 – Incremento de plazo de garantía: **Cuatro (4) años.**

Así como designar a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025 (csv: [r006754aa919170664b07e90f8090b3aN](#)), acuerda designar a **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones de la obra "**Asfaltados en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio de Padua, Mogán – T. M. de Mogán**", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 12.11 C05.11: "Partida alzada a justificar para imprevistos de instalaciones"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [r006754aa9321611d0807ea0ab060831U](#)).

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 23/06/2026, emitido por la Directora de ejecución de instalaciones de la obra (csv: [X006754aa92216043fb07ea116060833q](#)), en el que se establece literalmente:

« **Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra **"ASFALTADO EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA SAN ANTONIO DE PADUA, T.M MOGÁN"**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"Asfaltado en la Avenida de la Constitución, Calle Drago y Subida San Antonio de Padua, T.M. MOGÁN"	
Facultativo Redactor del Proyecto:	D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Director de la obra:	D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Director de ejecución:	D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de Instalaciones:	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Mpal.)
Presupuesto de Adjudicación:	556.782,04 € (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U
Fecha de Adjudicación:	21 de Agosto de 2025
Plazo de Ejecución:	6 Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 12.11 C05.11 **"Partida Alzada a justificar para imprevistos de instalaciones"** con un montante total que asciende a la cantidad de 4.205,32 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

Unidad administrativa de Secretaría

- h) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- i) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **12.11 C05.11 "Partida Alzada a justificar para imprevistos de instalaciones"** asciende a la cantidad de **4.205,32 € (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 PC.01.- Pozo de registro prefabricado DN 1000..... 4.205,32 €

3.6.- El importe total de la descomposición de la partida 12.11 C05.11, asciende a la cantidad de 4.205,32 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **"1.1 PC.01.- Pozo de registro prefabricado DN 1000, del proyecto "Asfaltado en la Avenida de la Constitución, Calle Drago y subida San Antonio de Padua, T.M. MOGÁN", por un importe total que asciende a la cantidad de 4.205,32 euros.**

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad «1.1 PC. 01.- Pozo de registro prefabricado DN 1000», del proyecto de “**ASFALTADOS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, C/EL DRAGO, Y SUBIDA C/SAN ANTONIO DE PADUA, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; por un importe total de **4.205,32 €**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de junio de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **7 de julio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



0006754aa9290d118a507ea2a0070b21W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58